

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Cohesión Social e Igualdad
 - Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y cuadros-resumen de las líneas 3 a 8. Ejercicio 2026
- Área del Empleado Público
 - Bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Ingeniero Técnico Industrial, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)
 - Bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)
 - Bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Topógrafo, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)
 - Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Ayudante de Archivo y Biblioteca, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023)
 - Composición de la bolsa de empleo extraordinaria en la categoría de Enfermero

Ayuntamientos

- Albaida del Aljarafe

- Oferta de empleo público 2026
- Nombramiento de funcionaria de carrera en una plaza de Auxiliar Administrativo
- Alcolea del Rio
 - Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal referente a la creación del Cuerpo de Policía Local
 - Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal o para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Administrativo
- Aznalcázar
 - Calendario de cobro en periodo voluntario de las tasas de vados, veladores y quioscos
- Brenes
 - Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2026
 - Aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo
 - Nombramiento de funcionario de carrera en una plaza de Técnico de Administración Especial
- Camas
 - Aprobación inicial de la modificación del anexo de personal del presupuesto general del ejercicio 2026
 - Aprobación de la modificación núm. 4 de la relación de puestos de trabajo
 - Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Conductor RSU, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2022 y 2023)
- La Campana
 - Nombramiento de funcionario interino en una plaza de Trabajador Social en materia de prevención de drogodependencias
 - Nombramiento de funcionaria interina en una plaza de Monitor de prevención del absentismo escolar
- Cañada Rosal

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2026
- Aprobación inicial de la plantilla de personal para el ejercicio 2026
- Casariche
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2/01/26-2026/CEX_01/000001 mediante suplemento de crédito
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2/02/26-2026/CEX_01/000002 mediante suplemento de crédito
- Guillena
 - Bases de la convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal en el marco del «Programa Activa-T Joven» de entre las personas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo
 - Lista provisional de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial de 1.ª Electricista, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024) y creación de bolsa de trabajo
- Lora del Río
 - Aprobación inicial del proyecto de actuación en suelo rústico de implantación de tolva, oficina, espacio de cata de aceite y ampliación de vivienda unifamiliar no vinculada a explotación agrícola en Los Castellares
- Mairena del Alcor
 - Nombramiento de funcionario de carrera de las personas que se citan en la categoría de Auxiliar Administrativo
 - Nombramiento de funcionario interino de las personas que se citan en las categorías que se indican
- Martín de la Jara
 - Aprobación definitiva del estudio de detalle para el área de reforma interior ARI-04 «Osuna»
- Sevilla
 - Designación como Secretario de la Junta de Gobierno extraordinaria del día 4 de marzo al Concejal que se cita

- Servicio de Recursos Humanos

- Lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP extraordinaria)
- Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 32/2025-1 y emplazamiento

- Villanueva del Río y Minas

- Nombramiento de funcionario de carrera en una plaza de Técnico de Administración General

- Villaverde del Río

- Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica

- Entidad Local Autónoma Marismillas

- Padrón fiscal de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, ejercicio 2026

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Autorizaciones administrativas y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de alta tensión nueva LSMT y LAMT LA-110 25 kV «Campillo_» de la SE «Villnrey» entre la subestación y el apoyo A261866 (Expte. 289977 / RAT: 112782)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en Régimen de
Concurrencia Competitiva y Cuadros Resumen de las líneas 3 a 8.
Ejercicio 2026

ANUNCIO

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, aprobado inicialmente para el ejercicio 2026 en sesión plenaria de 29 de enero de 2026 y aprobado con carácter definitivo con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 41 de 2 de marzo de 2026, y corrección de errores publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 43 de 4 de marzo de 2026, recoge en su Anexo 1 las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad y los Cuadros Resumen de las líneas 3 a 8:

Línea 3. Promoción del Desarrollo Personal y la Integración Social de Personas con Discapacidad Intelectual en la Diputación Provincial de Sevilla y sus Organismos Autónomos.

Línea 4. Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad sexual y de género, y contra las violencias machistas en Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla.

Línea 5. Inclusión Social de Territorios o Colectivos en Riesgo destinado a Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla.

Línea 6. Promoción del Desarrollo Personal y la Integración Social de Personas con Discapacidad Intelectual en Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla.

Línea 7. Promoción de la Autonomía Personal y Envejecimiento Activo en Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla.

Línea 8. Atención a Colectivos Vulnerables a través de Entidades sin Ánimo de Lucro de ámbito supramunicipal.

y cuyo texto se transcribe a continuación:

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56	
Observaciones		Página	1/79	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA**Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.**

- Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.
- Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- f) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- g) Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- h) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- i) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- j) Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- k) Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (B.O.P nº 104, de 9 de mayo de 2023).
- l) Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	2/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2º.

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el periodo o periodos indicados en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa andaluza que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	3/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen

Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre u otras leyes que así lo establezcan.

i) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

j) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) En el supuesto de fundaciones, no haber cumplido con las obligaciones sobre la adaptación de los Estatutos de la fundación y presentación en el Registro de Fundaciones de Andalucía, conforme a lo que se establece en la disposición transitoria primera de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

l) Las demás circunstancias previstas en las normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que se indican en el apartado del 4.c) del Cuadro Resumen.

m) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

n) Estar al corriente de las obligaciones de justificación de convocatorias cuyo plazo de justificación haya finalizado.

4. En el apartado 4.d) del Cuadro Resumen se podrán establecer excepciones a lo dispuesto en el apartado anterior, sólo cuando concurran las dos circunstancias siguientes:

a) Que la posibilidad de dicha excepción esté prevista expresamente en la normativa que resulte aplicable.

b) Que quede suficientemente justificado en atención a la naturaleza de la subvención.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	4/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones del apartado 3 tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. El importe de la subvención concedida se considerará como un importe cierto o de un porcentaje, según se recoja en el apartado 5 a) del Cuadro Resumen, con independencia de la existencia de importes mínimos o máximos.

2. Con carácter excepcional y siempre que así se establezca, de forma motivada, en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen y en los términos que figuren en el mismo, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos con otros cuando así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen. La ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión en cuanto a los importes concedidos para financiar inversiones y los concedidos para financiar gastos corrientes.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56	
Observaciones		Página	5/79	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

10. A efectos de imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada se estará a lo dispuesto en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen. En cualquier caso tales costes deberán corresponder al periodo en que efectivamente se realice la actividad subvencionada.

11. La persona o entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.i) del Cuadro Resumen.

13. En caso de que la persona beneficiaria tenga personalidad jurídica privada, no se encuentre dentro del ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características, previa motivación expresa, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

14. Será posible acogerse al régimen de mínimos si así se indica en el apartado 5.j) del Cuadro Resumen.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	6/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa.

Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismos medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y su normativa de desarrollo.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Sólo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

d) La fijación de la cuantía adicional se realizará de forma concreta.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. La Presidencia de la Corporación, como órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Firmado Por	Página	7/79
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

7. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo previsión en contra en el apartado 7.b) las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. En todo caso, la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la entidad concedente.

3. Salvo que, por razones motivadas, se establezca lo contrario en el apartado 7.c) del Cuadro Resumen, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. En la financiación de estas subvenciones participan las Administraciones Públicas, Órganos, Organismos y demás Entidades de Derecho Público que, en su caso, se indican en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8. del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	8/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	9/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 de su reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) Se establece la obligatoriedad de la notificación electrónica. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado en el que los solicitantes deberán indicar la dirección de correo electrónico a la que se dirigirán las notificaciones que hayan de practicarse.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3, salvo las exceptuadas en el apartado 4.d) del Cuadro Resumen.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, tal como se establece en el artículo 3.2 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Firmado Por	Firmado	10/79
Observaciones	Página	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, en su caso, importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al Área gestora para que recabe de otras Áreas de la Diputación de Sevilla toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas, siempre que no hayan transcurrido 5 años desde su presentación. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 16.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

i) El apartado 4 del Anexo I, relativo a los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

2. Conforme al artículo 24.2 de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del/a solicitante para que la Diputación de Sevilla obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

No obstante el/la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que haya quedado exceptuado por el apartado 4.d) del Cuadro Resumen.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras podrá quedar sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d) de este artículo, con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 16.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras podrá quedar sustituida por la incorporación de la información en los

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	11/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1d) de este artículo, con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 16.

Artículo 11. Lugares, registros y medios para la presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.
2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas bases reguladoras, todo ello, según lo establecido en el capítulo II, "Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo", del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. El texto íntegro de las bases específicas reguladora de subvenciones y el extracto de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y potestativamente en el Tablón Electrónico de Anuncios.
2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen, y no se iniciará hasta el día siguiente de la publicación del anuncio del referido extracto de la convocatoria en el BOP.
3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), g), h) e i) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días hábiles procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.
2. Transcurrido el plazo para subsanar, en la Resolución Provisional se declarará la exclusión de aquellas solicitudes no subsanadas y/o la inadmisión en los casos en que corresponda.
3. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	12/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Procedimiento de concesión

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Área de Cohesión Social e Igualdad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución o acuerdo según con las previsiones de la LGS, y emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

2. El órgano colegiado de evaluación previsto en el artículo 22.1 de la LGS se denominará "Comisión Técnica de Valoración". Estará compuesta por al menos tres integrantes pertenecientes al Área Gestora designados en el apartado 13 del Cuadro Resumen, y emitirá un informe en donde se fijará el orden de prelación de las solicitudes conforme a los criterios y a la ponderación establecidos en las presentes bases con indicación de la persona beneficiaria, proyecto, presupuesto e importe de la subvención propuesta.

La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

No será necesario fijar un orden de prelación cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en cada línea de la convocatoria.

3. La Diputada o Diputado del Área gestora, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución o acuerdo provisional, debidamente motivado, que deberá notificarse a las personas interesadas concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la actividad o proyecto objeto de la subvención.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	13/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. La propuesta provisional de resolución contendrá la relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución o acuerdo definitivo, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de éstas para las que se propone la concesión de la subvención, objeto y su cuantía.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución o acuerdo formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva en los supuestos de concesión por resolución.

Artículo 16. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario Anexo II, las personas o entidades beneficiarias provisionales puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1º- Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales comuniquen su desistimiento. En este supuesto, la entidad beneficiaria estará obligada a la financiación de la diferencia hasta completar la

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Firmado Por	Página	14/79
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



totalidad del proyecto tal como se recoge en la solicitud inicial (Anexo I).

2º- Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad de solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una o algunas de ellas.

En tal caso, este apartado del Cuadro Resumen indicará por cual o cuales subvenciones se entenderá realizada la opción en el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 14 del Cuadro Resumen. Dicha documentación deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, la documentación adjunta podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

En el caso de que la presentación se realice a través del registro electrónico de la Diputación Provincial, las personas o entidades interesadas deberán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación de los documentos exigidos por la propuesta provisional en el plazo señalado en ésta, será objeto de requerimiento de subsanación para que en el plazo de 5 días naturales sean aportados por el interesado. La falta de presentación en dicho plazo adicional implicará, cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	15/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 17. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 18. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual. Cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado. Se podrán compensar unos gastos subvencionables con otros cuando así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen, siempre y cuando se ajuste a la distribución acordada en la resolución de concesión en cuanto a los importes concedidos para financiar inversiones y los concedidos para financiar gastos corrientes.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono. En el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

d) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	16/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

h) En su caso, la necesidad de aceptación expresa de la subvención en el supuesto de que así se haya señalado en el apartado 16 del Cuadro Resumen, con la indicación de lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

i) Los términos en los que las personas o entidades beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia y en el apartado 22.b).1.º del Cuadro Resumen.

2. La resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y notificar, o en su caso publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 15 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese notificado o publicado la resolución expresa, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 16 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, ésta deberá producirse dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación de la resolución. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. En el régimen de concurrencia competitiva, la resolución o acuerdo incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	17/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 19. Terminación convencional.

Cuando así se haya establecido en el apartado 17 del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizar mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder. Deberá respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

Artículo 20. Notificación y publicación.

1. La notificación de la Resolución de concesión se realizará conforme a lo establecido en el apartado 18 a) del Cuadro Resumen.

2. Las notificaciones que deban cursarse personalmente, salvo que en el apartado 19 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, se practicarán en el lugar o por el medio indicado en la solicitud por la persona o entidad interesada.

En el supuesto de que opte por el medio electrónico de notificación, deberá cumplimentar los aspectos que correspondan en el apartado 2 del Anexo I, formulario de solicitud.

3. La publicación de la Resolución del procedimiento se llevará a cabo a través del Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e), la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el Portal de Transparencia.

Siempre que así esté previsto en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, las publicaciones que afecten a datos de las personas y entidades cuando por razón del objeto de la subvención puedan ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, se limitarán a contener una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde las personas interesadas podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Artículo 21. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos previstos en el apartado 18.b) del cuadro resumen.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	18/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

c) En la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales.

Artículo 22. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 20 del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 27.2.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 20 del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la misma. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, desde la entrada en el registro del órgano competente para su tramitación de la solicitud de modificación. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	19/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6. Cuando así se prevea en el apartado 20 del Cuadro Resumen, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, se determinan en el apartado 20 del Cuadro Resumen.

Artículo 23. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 21 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	20/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 22.b).2.º del Cuadro Resumen.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Diputación de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista, salvo en subvenciones cuya cuantía, individualmente considerada, sea inferior a 3.000 euros o aquellas que motivadamente se exceptúen en las bases específicas atendiendo a la naturaleza de la subvención, en cuyo caso no existirá la obligación de adoptar medidas de difusión.

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 22.a).1.º del Cuadro Resumen.

i) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 22.a).2.º del Cuadro Resumen.

j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 22.b).1.º del Cuadro Resumen.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 27.

l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 22.b).2.º del Cuadro Resumen.

m) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 22.b).3.º del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Diputación de Sevilla, así como a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero. A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	21/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 27, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

4. La entidad que resulte beneficiaria de una subvención se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, en relación con aquellos datos de carácter personal que pueda recabar de los destinatarios del proyecto durante la ejecución de este. En este sentido, todos los destinatarios de las acciones de las distintas actuaciones serán informados de forma expresa por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, y se obtendrá el consentimiento explícito para dicho tratamiento.

Asimismo, debido a que la entidad beneficiaria deberá remitir los datos personales de los destinatarios a la Diputación de Sevilla, con la única finalidad de justificar los gastos del proyecto, los destinatarios deberán de ser informados por parte de la entidad beneficiaria, siendo necesario en este caso su consentimiento expreso.

Artículo 24. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas indicadas en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen y, en el supuesto de pago anticipado, con la secuencia establecida en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.

2. El pago se realizará mediante alguna de las siguientes formas:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	22/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 23.a)1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100 por 100 del importe de la subvención o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: Sólo en el caso de señalarse esta forma de pago en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del número de pagos, importe o porcentaje, momento o fecha del pago, plazo de justificación del pago y, en su caso, importe o porcentaje justificado de pagos anteriores cuando se establezca en concepto de pago anticipado un importe inferior al 100 por 100 de la subvención concedida, conforme a la secuencia de pago que se determina en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en un porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona o entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa.

El órgano que, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, podrá, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Diputación de Sevilla. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Firmado Por	Página	23/79
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



En el apartado 23.b) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará en la forma que se indica en el apartado 23.d) del Cuadro Resumen.

7. En el apartado 23.c) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 24 del Cuadro Resumen.

Artículo 26. Justificación de la subvención.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Los gastos se justificarán con la aportación de justificantes de gastos, tales como facturas o facturas simplificadas del gasto realizado o fotocopias autenticadas por cualquier Administración pública, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según se determine en el apartado 25.c) del Cuadro Resumen.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en el apartado 25.b) del cuadro Resumen.

2. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la persona o entidad beneficiaria, o en su caso, por la entidad colaboradora, según establezca el apartado 25.a) del Cuadro Resumen.

3. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

4. Siempre que se indique en el apartado 22.b).3.º del Cuadro Resumen, junto a la documentación justificativa se acompañará un documento que contemplará la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, desarrollo y evaluación, con indicadores y datos desagregados por sexo.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	24/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En cualquier caso se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Artículo 27. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Firmado Por	Firmado	25/79
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 26.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. En los supuestos de reintegro y para determinar la cantidad que finalmente la Entidad debe reintegrar se aplica el principio de proporcionalidad, de forma que no cabe exigir el reintegro de la parte del gasto que haya sido correctamente realizado.

Respecto a los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 17.3.n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Toda aquella documentación que justifique el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad y no sea exigible presentarla junto con la documentación justificativa, podrá ser requerida con posterioridad, especialmente si el expediente fuera objeto de un control financiero.

4. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

5. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	26/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 28. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo previsto en el artículo 26 del Cuadro Resumen.
2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO PERSONAL Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

CUADRO RESUMEN

LÍNEA 3: Promoción del Desarrollo Personal y la Integración Social de Personas con Discapacidad Intelectual en la Diputación Provincial de Sevilla y sus Organismos Autónomos.

1.- Objeto (Artículo 1):

El desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual mediante la adquisición de conocimientos y habilidades que las doten de la mayor autonomía posible, en dependencias de la Diputación de Sevilla y sus Organismos Autónomos, como medida complementaria a los programas que desarrollen las entidades concurrentes.

Esta actuación provincial se enmarca en las medidas de acción positiva que establece el Título II de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (artículo 67.1) que obliga a los poderes públicos a adoptar medidas de acción positiva en beneficio de aquellas personas con discapacidad susceptibles de ser objeto de un mayor grado de discriminación, incluida la discriminación múltiple, o de un menor grado de igualdad de oportunidades, como son las mujeres, los niños y niñas, quienes precisan de mayor apoyo para el ejercicio de su autonomía o para la toma libre de decisiones y las que padecen una más acusada exclusión social, así como las personas con discapacidad que viven habitualmente en el medio rural.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 9 y 16):

2.a) Conceptos subvencionables:

Los conceptos subvencionables son los relativos a sufragar los gastos de transporte y manutención de las personas beneficiarias. La cuantía se establece en 250 € que deberán ser abonados puntual y mensualmente a cada participante por la entidad beneficiaria.

Se concederán un máximo de 12 plazas para un periodo de un año, 10 de ellas quedarán reservadas a personas con discapacidad intelectual y 2 para persona diagnosticadas de Trastorno del Espectro Autista. Las personas participantes serán propuestas por diferentes entidades.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☐ No

☒ Sí

2.c) Posibilidad de presentar dos o más solicitudes.

☐ No

☐ Sí. Número

☐ Sólo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones: En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: La presentada en primer lugar.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☒ Sevilla y su Provincia.

☐ Municipios menores de 20.000 habitantes.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☒ No se establece.

☐ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a) 1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56	
Observaciones		Página	27/79	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Entidades sin ánimo de lucro del ámbito de la discapacidad intelectual de la provincia de Sevilla y su Provincia.

4.a) 2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Ser organizaciones sin ánimo de lucro
- Estar legalmente constituidas y tener actualizados en los correspondientes registros, sus estatutos y órganos de gobierno o encontrarse estos pendientes de la resolución de inscripción.
- La sede o domicilio social han de estar ubicados en Sevilla o su Provincia.
- Estar correctamente inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales regulado por el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales en Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el mencionado registro.
- Los fines y objetivos recogidos en sus estatutos deberán prever actividades de promoción del colectivo beneficiario, de manera que la estancia en las dependencias de la Diputación complementen las actividades de la entidad beneficiaria de la subvención, sin que ello suponga realización de tareas o funciones estructurales de la propia institución provincial. En ningún caso la persona participante del programa mantendrá con la Diputación Provincial relación laboral.
- Las entidades deberá designar a una persona tutora para el seguimiento del programa durante su ejecución, que será la responsable de recoger los justificantes de las ausencias de las personas participantes, controlar los días de vacaciones y velar por el cumplimiento del horario establecido.

4.a) 3º. Requisitos que deben reunir las personas propuestas:

- Ser mayor de 18 años.
- Estar empadronada en un municipio de la Provincia de Sevilla.
- No desarrollar actividad remunerada en otra administración o empresa.
 - Tener una discapacidad de carácter intelectual, reconocida por el Centro Base de Valoración a través del Dictamen Técnico Facultativo y estar afectada por un grado de minusvalía igual o superior al 33%, o/y estar diagnosticada de trastorno del espectro autista.
 - No tener reconocida legalmente una situación que les incapacite de manera absoluta.
- Tener formación relacionada con las actividades a realizar.
- No haber disfrutado con anterioridad de esta subvención.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado 4.a) 1º y 2º deberán mantenerse desde el último día de plazo de la presentación de solicitudes hasta el fin de la justificación del programa.

Los requisitos señalados en el apartado 4.a) 3º deberán mantenerse desde el último día de plazo de la presentación de solicitudes hasta el fin de la ejecución del programa.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☐ No se establecen.

☒ En atención a la naturaleza de la subvención y el sector de personas a que se destina, se exceptúa el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla, de conformidad con el artículo 4 de las Bases Reguladoras Tipo y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☒ Todas

☐ Ninguna

☐ Las siguientes personas o entidades

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):

5.a) Cuantía:

☐ Porcentaje máximo de la subvención:

☒ Cuantía máxima de la subvención: 250,00 € por persona beneficiaria y mes durante un periodo máximo de 12 meses. Cada entidad podrá presentar un máximo de 6 candidaturas.

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☒ No

☐ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c) Gastos Subvencionables:

Serán subvencionables las cantidades asignadas mensualmente.

5.d) Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☒ No

☐ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☐ Porcentaje máximo:

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	28/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



☐ El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.e) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.f) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del periodo de ejecución que se establezca en la Convocatoria

Las personas beneficiarias podrán ausentarse del programa por causas justificadas por un período no superior al 20% de los días y horarios de asistencia establecidos en cómputo anual y que se establece en 5 horas al día, 5 días a la semana. Igualmente, podrán ausentarse un máximo de 36 días, sin causa justificada, siempre que esta ausencia sea comunicada con anterioridad. En ambos casos, se mantiene el derecho a percibir la cuantía mensual establecida.

El derecho a percibir la correspondiente cuantía mensual no se verá mermado en caso de que la ausencia al programa fuera debida a circunstancias de carácter excepcional, debidamente justificadas y ajenas a la voluntad de las personas beneficiarias, que hicieran imposible la ejecución del programa, siempre que, previamente se obtenga autorización por parte de la Diputación de Sevilla.

5.g) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5.h) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.i) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.j) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☒ No

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.

☒ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):

La financiación será la establecida en la convocatoria.

7.a) Aportación de fondos propios:

☐ No se exige la aportación de fondos propios.

☒ La aportación de fondos propios por la entidad beneficiaria consistirá en: Un seguro nominativo de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a las personas participantes durante su estancia en las dependencias de la Diputación de Sevilla o sus Organismos Autónomos.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☐ Sí. Observaciones, en su caso.

☒ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

☐ Sí.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ No existe

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7):

Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No existe

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

☐ Sí. Porcentaje máximo:

☒ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10 y 11)

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I incorporado en la convocatoria, cumplimentando cada uno de los apartados.

Junto a la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

1.- Memoria de las actuaciones llevadas a cabo por la entidad para favorecer el desarrollo personal y la integración social de las personas con discapacidad intelectual.

2.- Vida laboral de las candidaturas propuestas

3.- Titulación académica y/o Certificado acreditativos de la Formación

4.- Dictamen técnico facultativo

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Firmado Por	Firmado	29/79
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



- 5.- Certificado acreditativo de otras acciones similares realizadas en otras entidades o empresas
6.- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de no existencia de relación laboral o contractual alguna de las personas beneficiarias con la Diputación Provincial. (Incluido en los declaro del Anexo I)

A efectos de efectuar el pago correspondiente, la solicitud por parte de la entidad conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla, salvo que expresamente no autorice a la Diputación para que obtenga de forma directa la acreditación de estas circunstancias. En caso contrario, la entidad deberá enviar la documentación correspondiente en los términos previstos en el apartado 23.b) del cuadro resumen.

10.a) Obtención del formulario:

- ☐ En el Boletín Oficial de la Provincia.
☒ En la siguiente dirección electrónica: <https://sedeelectronicadipusevilla.es>
☐ En las sedes de los siguientes órganos:
☐ En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr./Sra. Diputado/a del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- ☒ En el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Sevilla, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://sedeelectronicadipusevilla.es>.

☐ En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.
- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12 y 13):

11.a) Plazo para la presentación de solicitudes:

- ☐ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
☒ El plazo de presentación de solicitudes es: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP.

11.b) Subsanación de solicitudes

Una vez recibida la solicitud se valorará si es correcta, dando un plazo de diez días hábiles para su subsanación si fuera necesario.

Sólo podrá ser objeto de requerimiento de subsanación la documentación recogida en los apartados 1, y 4 del punto 10 del presente cuadro resumen.

No será objeto de requerimiento de subsanación la falta de presentación de la documentación referente a los criterios de valoración: apartados 2, 3 y 5 del punto 10 del presente cuadro resumen.
En caso de no atender el requerimiento, se dará la solicitud por desistida.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Las candidaturas propuestas por cada Entidad se valorarán del 0 al 100 siguiendo los siguientes criterios de valoración:

1.-Valoración de los méritos de las candidaturas propuestas. (Puntuación máxima 70%). Se valorará:

a) Formación de la candidatura propuesta (máximo 20 puntos), de acuerdo a la siguiente tabla:

FORMACIÓN	PUNTUACIÓN
Certificado de escolaridad	3
Graduado escolar	5
Educación Secundaria Obligatoria	7
Programa de cualificación inicial (PCPI). Programa de garantía social (PGS)	10
Formación Profesional Básica	13
Bachillerato	15
Formación Profesional de Administrativo	17
Grado Medio de Administrativo	18
Grado Superior de Administrativo	19
Titulación Universitaria	20

b) Experiencia en actuaciones de integración social en otras administraciones o empresas (máximo 5 puntos)

-Han participado en programas similares de otras administraciones o empresas (5 puntos)

-No han participado con anterioridad en programas similares de otras administraciones o empresas (0 puntos)

c) Experiencia laboral (máximo 10 puntos)

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Firmado Por	Página	30/79
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



- No tienen experiencia laboral (0 puntos)
- Tiene experiencia laboral de menos de un año (5 puntos) . No se tendrán en cuenta periodos de 30 días o menos.
- Tiene experiencia laboral de un año o más (10 puntos)

d) Habilidades personales laborales y sociales según los ítems marcados en el ANEXO I (máximo 15 puntos)

Habilidades personales (0-5)

Habilidades sociales (0-5)

Habilidades laborales (0-5)

La falta de presentación de la documentación acreditativa de la información relativa a los criterios indicados en este punto dará lugar a la valoración de **cero** puntos en el ítem correspondiente, no siendo objeto de requerimiento.

2.-Contenido del Proyecto (Puntuación máxima 20%). Debe incluir el contenido referido en estas Bases, y seguirse para su elaboración el modelo de proyecto previsto en las mismas. La no cumplimentación de cualquiera de los apartados en él recogidos supondrá una menor valoración de este apartado pudiendo dar lugar a la desestimación del proyecto. El horario establecido para el desarrollo de las actividades encomendadas será de lunes a viernes de 9 a 14 horas (con una flexibilidad horaria de 30 minutos), un total de 5 horas al día.

La incorrecta formulación del proyecto NO será subsanable, ni será comunicada a tal fin a la entidad correspondiente. Se valorará positivamente los proyectos que enfoquen sus actividades formativas a la integración social y el desarrollo personal de las personas propuestas.

3.-Memoria de las actuaciones llevadas a cabo por la entidad para favorecer la integración social de las personas con discapacidad (**Puntuación máxima 10%**). Este ítem recoge una memoria de las actuaciones llevadas a cabo por la entidad en años anteriores al proyecto presentado, donde se indiquen los resultados de las actuaciones llevadas a cabo por la entidad referentes a la integración social y autonomía personal de las personas beneficiarias.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate se priorizará:

- 1º. La candidatura que haya obtenido mayor puntuación en el apartado A) de la valoración de los méritos.
- 2º. La candidatura que cuente con mayor experiencia laboral.
- 3º. La candidatura que cuente con mayor experiencia en programas similares en otras entidades públicas o privadas.
- 4º. Candidatura de entidades que no tengan ninguna candidatura aprobada en la lista anterior
- 5º. Candidaturas pertenecientes a entidades que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado 2.-
- 6º. Candidaturas pertenecientes a entidades que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado 3.-

12. c) Listado de suplencias

El listado de candidaturas excluidas, por falta de presupuesto, servirá como lista de suplencias, previa a la resolución definitiva, en el caso de que quede crédito disponible.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):☒ **Órgano/s instructor/es:**

TAG ó Titulado/a Superior y TAE responsable del Programa.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☒ Evaluación de las solicitudes.
- ☒ Propuesta provisional de resolución y lista con suplencias.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Elevar propuestas a Comisión
- ☒ Otras funciones:
Evaluación de las solicitudes de modificación del proyecto aprobado.

☐ **Órgano/s competente/es para resolver:**☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo:☒ El/La Diputado/a responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencia por Resolución de la Presidencia.☐ **Órgano/s colegiado/s:**☐ No.☒ Sí. Denominación: Comisión Técnica de Valoración.

Funciones:

- ☐ Evaluación de las solicitudes.
- ☐ Propuesta provisional de resolución.
- ☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☐ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Aprobación propuesta técnica.
- ☐ Otras funciones:

Composición:

-Presidencia: Dirección General del Área de Cohesión Social e Igualdad

-Vocalías: Subdirección del Área, Jefatura de Servicio de los Servicios Sociales Comunitarios, Titulado/a o TAG asignado/a al programa y TAE asignado/a al programa.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	31/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Secretaría: Jefatura de Servicio o TAG en delegación

☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 16):

El plazo de presentación del Anexo II será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la resolución provisional, siendo obligatorio.

Documentación acreditativa referente a la Asociación o Entidad:

1. Copia de los estatutos de la entidad.
2. Copia del acta fundacional y la documentación legalmente exigible para el nacimiento de la personalidad jurídica.
3. Copia del certificado de inscripción en el Registro correspondiente.
4. Certificado público acreditativo de la personalidad y representación de la entidad. Acuerdo de la Junta Directiva o Patronato aprobando la ejecución del programa, la solicitud de la subvención y facultando para ello a su representante.
5. Copia del D.N.I. del representante legal.
6. Copia de la Tarjeta de Identificación fiscal de la entidad.
7. Propuesta de Seguro de responsabilidad civil y de accidentes de las candidaturas.

15.- Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 18):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 18):

☒ No. Si la entidad beneficiaria no rechaza la subvención en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación de la resolución definitiva, se entenderá que la acepta.

☐ Sí

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 19):

Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.

☐ Sí.

18.- Notificación y Publicación de los Actos administrativos (Artículo 20 y 21):

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución provisional del procedimiento:

☐ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

☐ Se notificará por correo ordinario en la dirección indicada en Anexo I.

☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 20.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

☒ Sede electrónica. La notificación surtirá efectos a partir de la puesta a disposición del interesado.

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e) y en el registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

☒ Si; no obstante al concurrir las circunstancias que se indican a continuación esta Publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

En base al artículo 7.5 del RD 130/2019 en materia de publicidad en la BNDS y a fin de cumplir con la normativa de protección de datos en la propuesta de concesión definitiva, se recogerá los datos completos de las entidades beneficiarias y se minimizarán y anonimizarán los de las candidaturas.

☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 20.3 de las bases reguladoras.

19.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 20):

☒ Sí. (Artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

☐ No.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 22):

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

- Circunstancias que no alteren el destino o finalidad para los que se concedió la subvención ni alteren la cuantía de la misma.

- Circunstancias imprevistas o sobrevenidas que impidan la ejecución de la actuación subvencionada.

En ningún caso, podrá variarse el destino o finalidad para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la misma. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su otorgamiento.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 23):

☒ No

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	32/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 21 y 23):

22.a) 1ª Medidas de información y publicidad.

☒ Las entidades beneficiarias tienen la obligación de hacer constar en toda información y soporte divulgativo que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación de Sevilla, mediante la exhibición de la imagen corporativa de la Corporación Provincial, que será solicitado previamente a ésta. El cumplimiento de la mencionada obligación deberá acreditarse en el momento de la justificación.

Cualquier inauguración, presentación o acto de divulgación de las actividades subvencionadas deberán incorporar obligatoriamente la imagen corporativa de la Diputación Provincial como entidad financiadora. Estos actos deberán comunicarse al Área de Cohesión Social e Igualdad con la suficiente antelación.

Asimismo, siempre que sea materialmente posible, el material inventariable subvencionado deberá incorporar obligatoriamente la imagen corporativa de la Diputación Provincial.

22.a) 2ª Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b) 1ª Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b) 2ª Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio o la dirección de correo electrónico: 4 años a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de justificación.

22.b) 3ª Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen☒ Se establecen las siguientes:

-- La resolución de Concesión o Denegación estará condicionada a la presentación, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al inicio del programa, de la póliza de seguro de accidente y de responsabilidad civil que cubra a las personas participantes en el programa durante todo el periodo previsto.

-- El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar por los beneficiarios se realizará de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/76/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las propias de la subvención, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda.

Para ellos, podrán dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de los beneficiarios, o contar con el respectivo/a delegado/a de protección de datos a través de los cauces que estas tengan establecidas.

Asimismo, los beneficiarios se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 24):

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

☐ 23.a) 1ª. Pago previa justificación:

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 23.a) 2ª. Pago anticipado.

El pago se realizará de forma anticipada, por el 100% del importe de la subvención, tras la aprobación de la resolución de concesión definitiva.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Garantía:

☒ No se establecen. Conforme al artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exige la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a entidades no lucrativas.

☐ Sí.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	33/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- ☐ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
- ☐ Con anticipo máximo del importe de la subvención.
- 23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:
- ☐ No se establecen.
- ☒ Antes de proponerse el pago, se deberá acreditar que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla. En aquellos supuestos en que la entidad no haya autorizado a la Diputación de Sevilla para recabar la correspondiente información, deberá remitir la documentación acreditativa en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión definitiva.
- 23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:
- ☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- ☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:
- 23.d) Forma en la que se efectuará el pago:
- ☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.
- ☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 25):

- ☒ No se establecen por tratarse de entidades sin ánimo de lucro y que desarrollan Programas de Acción Social.
- ☐ Sí
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 26):

- 25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:
- ☒ La entidad beneficiaria.
- ☐ La entidad colaboradora.
- 25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:
- ☒ El Plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde: la fecha en que finaliza el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.
- ☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:
- 25.c) Documentos justificativos del gasto:
- La entidad beneficiaria de la subvención aportará los siguientes documentos:
- 1.- Memoria de actuación, fechada y firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con información concreta de las actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución y resultados obtenidos. La memoria indicará las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones.
- Dicha memoria incluirá un apartado en el que se especifique que se ha llevado a cabo el control de asistencia correspondiente, horario, ausencias y justificación de las mismas y que las personas beneficiarias han cumplido con los mínimos necesarios para percibir la cuantía mensual.
- En caso de no adaptación de la persona beneficiaria al programa, la entidad podrá solicitar su baja, debiendo acreditar dicha circunstancia mediante informe, procediendo a la devolución a la Diputación de Sevilla de las cantidades no ejecutadas.
- 2.- Memoria económica firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad y por el/la Tesorero/a, en la que constará:
- Una relación numerada y totalizada de los gastos realizados para ejecutar el proyecto subvencionado, con identificación del acreedor y del documento justificativo, importe, fecha de emisión y de pago. El pago material de dichos gastos se acreditará con el correspondiente cargo en cuenta.
 - Indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto aprobado para la ejecución del proyecto.
 - Declaración responsable donde se manifiesta que: se ha registrado en la contabilidad de la mencionada entidad el ingreso de la subvención, así como la fecha, el importe, y la entidad financiera correspondiente; y que los datos indicados en la Memoria son ciertos, así como que la subvención concedida ha sido aplicada a la finalidad prevista.
 - Declaración responsable donde se manifieste una relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su procedencia e importe.
 - Los documentos justificativos de los gastos (facturas, nóminas...) debidamente numerados. Igualmente presentarán la documentación acreditativa del pago de los mismos. Los documentos justificativos deberán ir a nombre de la entidad beneficiaria, debiendo constar en ellos que han sido generados por la actividad objeto de la subvención.
 - En caso de justificación de gasto de personal con relación laboral, el contrato de trabajo, los recibos de nóminas y documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social e I.R.P.F.
 - Copia de los documentos en los que se haya realizado la exhibición de la imagen corporativa de la Diputación de Sevilla en toda información y soporte divulgativo (tales como cartelera), y/o pruebas documentales o gráficas del uso de la imagen corporativa en los actos de inauguración, presentación o actos de divulgación de las actividades subvencionadas, así como en todo material inventariable subvencionado para el desarrollo del proyecto.
- Con carácter general se establecen las siguientes condiciones de justificación, para que los gastos sean considerados elegibles

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Firmado Por	Página	34/79
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



y, por tanto, subvencionables:

- Deben responder indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.
 - Deben estar efectivamente realizados en el período de ejecución y abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 - No tengan un coste superior al valor de mercado.
- 25.d) En caso de no ejecución o ejecución parcial del proyecto, la entidad podrá efectuar la devolución voluntaria del importe no ejecutado a la cuenta corriente de la Diputación Provincial de Sevilla en la entidad "Caixabank", con código IBAN ES37 2100-9166-7822-0016-0881, haciendo mención en el apartado de concepto de la transferencia bancaria al n.º de resolución de concesión y su fecha.

26.- Reintegro (Artículo 27):

26.a) Causas específicas de reintegro:

- ☒ Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- ☒ Los previstos en el artículo 27.3 de las Bases Reguladoras del Área de Cohesión Social e Igualdad.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.
- Instruir el procedimiento de reintegro: TAG y Titulado/a Superior
- Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

27.- Régimen sancionador (Artículo 28):

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.
- Instruir el procedimiento de sancionador: TAG.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

ANEXOS:

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/eb5VxAxrKgkdYwjtfoeHQ%3D%3D>

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES.

CUADRO RESUMEN

Línea 4: Programa para la Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad sexual y de género, y contra las violencias machistas en Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.

1.- Objeto (Artículo 1)

El objeto común de la línea de subvenciones es la colaboración con las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla a través de la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de actuaciones dirigidas a promover la igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad sexual y de género, y contra las violencias machistas.

El proyecto objeto de la subvención podrá abarcar acciones enmarcadas cualquiera de las siguientes áreas de intervención:

- 1.- Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres.
- 2.- Sensibilización y formación en atención a la diversidad sexual y de género
- 3.- Prevención y sensibilización contra las violencias machistas.

No se establece un número máximo de acciones a desarrollar por áreas de intervención.

No se establece obligatoriedad de presentar acciones en las tres áreas intervención.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 9 y 16)

2.a) Conceptos subvencionables:

Los conceptos subvencionables son los relativos a sufragar los gastos de materiales y prestaciones de servicios ocasionados con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☐ No

☒ Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☒ No

☐ Sí. Número:

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	35/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- ☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:
- 2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:
- ☐ La provincia
- ☒ Entidades Locales menores de 20.000 habitantes

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- ☒ No se establece.
- ☐ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

- 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:
- 4.a) 1ª. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:
- Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla.
- 4.a) 2ª. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:
- Aquellos exigidos para obtener la condición de beneficiario, comprometiéndose a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las presentes normas.
- 4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:
- Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día de plazo de la presentación de solicitudes hasta el fin de la justificación del programa.
- 4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
- ☒ No se establecen.
- 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
- ☐ No se establecen.
- ☒ En atención a la naturaleza de la subvención y el sector de personas a que se destina, se exceptúa el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla, de conformidad con el artículo 4 de las Bases Reguladoras Tipo y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:
- ☒ Todas
- ☐ Ninguna
- ☐ Las siguientes personas o entidades

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):

- 5.a) Cuantía:
- ☐ Porcentaje máximo de la subvención:
- ☒ Cuantía máxima de la subvención: 5.000,00€
- ☐ Cuantía mínima de la subvención:
- ☐ Importe cierto:
- ☐ Otra forma:
- 5.b) Posibilidad de prorrateo:
- ☒ No
- ☐ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:
- 5.c) Gastos Subvencionables:
- Los gastos subvencionables son exclusivamente los derivados de la ejecución del proyecto subvencionado.
- Se considerarán gastos subvencionables:
- Prestación de servicios
 - Materiales
- Quedan excluidos los gastos derivados de:
- Reuniones, comisiones, comidas y/o dietas
 - Gastos de transporte (exceptuando los derivados de proyectos de formación y sensibilización, actos y jornadas)
 - Material inventariable
 - Inversiones
 - Alquileres de locales.
- El importe de los gastos previstos deberá cuantificarse por concepto en los proyectos.
- 5.d) Posibilidad de compensar gastos subvencionables:
- ☐ No
- ☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:
- Todos

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56	
Observaciones		Página	36/79	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Porcentaje máximo que se permite compensar:

☒ Porcentaje máximo: Hasta un 20% sin justificación previa

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.e) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.f) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Dentro del periodo de ejecución que se establezca en la Convocatoria

5.g) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.h) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto para el fin concreto que se concedió la subvención.

5.i) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.j) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☒ No

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.

☒ Control financiero

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):

La financiación será la que se establezca en la Convocatoria.

7.a) Aportación de fondos propios:

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☐ Si, siempre que el importe de la subvención junto con otras ayudas que pudiera percibir no supere el presupuesto ejecutado y justificado.

☒ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

☐ Sí.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ No existe

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7):

Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No existe

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

☐ Sí. Porcentaje máximo:

☒ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10 y 11):

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I incorporado en la convocatoria, cumplimentando cada uno de los apartados.

A efectos de efectuar el pago correspondiente, la solicitud por parte de la entidad conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla, salvo que expresamente no autorice a la Diputación para que obtenga de forma directa la acreditación de estas circunstancias. En caso contrario, la entidad deberá enviar la documentación correspondiente en los términos previstos en el apartado 23.b) del cuadro resumen.

10.a) Obtención del formulario:

☐ En el Boletín Oficial de la Provincia.

☒ En el Portal Provincial: www.dipusevilla.es

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	37/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr./Sra. Diputado/a del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☒ Las Entidades Locales de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema. Las Entidades Locales de la provincia no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web www.dipusevilla.es

☐ En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12 y 13):

11.a) Plazo para la presentación de solicitudes:

☐ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☒ El plazo de presentación de solicitudes es: 15 hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.b) Subsanación de solicitudes

Una vez recibida la solicitud y el proyecto, se valorará que la documentación presentada es correcta, dando un plazo de diez días hábiles para su subsanación, si así fuera necesario.

En el caso de no atender el requerimiento se dará la solicitud por desistida.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1.-Contenido del Proyecto. Máximo total de 60 puntos

1.1.-Introducción (Máximo 5 puntos)

(Describe la situación del municipio y sus necesidades conforme a las líneas de intervención y acciones que quiere dar respuesta el proyecto).

1.2.-Objetivos (Máximo 5 puntos)

Describe los objetivos específicos que deben concordar con las líneas de intervención

1.3.-Descripción de acciones conformes a las líneas de intervención. (Máximo 30 puntos)

1.4.-Metodología (Máximo 5 puntos)

1.5.-Evaluación. (Máximo 7 puntos)

1.6.-Difusión. (Máximo 2 puntos)

1.7.-Presupuesto. (Máximo 6 puntos)

(El número de acciones y población destinataria se adecuan al presupuesto)

2.-Calidad del Proyecto. (Máximo total de 20 puntos)

2.1.- Eficiencia, calidad e innovación (Máximo 10 puntos)

2.2.- Las acciones enmarcadas en las líneas de intervención (Máximo 10 puntos)

3.-Esfuerzo organizativo de las Entidades Locales. (Máximo 10 puntos)

Características de la entidad local: Población relacionada con las acciones propuestas y distancia a la capital

4.-Impacto social del Proyecto (Máximo total de 10 puntos)

Relacionando número de participantes y las acciones temáticas del proyecto. (Se deberá completar el número óptimo de personas beneficiarias por acciones, el no detallarlo supondrá la no valoración de este apartado.

Importe según puntuación obtenida:

Entre 100 y 91 puntos..... 5.000,00€

Entre 90 y 81 puntos..... 4.000,00€

Entre 80 y 71 puntos..... 3.000,00€

Entre 70 y 61 puntos..... 2.000,00€

Entre 60 y 50 puntos..... 1.000,00€

Los Proyectos que no alcancen la puntuación mínima de 50 puntos serán excluidos por no cumplir la solvencia técnica mínima del Proyecto presentado

12. b) Criterios de desempate

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

☒ Órgano/s instructor/es:

TAG, Titulado Superior y TAE responsable del programa.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☒ Evaluación de las solicitudes.

☒ Propuesta provisional de resolución.

☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

☒ Propuesta definitiva de resolución.

☒ Elevar propuestas a Comisión

☒ Otras funciones:

Evaluación de las solicitudes de modificación del proyecto aprobado.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	38/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Órgano/s competente/es para resolver:☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo:☒ El/la Diputado/a responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencia por Resolución de la Presidencia.**Órgano/s colegiado/s:**☐ No.☒ Sí. Denominación: Comisión Técnica de Valoración.

Funciones:

☐ Evaluación de las solicitudes.☐ Propuesta provisional de resolución.☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.☐ Propuesta definitiva de resolución.☒ Aprobación propuesta técnica.☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia: Dirección General del Área de Cohesión Social e Igualdad

Vocalías: Subdirección del Área, TAG o Titulado/a Superior, Jefatura de Servicio de Igualdad y TAE asignado al programa.

Secretaría: Jefatura de Servicio o TAG en delegación.

☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:☒ No se establecen.**14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo16):**

El plazo de presentación del Anexo II (Aceptación, alegación, desistimiento o reformulación) será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la resolución provisional.

1.- El Anexo II será preceptivo:☐ -En caso de desistimiento de la subvención propuesta.☐ -En caso de presentar alegaciones.☐ -En caso de aceptación expresa de la subvención.☐ -En caso de reformulación.

En caso de no presentación de Anexo II la subvención propuesta se entenderá por aceptada.

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo18):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo18):

☒ No. Si la entidad beneficiaria no rechaza la subvención en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación de la resolución definitiva, se entenderá que la acepta.

☐ Sí**17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 19):**☒ No☐ Sí**18.- Notificación y Publicación (Artículo 20 y 21):**

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución provisional del procedimiento:

☐ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:☐ Se notificará por correo ordinario en la dirección indicada en Anexo I.☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 20.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.☒ Notificación electrónica.☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 20.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e) y en el registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

☒ Sí☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 20.3 de las bases reguladoras.**19.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 20):**

☒ Sí (Artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

☐ No.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	39/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 22):

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

- Circunstancias que no alteren el destino o finalidad para los que se concedió la subvención ni alteren la cuantía de la misma.
- Circunstancias imprevistas o sobrevenidas que impidan la ejecución de la actuación subvencionada.

En ningún caso, podrá variarse el destino o finalidad para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la misma. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su otorgamiento.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 23):

☒ No.

22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 21 y 23):

22.a) 1ª Medidas de información y publicidad.

☒ Las entidades beneficiarias tienen la obligación de hacer constar en toda información y soporte divulgativo que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación de Sevilla, mediante la exhibición de la imagen corporativa de la Corporación Provincial, que será solicitado previamente a ésta. El cumplimiento de la mencionada obligación deberá acreditarse en el momento de la justificación.

Cualquier inauguración, presentación o acto de divulgación de las actividades subvencionadas deberán incorporar obligatoriamente la imagen corporativa de la Diputación Provincial como entidad financiadora. Estos actos deberán comunicarse al Área de Cohesión Social e Igualdad con la suficiente antelación.

Asimismo, siempre que sea materialmente posible, el material inventariable subvencionado deberá incorporar obligatoriamente la imagen corporativa de la Diputación Provincial.

22.a) 2ª Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

☒ No se establecen

22.b) Obligaciones:

22.b) 1ª Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

☒ No se establecen

22.b) 2ª Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio o la dirección de correo electrónico:

4 años a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de justificación.

22.b) 3ª Otras obligaciones y condiciones específicas:

☒ No se establecen

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 24):

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

☐ 23.a) 1ª. Pago previa justificación:

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 23.a) 2ª. Pago anticipado.

El pago se realizará de forma anticipada, por el 100% del importe de la subvención, tras la aprobación de la resolución de concesión definitiva.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Garantía:

☒ No se establece. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigen la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

☐ Sí.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

☐ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del importe de la subvención.

23.b) Requisitos previos al pago de la subvención:

☐ No se establecen.

☒ Antes de proponerse el pago, se deberá acreditar que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla. En

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	40/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aquellos supuestos en que la entidad no haya autorizado a la Diputación de Sevilla para recabar la correspondiente información, deberá remitir la documentación acreditativa en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión definitiva.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 25):

☒ No se establecen por tratarse de Administraciones Públicas.

☐ Sí

Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 26):

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto.

La entidad local beneficiaria de la subvención aportará los siguientes documentos:

- Certificado de la Secretaría-Intervención o de la Intervención de la entidad local (Anexo III) con relación enumerada totalizada y debidamente firmada de los gastos realizados en la ejecución del proyecto, fecha de pago y su importe. Dicha relación incluirá los gastos concernientes al compromiso de aportación económica de la entidad local beneficiaria. En el caso de imputación como subvencionable "Gastos de Personal", la selección del personal a cargo de la Entidad Local beneficiaria para la ejecución del programa, se ha de haber realizado en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el art. 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Memoria de actuación debidamente firmada por el personal municipal técnico responsable del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y previstas en el proyecto, donde exponga, así como las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (datos de la población atendida, desagregada por edad y género) (Anexo IV).

El presente expediente estará sujeto a control financiero por lo que debe conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

- Copia de los documentos en los que se haya realizado la exhibición de la imagen corporativa de la Diputación de Sevilla en toda información y soporte divulgativo (tales como cartelería), y/o pruebas documentales o gráficas del uso de la imagen corporativa en los actos de inauguración, presentación o actos de divulgación de las actividades subvencionadas, así como en todo material inventariable subvencionado para el desarrollo del proyecto.

Con carácter general se establecen las siguientes condiciones de justificación, para que los gastos sean considerados elegibles y, por tanto, subvencionables:

- Deben responder indubitablemente a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- Deben estar efectivamente realizados en el período de ejecución y abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- No tengan un coste superior al valor de mercado.

25.d) En caso de no ejecución o ejecución parcial del proyecto, la entidad podrá efectuar la devolución voluntaria del importe no ejecutado a la cuenta corriente de la Diputación Provincial de Sevilla en la entidad "Caixabank", con código IBAN ES37 2100-9166-7822-0016-0881, haciendo mención en el apartado de concepto de la transferencia bancaria al n.º de resolución de concesión y su fecha.

26.- Reintegro (Artículo 27):

26.a) Causas específicas de reintegro:

☒ Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Firmado Por	Firmado	41/79
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Los previstos en el artículo 27.3 de las Bases Reguladoras del Área de Cohesión Social e Igualdad.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

- Instruir el procedimiento de reintegro: TAG y Titulado/a Superior

- Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

27.- Régimen sancionador (Artículo 28):

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

- Instruir el procedimiento de sancionador: TAG

- Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

ANEXOS:

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KQ%2FMZOdUWklu5VYnRwJfg%3D%3D>

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE TERRITORIOS O COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DESTINADO A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES.

CUADRO RESUMEN

Línea 5: Programa de Inclusión Social de Territorios o Colectivos en Riesgo destinado a entidades locales de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

1.- Objeto (Artículo 1):

La colaboración con las entidades locales de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes, a través de la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para la puesta en marcha de proyectos y actividades encaminadas a la promoción integral de determinados territorios y colectivos con necesidades de inclusión social, así como a la prevención y/o eliminación de las causas que conducen a su exclusión.

En la siguiente tabla se detallan las características de esta línea de intervención:

INCLUSIÓN SOCIAL DE TERRITORIOS O COLECTIVOS EN RIESGO	
Definición	Programa de intervención integral destinado a colectivos o territorios en riesgo de exclusión, en el ámbito municipal, para el fomento de su inclusión social y la prevención de las causas que conducen a su exclusión social.
Población destinataria	Personas pertenecientes a un determinado colectivo o territorio en riesgo de exclusión de entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla.
Objetivo general	Favorecer el desarrollo de estrategias de actuación encaminadas al desarrollo económico y social para la mejora en la calidad de vida y bienestar de colectivos o territorios con necesidades de transformación social.
Objetivos específicos	-Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación. -Evaluar e informar sobre situaciones de vulnerabilidad para garantizar el acceso a recursos en materia de servicios sociales. -Impulsar la inclusión socio laboral a través del empleo de las personas más vulnerables teniendo en cuenta a las familias con menores de edad en situación de riesgo de exclusión. -Introducir la perspectiva de género en la intervención en territorios y colectivos en riesgo de exclusión. -Disminuir la desigualdad existente entre hombres y mujeres en materia formativo-laboral en los colectivos y territorios en riesgo de exclusión.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 9 y 17):

2.a) Conceptos subvencionables:

La realización de programas de actuación encaminados al desarrollo económico y social para la mejora en la calidad de vida y bienestar de colectivos o territorios con necesidades de transformación social con la participación de los agentes implicados.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☐ No

☒ Sí

2.c) Posibilidad de presentar dos o más solicitudes.

☒ No

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	42/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- ☐ Sí. Número:
☐ Sólo se puede optar a una de ellas.
☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones: En el supuesto de que las entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: La presentada en primer lugar.
2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:
☐ Sevilla y su Provincia.
☒ Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- ☒ No se establece.
☐ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a) 1ª. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:

Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas.

4.a) 2ª. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Aquellos exigidos para obtener la condición de beneficiario, comprometiéndose a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las presentes normas.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día de plazo de la presentación de solicitudes hasta el fin de la justificación del programa.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☐ No se establecen.

☒ En atención a la naturaleza de la subvención y el sector de personas a que se destina, se exceptúa el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla, de conformidad con el artículo 4 de las Bases Reguladoras Tipo y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☒ Todas

☐ Ninguna

☐ Las siguientes personas o entidades

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):

5.a) Cuantía:

☐ Porcentaje máximo de la subvención:

☒ Cuantía máxima de la subvención: 13.000,00€

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☐ No

☒ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s: la Comisión de Valoración procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Tendrá consideración de entidades beneficiarias provisionales, aquellas cuyo proyecto presentado alcance un mínimo de 50 puntos sobre la puntuación total máxima de 100. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan puntuación inferior. No se establecerán entidades beneficiarias suplentes.

2. La cuantía adjudicada se determinará siguiendo la siguiente fórmula: se otorgará, de la cuantía solicitada, el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida.

3.- En el caso de que existiera crédito sobrante, se procederá a su distribución entre las entidades locales beneficiarias provisionales, de manera proporcional a la puntuación obtenida y sin que en ningún caso el importe subvencionado pueda ser superior al solicitado.

5.c) Gastos Subvencionables:

Los que de manera indubitada correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución.

Se considerarán gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

1.- Importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria.

Podrán ser subvencionados tanto los gastos de personal relativos a contratación, como los derivados de arrendamientos de servicios, en cualquier caso vinculado al proyecto/programa subvencionado.

2.- Gastos corrientes

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	43/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. Prestación de servicios
 2. Material fungible
 3. Material de reprografía
 4. Material no inventariable para la impartición de los talleres
 5. Seguros
 - 3.- Se considerarán gastos no subvencionables:
 6. Servicio de autobús para viajes de ocio y tiempo libre
 7. Alquileres de locales
 8. Patentes, licencias
 9. Fianzas
 10. Aplicaciones y equipamiento informático
 11. Mobiliario
 12. Reformas y acondicionamiento de locales
 13. Servicios de restauración (catering)
 14. Becas
 15. Gastos de adquisición de alimentos no relacionados con acciones formativas
 16. Gasto de combustible
 - 5.d) Posibilidad de compensar gastos subvencionables:
☐ No
☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:
Todos, hasta un porcentaje máximo del 20%, sin necesidad de autorización previa.
 - 5.e) Costes indirectos:
☒ No serán subvencionables costes indirectos.
☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada.
 - 5.f) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:
Dentro del período de ejecución que se establezca en la Convocatoria
 - 5.g) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:
☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 - 5.h) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto.
 - 5.i) Reglas especiales en materia de amortización:
☒ No
☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:
 - 5.j) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:
☒ No
☐ Sí. Observaciones, en su caso:
- 6.- Régimen de control (Artículo 5):**
☒ Fiscalización previa.
☒ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):

La financiación será la establecida en la Convocatoria.

7.a) Aportación de fondos propios:

☐ No se exige la aportación de fondos propios.

☒ La aportación de fondos propios por la entidad local beneficiaria consistirá en un porcentaje de cofinanciación, con respecto al total del proyecto y en relación al número de habitantes conforme al cuadro siguiente:

Nº Habitantes del municipio	Aportación mínima municipal
Hasta 999	0,00%
De 1.000 a 4.999	5,00%
De 5.000 a 9.999	10,00%
De 10.000 a 20.000	20,00%

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. Observaciones, en su caso.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	44/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

☐ Sí.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☐ No existe

☒ Sí, en base a lo establecido en el apartado 7.a)

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7):

Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No existe

9.- Subcontratación (Artículo 8):

9.a) Posibilidad de Subcontratación

☒ Sí. Se podrá subcontratar el 100 % del proyecto aprobado.

☐ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10 y 11)

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I. Junto con la solicitud se adjuntará certificado de retención de créditos de la Secretaría-Intervención o de la Intervención de la Corporación (Anexo VI) en el que se acredite que se ha practicado dicha retención por el importe necesario para hacer frente al compromiso contraído por la Entidad Local con la Diputación de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7.a).

A efectos de efectuar el pago correspondiente, la solicitud por parte de la entidad conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla, salvo que expresamente no autorice a la Diputación para que obtenga de forma directa la acreditación de estas circunstancias. En caso contrario, la entidad deberá enviar la documentación correspondiente en los términos previstos en el apartado 23.b) del cuadro resumen.

10.a) Obtención del formulario:

☐ En el Boletín Oficial de la Provincia.

☒ En el Portal Provincial.

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr./Sra. Diputado/a del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☒ Las entidades locales de la Provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

Las entidades locales de la provincia no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web www.dipusevilla.es

☐ En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12 y 13):

11.a) Plazo para la presentación de solicitudes:

☐ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☒ El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.b) Subsanación de Solicitudes

Una vez recibida la solicitud y el proyecto se valorará que la documentación presentada es correcta, dando un plazo de diez días hábiles para su subsanación si fuera necesario.

En caso de no atender el requerimiento, se dará la solicitud por desistida.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración:

A) Contenido del proyecto (se valorarán la descripción de los diferentes apartados del proyecto presentado). (máximo 40 puntos)

Justificación. (máximo 4 puntos)

No justifica el proyecto solicitado (0 puntos)

La información aportada no justifica suficientemente la intervención propuesta (1 punto)

Describe la situación o necesidad al que da respuesta el proyecto presentado. (4 puntos)

Población destinataria. (máximo 6 puntos)

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Firmado Por	Página	45/79
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



- No aporta información sobre la población destinataria (0 puntos)
- Aporta información sobre las características del colectivo beneficiario. (2 puntos)
- Cuantifica el número de personas beneficiarias del proyecto. (2 puntos)
- Aporta los datos de participación desagregados por sexo. (2 puntos)
- Lugar de realización.** (máximo 3 puntos)
 - No especificado (0 puntos)
 - Se especifica el lugar de realización de alguna de las actividades (1 punto)
 - Se especifica el lugar de realización de cada una de las actividades (3 puntos)
- Objetivos.** (máximo 3 puntos)
 - No especificado (0 puntos)
 - Los objetivos generales quedan descritos (1 punto)
 - Se describen objetivos específicos (2 puntos)
- Actividades.** (máximo 4 puntos)
 - No especificadas (0 puntos)
 - Describe brevemente las actividades (1 punto)
 - Describen ampliamente las actividades. (2 puntos)
 - Existe coherencia entre las actividades y los objetivos programados. (2 puntos)
- Calendarización de actividades** (máximo 3 puntos)
 - No especificado (0 puntos)
 - Se especifica para alguna de las actividades (1 punto)
 - Se especifica para todas las actividades (3 puntos)
- Recursos para el desarrollo del proyecto** (máximo 5 puntos)
 - No especificado (0 puntos)
 - Se especifica los recursos humanos previstos en el proyecto (3 puntos)
 - Se especifica los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto (2 puntos)
- Metodología** (máximo 3 puntos)
 - No especificado (0 puntos)
 - El proyecto describe cuales son los medios de difusión que empleará (1 punto)
 - Especifica algún medio de selección de las personas beneficiarias del proyecto. (1 punto)
 - Describe brevemente cuestiones sobre el abordaje del proyecto (instrumentos, técnicas...). (1 punto)
- Desglose presupuestario** (máximo 6 puntos)
 - No especificado (0 puntos)
 - El presupuesto está desglosado en partidas de gastos. (3 puntos)
 - El % aportado por la Entidad es superior al establecido en las Normas Regulatorias según nº de habitantes del municipio. (máximo 3 puntos)
 - Por encima de lo mínimo establecido, hasta 5 % (1 punto)
 - Mayor al 5% de lo mínimo establecido (3 puntos)
- Evaluación** (máximo 3 puntos)
 - No se establece (0 puntos)
 - Se describen instrumentos para la evaluación del proyecto (1 punto)
 - Se enumeran indicadores (2 puntos)

B) Coordinación (máximo 15 puntos)

- No se contempla el trabajo coordinado con agentes o entidades del municipio (0 puntos)
- El proyecto presentado contempla el trabajo coordinado y conjunto con diferentes agentes municipales (5 puntos)
- El proyecto presentado contempla el trabajo coordinado y conjunto con diferentes entidades municipales (10 puntos)

C) Proyectos que cuenten con la participación de empresas locales con objeto de formar al colectivo beneficiario. (máximo 20 puntos)

- El proyecto presentado contempla visitas del colectivo beneficiario a empresas del municipio. (5 puntos)
- El proyecto presentado contempla actuaciones formativas a desarrollar en empresas del municipio. (7 puntos)
- El proyecto presentado contempla el desarrollo de prácticas en empresas del municipio. (8 puntos)

D) Proyectos que incluyan un enfoque integrado de género. (10 puntos)

- No se contempla (0 puntos)
- Se contempla diagnóstico previo de la situación, desagregando por sexo las personas destinatarias (3 puntos)
- Se contemplan actuaciones dirigidas a reducir las posibles brechas de género detectadas (5 puntos)
- Se utiliza un lenguaje inclusivo, no sexista (2 puntos)

E) Impacto social de las actuaciones. (máximo 15 puntos)

- Personas participantes (máximo 10 puntos)**
 - No especificado (0 puntos)
 - De 1 a 9 participantes (3 puntos)
 - De 10 a 19 participantes (5 puntos)
 - De 20 a 29 participantes (8 puntos)

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Firmado Por	Página	46/79
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



- A partir de 30 participantes (10 puntos)
- Duración del proyecto (máximo 5 puntos)**
- No especificado (0 puntos)
- Menor o igual a dos meses (2 puntos)
- Más de dos meses, hasta 5 (3 puntos)
- Más de 5 meses (5 puntos)

12 b) Priorización en caso de empate

En caso de empate se otorgará subvención a aquellos proyectos con mayor puntuación en los siguientes criterios de valoración con el siguiente orden:

- 1º Impacto Social
- 2º Enfoque de género
- 3º Contenido del proyecto
- 4º Coordinación

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

☒ **Órgano/s instructor/es:**

TAG o Titulado/a Superior y TAE responsable del programa.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☒ Evaluación de las solicitudes.
- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Elevar propuestas a Comisión
- ☒ Otras funciones:

Evaluación de las solicitudes de modificación del proyecto aprobado.

☐ **Órgano/s competente/es para resolver:**

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

- ☒ El/la Diputado/a responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencia por Resolución de la Presidencia.

☐ **Órgano/s colegiado/s:**

☐ No.

- ☒ Sí. Denominación: Comisión Técnica de Valoración.

Funciones:

- ☐ Evaluación de las solicitudes.
- ☐ Propuesta provisional de resolución.
- ☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☐ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Aprobación propuesta técnica.
- ☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia: Dirección General del Área de Cohesión Social e Igualdad

Vocalías: Subdirección del Área, Jefatura de Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, Titulado/a o TAG asignado/a al programa y TAE asignado/a al programa.

Secretaría: Jefatura de Servicio o TAG en delegación

- ☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 16):

El plazo de presentación del Anexo II será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la resolución provisional.

1.-El Anexo II será preceptivo:

- En caso de desistimiento de la subvención propuesta.
- En caso de presentación de alegaciones.
- En caso de reformulación del proyecto, debido a que el importe otorgado sea inferior al solicitado.

En caso de no presentación del Anexo II alegando, reformulando, y/o desistiendo de la subvención propuesta, se entenderá que la entidad acepta la solicitud inicial, por lo que estará obligada a la financiación de la diferencia hasta completar la totalidad del proyecto, tal como se refleja en la solicitud inicial (Anexo I). Por ello, deberá presentar un nuevo certificado de intervención, comprometiendo la nueva aportación municipal (Anexo VI).

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 18):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 18):

☐ Sí.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	47/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





☒ No. Si la entidad beneficiaria no rechaza la subvención en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación de la resolución definitiva, se entenderá que la acepta.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 19):

Posibilidad de terminación convencional:

- ☒ No.
☐ Sí.

18.- Notificación y Publicación de los actos administrativos (Artículo 20 y 21):

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución provisional del procedimiento:

- ☐ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
☐ Se notificará por correo ordinario en la dirección indicada en Anexo I.
☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 20.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
☒ Notificación electrónica.

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- ☒ Sí
☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 20.3 de las bases reguladoras.

19.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 20):

- ☒ Sí.
☐ No.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 22):

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

- Circunstancias que no alteren el destino o finalidad para los que se concedió la subvención ni alteren la cuantía de la misma.
- Circunstancias imprevistas o sobrevenidas que impidan la ejecución de la actuación subvencionada.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la misma. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su otorgamiento.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 23):

- ☒ No

22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 21 y 23):

22.a) 1ª Medidas de información y publicidad.

- ☒ Las entidades beneficiarias tienen la obligación de hacer constar en toda información y soporte divulgativo que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación de Sevilla, mediante la exhibición de la imagen corporativa de la Corporación Provincial, que será solicitado previamente a ésta. El cumplimiento de la mencionada obligación deberá acreditarse en el momento de la justificación.

Cualquier inauguración, presentación o acto de divulgación de las actividades subvencionadas deberán incorporar obligatoriamente la imagen corporativa de la Diputación Provincial como entidad financiadora. Estos actos deberán comunicarse al Área de Cohesión Social e Igualdad con la suficiente antelación.

Asimismo, siempre que sea materialmente posible, el material inventariable subvencionado deberá incorporar obligatoriamente la imagen corporativa de la Diputación Provincial.

22.a) 2ª Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia

- ☒ No se establecen

22.b) Obligaciones:

22.b) 1ª Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

- ☒ No se establecen

22.b) 2ª Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos: 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

22.b) 3ª Otras obligaciones y condiciones específicas:

- ☐ No se establecen

- ☒ Se establecen las siguientes:

En relación al concepto subvencionable relativo a "gastos de personal" se deberá tener en cuenta lo establecido en la disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del estado para 2018, que se transcribe:

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	48/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- "Disposición adicional cuadragésima tercera. Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral.

- Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con las previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

- Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

- Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

- Cuatro. Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de persona."

En el expediente de selección de personal, a cargo de las Entidades Locales beneficiarias, se debe dar cumplimiento a los principios constitucional de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 24):

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

☐ 23.a) 1º. Pago previa justificación:

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 23.a) 2º. Pago anticipado.

El pago se realizará de forma anticipada, por el 100% del importe de la subvención, tras la aprobación de la resolución de concesión definitiva.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Garantía:

☒ No se establecen. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exige la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

☐ Sí.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

☐ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del importe de la subvención.

23.b) Requisitos previos al pago de la subvención:

☐ No se establecen.

☒ Antes de proponerse el pago, se deberá acreditar que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla. En aquellos supuestos en que la entidad no haya autorizado a la Diputación de Sevilla para recabar la correspondiente información, deberá remitir la documentación acreditativa en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión definitiva.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Firmado Por	Página	49/79
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 25):

☒ No se establecen por tratarse de Administraciones Públicas.

☐ Sí

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 26):

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Certificado de la Secretaría-Intervención o de la Intervención de la entidad local (Anexo III) con relación enumerada totalizada y debidamente firmada de los gastos realizados en la ejecución del proyecto, fecha de pago y su importe. Dicha relación incluirá los gastos concernientes al compromiso de aportación económica de la entidad local beneficiaria. En el caso de imputación como subvencionable "Gastos de Personal", la selección del personal a cargo de la Entidad Local beneficiaria para la ejecución del programa, se ha de haber realizado en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el art. 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Memoria de actuación debidamente firmada por el personal municipal técnico responsable del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y previstas en el proyecto, así como las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (personas participantes desglosadas por sexo y edad) (Anexo IV).

Al objeto de evaluar la adecuación de las actuaciones realizadas al colectivo/territorio para el que se concedió la ayuda esta memoria se complementará con la entrega de las "Ficha de evaluación del alumnado" o "Relación de personas beneficiarias del programa" Anexo V, que en todo caso deberán quedar custodiadas por la entidad beneficiaria.

El presente expediente estará sujeto a control financiero por lo que debe conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

25.d) En caso de no ejecución o ejecución parcial del proyecto, la entidad local podrá efectuar la devolución voluntaria del importe no ejecutado a la cuenta corriente de la Diputación Provincial de Sevilla en la entidad "Caixabank", con código IBAN ES37 2100-9166-7822-0016-0881, haciendo mención en el apartado de concepto de la transferencia bancaria al n.º de resolución de concesión y su fecha.

26.- Reintegro (Artículo 27):

26.a) Causas específicas de reintegro:

☒ Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Los previstos en el artículo 27.3 de las Bases Reguladoras del Área de Cohesión Social e Igualdad.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

- Instruir el procedimiento de reintegro: TAG y Titulado/a Superior

- Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

27.- Régimen sancionador (Artículo 28):

Órganos competentes para:

-Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue

-Instruir el procedimiento de sancionador: TAG

-Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

ANEXOS:

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/QW70jBd7kdfH9HcerLSEg%3D%3D>

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO PERSONAL Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Firmado Por	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones	Página	50/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



CUADRO RESUMEN

LÍNEA 6: Promoción del Desarrollo Personal y la Integración Social de Personas con Discapacidad Intelectual en entidades locales de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

1.- Objeto (Artículo 1):

El desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual mediante la adquisición de conocimientos y habilidades que las doten de la mayor autonomía posible, en dependencias de entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla.

El objeto es la colaboración con las entidades locales menores de 20.000 habitantes mediante la concesión de subvenciones destinadas a cubrir los gastos de transporte y manutención de las personas participantes en el programa, propuestas por los Servicios Sociales Comunitarios de las entidades participantes.

Esta actuación provincial se enmarca en las medidas de acción positiva que establece el Título II de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (artículo 67.1) que obliga a los poderes públicos a adoptar medidas de acción positiva en beneficio de aquellas personas con discapacidad susceptibles de ser objeto de un mayor grado de discriminación, incluida la discriminación múltiple, o de un menor grado de igualdad de oportunidades, como son las mujeres, los niños y niñas, quienes precisan de mayor apoyo para el ejercicio de su autonomía o para la toma libre de decisiones y las que padecen una más acusada exclusión social, así como las personas con discapacidad que viven habitualmente en el medio rural.

En la siguiente tabla aparecen reflejadas las características de esta línea:

DESARROLLO PERSONAL E INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
Definición	El desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual mediante la adquisición de conocimientos y habilidades, que las doten de la mayor autonomía posible, en dependencias de entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla.
Población destinataria	Personas con discapacidad intelectual y/o trastorno del espectro autista con necesidades de integración social de entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.
Objetivo general	Promover iniciativas públicas que favorezcan el desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual de Sevilla y provincia.
Objetivos específicos	-Promover la efectividad del derecho a la igualdad de oportunidades de personas con discapacidad intelectual que viven en el ámbito rural. -Compensar las desventajas derivadas de la discapacidad intelectual. -Ofrecer una experiencia de integración social significativa a personas con discapacidad intelectual. -Disminuir la desigualdad existente entre hombres y mujeres con discapacidad intelectual.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 9 y 17):

2.a) Conceptos subvencionables:

Los conceptos subvencionables son los relativos a sufragar los gastos de transporte y manutención de las personas participantes. La cuantía se establece en 250,00 € que deberán ser abonados puntual y mensualmente a cada participante por parte de la entidad beneficiaria.

No podrá concederse más de una plaza por anualidad para entidades locales de hasta 10.000 habitantes y dos plazas por anualidad, para las de entre 10.001 y 20.000 habitantes. No obstante, cada entidad local podrá optar por presentar dos candidaturas para dos plazas de 6 meses de duración cada una, en lugar de una de 12 meses, en el caso de las entidades locales de hasta 10.000 habitantes, y hasta cuatro candidaturas para cuatro plazas de 6 meses de duración cada una, en lugar de dos de 12 meses, en el caso de las entidades locales de entre 10.001 y 20.000 habitantes.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☒ No

☐ Sí

2.c) Posibilidad de presentar dos o más solicitudes.

☒ No

☐ Sí. Número:

☐ Sólo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones: En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: La presentada en primer lugar.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☐ Sevilla y su Provincia.

☒ Entidades locales menores de 20.000 habitantes.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56	
Observaciones		Página	51/79	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):☒ No se establece.☐ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a) 1ª. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:

Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas.

4.a) 2ª. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Aquellos exigidos para obtener la condición de beneficiario, comprometiéndose a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las presentes normas.

En ningún caso la estancia en las dependencias de la entidad local supondrá la realización de tareas o funciones estructurales propias de dicha entidad. En ningún caso la persona participante del programa mantendrá con la entidad local relación laboral.

-Las entidades deberán facilitar a una persona tutora para el seguimiento del programa durante su ejecución.

4.a) 3ª. Requisitos que deben reunir las candidaturas propuestas:

-Estar empadronada en el municipio.

-Ser mayor de edad.

-No desarrollar actividad remunerada en otra administración o empresa.

-Tener una discapacidad de carácter intelectual, reconocida por el Centro Base de Valoración a través del Dictamen Técnico Facultativo y estar afectada por un grado de minusvalía igual o superior al 33%, o/y estar diagnosticada de trastorno del espectro autista.

- No tener reconocida legalmente una situación que les incapacite de manera absoluta

-Desarrollar las actividades propuestas en dependencias municipales o empresas públicas y privadas con las que la entidad local pueda llegar a acuerdos para el desarrollo del programa.

-Las candidaturas que hayan disfrutado de una plaza anual podrán proponerse nuevamente una sola vez para otro año, salvo en el caso de que en la entidad local no existan otras candidaturas y así se haga constar en la solicitud.

-La persona candidata deberá tener las competencias necesarias para desarrollar las actividades propuestas por la entidad local, en el caso de que sea necesario alguna competencia específica, será responsabilidad de dicha entidad valorar si la persona propuesta es apta para la actividad y/o aportar los apoyos necesarios, en su caso.

Estos requisitos quedarán acreditados mediante declaración responsable de la persona que representa legalmente a la entidad local solicitante conforme al Anexo I de la solicitud, pudiendo ser requerida la documentación acreditativa en cualquier momento del procedimiento.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado 4.a) 1ª y 2ª deberán mantenerse desde el último día de plazo de la presentación de solicitudes hasta el fin de la justificación del programa.

Los requisitos señalados en el apartado 4.a) 3ª deberán mantenerse desde el último día de plazo de la presentación de solicitudes hasta el fin de la ejecución del periodo de ejecución de la candidatura beneficiaria.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☐ No se establecen.☒ En atención a la naturaleza de la subvención y el sector de personas a que se destina, se exceptúa el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla, de conformidad con el artículo 4 de las Bases Reguladoras Tipo y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☒ Todas☐ Ninguna☐ Las siguientes personas o entidades**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):**

5.a) Cuantía:

☐ Porcentaje máximo de la subvención:☒ Cuantía máxima de la subvención: 250,00 € por persona participante y mes durante un periodo máximo de 12 meses.

Podrán solicitar una plaza por anualidad las entidades locales de hasta 10.000 habitantes y dos plazas por anualidad, las entidades locales de entre 10.001 y 20.000 habitantes. No obstante, cada entidad local podrá optar por presentar dos candidaturas para dos plazas de 6 meses de duración cada una, en lugar de una de 12 meses, en el caso de las entidades locales de hasta 10.000 habitantes, y hasta cuatro candidaturas para cuatro plazas de 6 meses de duración cada una, en lugar de dos de 12 meses, en el caso de las entidades locales de entre 10.001 y 20.000 habitantes.

☐ Cuantía mínima de la subvención:☐ Importe cierto:

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	52/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- ☐ Otra forma:
- 5.b) Posibilidad de prorrateo:
- ☒ No
- ☐ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:
- 5.c) Gastos Subvencionables:
- Serán subvencionables las cantidades de asignación mensual.
- 5.d) Posibilidad de compensar gastos subvencionables:
- ☒ No
- ☐ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:
- Todos
- Porcentaje máximo que se permite compensar:
- ☐ Porcentaje máximo:
- ☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.
- 5.e) Costes indirectos:
- ☒ No serán subvencionables costes indirectos.
- ☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- ☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
- 5.f) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:
- Dentro del periodo de ejecución establecido en la Convocatoria.
- Las personas participantes podrán ausentarse del programa por causas justificadas por un periodo no superior al 20% de los días y horarios de asistencia establecidos en cómputo anual. Igualmente podrán ausentarse un máximo de 36 días sin causa justificada, siempre que esta ausencia sea informada con anterioridad. En ambos casos, se mantiene el derecho a percibir la cuantía mensual establecida.
- El derecho a percibir la correspondiente cuantía mensual tampoco se verá mermado en caso de que la ausencia fuera debida a circunstancias de carácter excepcional, debidamente justificadas y ajenas a la voluntad de las candidaturas beneficiarias, que hicieran imposible la ejecución del programa en las entidades beneficiarias, siempre que previamente se obtenga autorización por parte de la Diputación de Sevilla.
- 5.g) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:
- ☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- 5.h) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto
- 5.i) Reglas especiales en materia de amortización:
- ☒ No
- ☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:
- 5.j) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:
- ☒ No
- ☐ Sí. Observaciones, en su caso:
- 6.- Régimen de control (Artículo 5):**
- ☒ Fiscalización previa.
- ☒ Control financiero.
- 7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):**
- La financiación será la establecida en la convocatoria
- 7.a) Aportación de fondos propios:
- ☐ No se exige la aportación de fondos propios.
- ☒ La aportación de fondos propios por la entidad beneficiaria consistirá en: Un seguro nominativo de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a las personas participantes durante su estancia en las dependencias municipales.
- 7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:
- ☐ Sí. Observaciones, en su caso.
- ☒ No.
- 7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.
- ☐ Sí.
- ☒ No.
- 7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
- ☒ No existe
- 8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7):**
- Participación de entidad/es colaboradora/s:
- ☒ No existe
- 9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):**
- ☐ Sí. Porcentaje máximo:

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	53/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

☒ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10 y 11):

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I, al que se adjuntará la siguiente documentación, que incluye los contenidos necesarios para la aplicación de los criterios de valoración.

- 1.- Solicitud de la persona candidata propuesta (Anexo V)
- 2.- Informe emitido por los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes (Anexo VI). En éste se recogerá una valoración de la situación personal y familiar, propuesta de actividades a desarrollar (Mantenimiento/jardinería, personal subalterno o auxiliar administrativo) y servicio municipal o entidad en que se llevará a cabo, horario (que será de 5 horas diarias, 5 días a la semana), así como las derivaciones y apoyos necesarios para el desarrollo de la actividad y la designación de una persona que tutorice las mismas.
- 3.- Dictamen técnico facultativo
- 4.- Vida laboral de las candidaturas propuestas.
- 5.- Titulación académica y/o Certificado acreditativos de la Formación.
- 6.- Certificado acreditativo de programas similares realizados en otras entidades o empresas.

Las personas propuestas sólo podrán participar en el programa un máximo de 24 meses, siendo posible que vuelvan a participar en el caso de que en el municipio no existan otras candidaturas y así se haga constar en la solicitud.

A efectos de efectuar el pago correspondiente, la solicitud por parte de la entidad conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla, salvo que expresamente no autorice a la Diputación para que obtenga de forma directa la acreditación de estas circunstancias. En caso contrario, la entidad deberá enviar la documentación correspondiente en los términos previstos en el apartado 23.b) del cuadro resumen.

10.a) Obtención del formulario:

- ☐ En el Boletín Oficial de la Provincia.
☒ En el Portal Provincial.
☐ En las sedes de los siguientes órganos:
☐ En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr./Sra. Diputado/a del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- ☒ Las entidades locales adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.
Las entidades locales no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web www.dipusevilla.es
☐ En cualquiera de los registros siguientes:
- En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.
- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12 y 13):**11.a) Plazo para la presentación de solicitudes:**

- ☒ El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP.

11.b) Subsanación de Solicitudes

Una vez recibida la solicitud se valorará si es correcta, dando un plazo de diez días hábiles para su subsanación si fuera necesario.

Sólo podrá ser objeto de requerimiento de subsanación la documentación recogida en los apartados 1, 2 y 3 del punto 10 del presente cuadro resumen.

No será objeto de requerimiento de subsanación la falta de presentación de la documentación referente a los criterios de valoración: apartados 4, 5 y 6 del punto 10 del presente cuadro resumen.

En caso de no atender el requerimiento, se dará la solicitud por desistida.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12. a) Las candidaturas propuestas por cada entidad local se valorarán del 0 al 100 siguiendo los siguientes criterios de valoración:

a) Candidaturas que no hayan participado con anterioridad en el programa (máximo 50 puntos)

- Ha participado más de dos años (0 puntos)
Ha participado como máximo dos años (25 puntos)
No han participado nunca en el programa (50 puntos)

b) Formación de la candidatura propuesta (máximo 25 puntos)

- No tienen ninguna formación acreditada (0 Puntos)
Tienen alguna formación acreditada (25 puntos)

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	54/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

c) Experiencia en prácticas en otras administraciones o empresas (máximo 15 puntos)

No han participado con anterioridad en programas similares en otras administraciones o empresas (0 puntos)

Han participado con anterioridad en otros programas similares de otras administraciones o empresas (15 puntos)

d) Experiencia laboral (máximo 10 puntos)

No tiene experiencia laboral (0 puntos)

Tienen algún tipo de experiencia laboral (10 puntos)

La falta de presentación de la documentación acreditativa de la información relativa a los criterios indicados, dará lugar a la valoración de **cero** puntos en el ítem correspondiente, no siendo objeto de requerimiento.

Una vez valoradas todas las candidaturas y con el fin de aplicar el enfoque integrado de género, se realizarán dos listas, una con las candidaturas de mujeres y otra con la de los hombres. Se irá seleccionando una candidatura de cada lista hasta agotar presupuesto, comenzando con la lista cuya primera candidatura haya recibido mayor puntuación. En el caso de que cualquiera de las dos listas se agote, se continuará seleccionando candidaturas de la lista en la que aun queden candidaturas, hasta agotar presupuesto.

12. b) Priorización en caso de empate

En caso de empate se seleccionarán aquellas candidaturas con mayor puntuación en los criterios indicados a continuación, y de acuerdo con el orden establecido (siguiendo el proceso de seleccionar una candidatura de cada lista)

1º Candidaturas que no hayan participado con anterioridad en el programa.

2º Candidaturas que hayan participado con anterioridad en programas similares de otras entidades o empresas.

3º Candidaturas con experiencia laboral.

4º Candidaturas con alguna formación acreditada.

5º Candidatura de entidades locales que no tengan ninguna candidatura aprobada en la lista anterior.

12. c) Listado de suplencias

El listado de candidaturas excluidas, por falta de presupuesto, servirá como lista de suplencias, en el caso de que tras la fase de aceptación y reformulación quede crédito disponible.

12.d) Una vez admitidas todas las candidaturas que reúnan los requisitos establecidos y en caso de existir crédito se procederá a calcular el número de meses que podrían cubrirse con dicha cuantía sobrante.

Las candidaturas que hayan sido admitidas para un plazo de 6 meses, podrán ser ampliadas un mes más, siempre que así lo hayan especificado en la solicitud. En caso de que no exista crédito suficiente, con este sobrante, para ampliar un mes más a todas las candidaturas propuestas por 6 meses, se aplicarán los Criterios de Valoración establecidos en las normas reguladoras.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

☒ **Órgano/s instructor/es:**

TAG, Titulado/a Superior y TAE responsables del programa.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☒ Evaluación de las solicitudes.
- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Elevar propuestas a Comisión
- ☒ Otras funciones:

Evaluación de las solicitudes de modificación del proyecto aprobado.

☐ **Órgano/s competente/es para resolver:**

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

☒ El/la Diputado/a responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencia por Resolución de la Presidencia.

☐ **Órgano/s colegiado/s:**

☐ No.

☒ Sí. Denominación: Comisión Técnica de Valoración.

Funciones:

- ☐ Evaluación de las solicitudes.
- ☐ Propuesta provisional de resolución.
- ☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☐ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Aprobación propuesta técnica.
- ☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia: Dirección General del Área de Cohesión Social e Igualdad

Vocalías: Subdirección del Área, Jefatura de Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, Titulado/a Superior o TAG asignado al programa y TAE asignado al programa.

Secretaría: Jefatura de Servicio o TAG en delegación

☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Firmado Por	Firmado	55/79
Observaciones	Página	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 16):

El plazo de presentación del Anexo II será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la resolución provisional.

1.-El Anexo II será preceptivo:

-En caso de desistimiento de la subvención propuesta.

-En caso de presentación de alegaciones.

-En caso de que sea necesaria reformulación del proyecto, debido a que el importe otorgado sea inferior al solicitado.

2.- En caso de no presentación de Anexo II aceptando y/o reformulando la subvención propuesta, la entidad beneficiaria estará obligada a la financiación de la diferencia hasta completar la totalidad del proyecto tal como se refleja en la solicitud inicial (Anexo I).

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 18):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 18):

☒ No. Si la entidad beneficiaria no rechaza la subvención en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación de la resolución definitiva, se entenderá que la acepta.

☐ Sí.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 19):

Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.

☐ Sí.

18.- Notificación y Publicación de los Actos administrativos (Artículo 20 y 21):

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución provisional del procedimiento:

☐ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

☐ Se notificará por correo ordinario en la dirección indicada en Anexo I.

☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 20.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

☒ Notificación electrónica.

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e) y en el registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

☒ Sí; no obstante al concurrir las circunstancias que se indican a continuación esta Publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

En base al artículo 7.5 del RD 130/2019 en materia de publicidad en la BND y a fin de cumplir con la normativa de protección de datos en la propuesta de concesión definitiva se recogerá los datos completos de la entidades beneficiaria y se minimizarán y anonimizarán los de las candidaturas

☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 20.3 de las bases reguladoras.

19.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 20):

☒ Sí. (Artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

☐ No.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 22):

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

- Cuando la plaza sea de una duración de 6 meses, en el supuesto de que la entidad local necesite modificar la fecha de inicio de su ejecución, será suficiente la previa comunicación al Área de Cohesión Social e Igualdad, siempre y cuando su desarrollo esté comprendido en el plazo de ejecución de 12 meses desde la fecha de la resolución de concesión.

- Cuando la entidad local decida modificar las actividades, lugar, horario o persona que tutoriza, será suficiente la previa comunicación al Área de Cohesión Social e Igualdad.

- En el caso de que una de las candidaturas beneficiarias, rechace o renuncie a su participación en su totalidad o parte del programa, la entidad local podrá solicitar reasignar la cuantía sobrante al resto de candidaturas beneficiadas en esa anualidad, siempre y cuando se realice en el periodo de ejecución establecido en el programa y se amplíe el periodo de vigencia de seguros de responsabilidad civil y de accidentes de dichas candidaturas. Para ello, la entidad local deberá aportar documento con la renuncia de la persona beneficiaria o familiar, justificando los motivos que dan lugar a dicha renuncia y/o Certificado de la Secretaría de la entidad donde se acredite la imposibilidad de obtención de la firma de renuncia.

En ningún caso, podrá variarse el destino o finalidad para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la misma. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su otorgamiento.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	56/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 23):
☒ No

22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 21 y 23):

22.a) 1ª Medidas de información y publicidad.
☒ Las entidades beneficiarias tienen la obligación de hacer constar en toda información y soporte divulgativo que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación de Sevilla, mediante la exhibición de la imagen corporativa de la Corporación Provincial, que será solicitado previamente a ésta. El cumplimiento de la mencionada obligación deberá acreditarse en el momento de la justificación.

Cualquier inauguración, presentación o acto de divulgación de las actividades subvencionadas deberán incorporar obligatoriamente la imagen corporativa de la Diputación Provincial como entidad financiadora. Estos actos deberán comunicarse al Área de Cohesión Social e Igualdad con la suficiente antelación.

Asimismo, siempre que sea materialmente posible, el material inventariable subvencionado deberá incorporar obligatoriamente la imagen corporativa de la Diputación Provincial.

22.a) 2ª Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b) 1ª Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b) 2ª Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio o la dirección de correo electrónico: 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

22.b) 3ª Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen

☒ Se establecen las siguientes:

- La entidad local beneficiaria de la subvención tiene la obligación de suscribir una póliza de seguro nominativa de Responsabilidad Civil y de Accidentes de las candidaturas participantes durante todo el periodo del programa y su ampliación, en su caso. Las pólizas correspondientes, así como los justificantes bancarios que acrediten su pago, deberán ser custodiados por la entidad local, pudiendo ser requerida por la Diputación de Sevilla, en cualquier momento del procedimiento para su comprobación.

- El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar por los beneficiarios se realizará de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/76/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las propias de la subvención, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda.

Para ellos, podrán dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de los beneficiarios, o contar con el respectivo/a delegado/a de protección de datos a través de los cauces que estas tengan establecidas.

Asimismo, los beneficiarios se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 24):

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

☐ 23.a) 1ª. Pago previa justificación:

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 23.a) 2ª. Pago anticipado.

El pago se realizará de forma anticipada, por el 100% del importe de la subvención, tras la aprobación de la resolución de concesión definitiva.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Garantía:

☒ No se establecen. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exige la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

☐ Sí.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	57/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:
 - ☐ Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
 - ☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 - ☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
 - ☐ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
 - ☐ Con anticipo máximo del importe de la subvención.
- 23.b) Requisitos previos al pago de la subvención:
- ☐ No se establecen.

☒ Antes de proponerse el pago, se deberá acreditar que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla. En aquellos supuestos en que la entidad no haya autorizado a la Diputación de Sevilla para recabar la correspondiente información, deberá remitir la documentación acreditativa en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión definitiva.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad local solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 25):

☒ No se establecen por tratarse de Administraciones Públicas.

☐ Sí

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 26):

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La entidad local beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El Plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

La entidad local beneficiaria de la subvención aportará los siguientes documentos:

- Memoria de actuación debidamente firmada por el personal municipal técnico responsable del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y previstas en el proyecto, así como las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (personas participantes desglosadas por sexo y edad) (Anexo IV). Se detallará el grado de satisfacción y logros obtenidos por parte de las personas beneficiarias, las cuales serán identificadas por sus iniciales. Asimismo, se especificará el control de asistencia llevado a cabo, horario, ausencias y justificación de las mismas.

En caso de no adaptación de la persona beneficiaria a las actividades a desarrollar, el ayuntamiento podrá solicitar la baja en el programa de esa persona, debiendo acreditar dicha circunstancia mediante informe de los Servicios Sociales Comunitarios. El ayuntamiento procederá a la devolución a la Diputación de las cantidades no ejecutadas, salvo que se solicite modificación, para su reaplicación a otra candidatura beneficiaria.

- Certificado de la Secretaría-Intervención o de la Intervención de la entidad local (Anexo III) con relación enumerada totalizada y debidamente firmada de los gastos realizados en la ejecución del proyecto, fecha de pago y su importe. Dicha relación incluirá los gastos concernientes al compromiso de aportación económica de la entidad local beneficiaria.

- Copia de los documentos en los que se haya realizado la exhibición de la imagen corporativa de la Diputación de Sevilla en toda información y soporte divulgativo (tales como cartelería), y/o pruebas documentales o gráficas del uso de la imagen corporativa en los actos de inauguración, presentación o actos de divulgación de las actividades subvencionadas, así como en todo material inventariable subvencionado para el desarrollo del proyecto.

Con carácter general se establecen las siguientes condiciones de justificación, para que los gastos sean considerados elegibles y, por tanto, subvencionables:

- Deben responder indubitablemente a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- Deben estar efectivamente realizados en el período de ejecución y abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- No tengan un coste superior al valor de mercado.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	58/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



25.d) En caso de no ejecución o ejecución parcial del proyecto, la entidad local podrá efectuar la devolución voluntaria del importe no ejecutado a la cuenta corriente de la Diputación Provincial de Sevilla en la entidad "Caixabank", con código IBAN ES37 2100-9166-7822-0016-0881, haciendo mención en el apartado de concepto de la transferencia bancaria al n.º de resolución de concesión y su fecha.

26.- Reintegro (Artículo 27):

26.a) Causas específicas de reintegro:

☒ Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Los previstos en el artículo 27.3 de las Bases Reguladoras del Área de Cohesión Social e Igualdad.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

- Instruir el procedimiento de reintegro: TAG y Titulado/a Superior

- Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

27.- Régimen sancionador (Artículo 28):

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

- Instruir el procedimiento de sancionador: TAG.

- Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

ANEXOS:

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4jKMaNRQ4NWb8nGaHo4TPA%3D%3D>

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES.**CUADRO RESUMEN**

LÍNEA 7: Promoción de la Autonomía Personal y Envejecimiento Activo en Entidades Locales de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

1.- Objeto (Artículo 1):

El objeto es colaborar con las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, menores de 20.000 habitantes, a través de la concesión de subvención para la puesta en marcha de proyectos y actividades que se dirijan al logro de los siguientes objetivos:

- 1.1.- Promoción del envejecimiento activo y estilos de vida saludables para personas mayores
- 1.2.- Formación y apoyo de las redes del cuidado informal
- 1.3.- Proyectos de atención a mayores contra la Soledad No Deseada

Estas prestaciones y servicios quedan desarrolladas en las siguientes tablas:

EJE 1: PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES	
Definición	Conjunto de actuaciones dirigidas a las personas mayores para el desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables, que permitan optimizar sus capacidades físicas y psíquicas mediante el desarrollo de actividades formativas, de mantenimiento de sus condiciones físicas, hábitos en la alimentación, estimulación cognitiva, fomento de su participación social y prevención del sentimiento de soledad no deseada.
Población destinataria	Personas mayores de 55 años. Personas mayores de 45 años con discapacidad intelectual, cuya participación se integre dentro de los programas dirigidos al colectivo de mayores de 55 años de la población del municipio.
Objetivo general	Mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, poniendo en marcha actuaciones tendentes a mejorar la esperanza de vida saludable de las mismas, previniendo y retrasando la aparición de los déficit propios de la edad, ralentizando el agravamiento de los que ya hayan aparecido y complementando las actuaciones del Sistema de Atención a la Dependencia en las personas beneficiarias del mismo, mitigando los efectos de la falta de autonomía y de situaciones de soledad no deseada.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	59/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Objetivos específicos	- Dotar a las personas mayores de conocimientos sobre los procesos de envejecimiento y sus consecuencias. -Sensibilizar a la población en general, y fomentar en la población mayor en particular, la importancia del mantenimiento de hábitos de vida saludable (alimentación, práctica del ejercicio físico, etc) en aras de promocionar la salud y prevenir enfermedades para el futuro. - Implementar programas que promuevan la solidaridad intergeneracional. -Entrenar las habilidades sociales, incluidas las tecnologías de servicios, a las personas mayores para facilitar y mejorar su integración social. -Retrasar la aparición de problemas cognitivos dotando a las personas mayores de estrategias para el mantenimiento de la mente activa. - Promover la participación activa de las mismas en la comunidad, incluyendo actuaciones de ocio y tiempo libre. -Dotar a las personas mayores de estrategias para hacer frente a procesos emocionales, con mayor predominio en su edad como son depresión, ansiedad, problemas de sueño, problemas de alimentación, relaciones sexuales... -Fomentar el Programa de Ciudades Amigables de las Personas Mayores.
-----------------------	---

EJE 2: FORMACIÓN Y APOYO A LAS PERSONAS CUIDADORAS INFORMALES	
Definición	Proyectos que ofrezcan a las personas cuidadoras informales de mayores dependientes, que forman parte de la red sociofamiliar de apoyo, la posibilidad de adquirir conocimientos, actitudes y habilidades de cuidados y autocuidados.
Población destinataria	Personas cuidadoras informales.
Objetivo general	Proporcionar a las personas cuidadoras informales de personas dependientes un conjunto de habilidades, que les permitan afrontar la tarea de cuidado con las mayores garantías, previniendo situaciones de deterioro físico y/o psicológico habituales en las mismas mejorando así su calidad de vida e indirectamente la de las personas mayores a las que prestan apoyo.
Objetivos específicos	-Identificar las consecuencias que la tarea de cuidar tiene en la vida de las personas cuidadoras. -Favorecer la adquisición de conocimientos, actitudes y habilidades de cuidado y autocuidado. -Contribuir al desarrollo personal, satisfacción y bienestar de las personas cuidadoras en la experiencia del cuidado. -Contribuir a visibilizar el papel de las personas cuidadoras en el sistema informal de cuidados y promover la corresponsabilidad de esta tarea en el ámbito familiar. -Mejorar sus recursos personales y estrategias de afrontamiento adecuadas para potenciar su autocuidado en el proceso de cuidar. -Promover la participación de los hombres en las tareas del cuidado. -Fomentar la constitución de grupos de autoayuda de personas cuidadoras. - Informar sobre los Derechos de las personas cuidadoras.

EJE 3: PROYECTOS DE ATENCIÓN A MAYORES CONTRA LA SOLEDAD NO DESEADA.	
Definición	Proyectos que ofrezcan respuestas a los problemas y necesidades de las personas que sienten una carencia en la cantidad y/o calidad de las relaciones con otras personas, estableciendo mecanismos y criterios para la detección, intervención, seguimiento y protección sobre la soledad no deseada y el aislamiento social entre las personas mayores de 55 años.
Población destinataria	Personas mayores de 55 años que se encuentren en una situación de soledad no deseada.
Objetivo general	Proporcionar a las personas mayores de 55 años que se encuentren en una situación de soledad no deseada, el desarrollo de una red de apoyo y recursos, previniendo los factores de riesgo del sentimiento de soledad durante el proceso de envejecimiento, así como el seguimiento, intervención y protección de los mayores que se encuentren en dicha situación, con el deseo de mejorar la realidad en la que vivimos.
Objetivos específicos	- Coordinar y visibilizar todos los recursos e iniciativas, públicas y privadas que pueden suponer oportunidades de encuentro para las personas mayores que se sientan solas, y ejercer un efecto positivo sobre su calidad de vida y bienestar emocional. - Desarrollar redes sociales de apoyo y facilitar la vinculación de las personas mayores que se sienten solas con la red social de proximidad, promoviendo su participación en los recursos públicos y privados. - Realizar programas de atención a situaciones de soledad no deseada mediante el desarrollo de actividades de acompañamiento y sensibilización social hacia las personas mayores solas. - Activar programas que promuevan el voluntariado como agentes sociales de prevención de la soledad, realizando tareas de acompañamiento en domicilio, gestiones, actividades de ocio y tiempo libre, etc. - Posibilitar la integración social de personas mayores sin apoyo familiar que se encuentran confinadas en sus domicilios por barreras arquitectónicas. - Implementar programas de asesoramiento a personas mayores en el uso de las nuevas tecnologías.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	60/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	- Implantación progresiva del Protocolo para la Detección de la Soledad no Deseada, según la temporalización que marque la Administración Autonómica. - Establecer un control y seguimiento de las personas mayores identificadas que se encuentran en situación de aislamiento y soledad para el conocimiento de la realidad social de los municipios.
--	---

2.- Conceptos subvencionables (Artículo 1, 9 y 17):**2.a) Conceptos subvencionables:**

El objeto es colaborar con las entidades locales de la Provincia de Sevilla, menores de 20.000 habitantes, a través de la concesión de ayudas económicas para la realización de programas de actuación encaminados al desarrollo de las siguientes prestaciones y servicios:

Autonomía Personal y envejecimiento activo, que incluye a su vez tres ejes:

1.1. Promoción del envejecimiento activo y estilos de vida saludables.

1.2. Formación y apoyo a las personas cuidadoras.

1.3. Proyectos de atención a mayores contra la Soledad No Deseada.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☐ No

☒ Sí

2.c) Posibilidad de presentar dos o más solicitudes.

☒ No

☐ Sí. Número:

☐ Sólo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones: En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: La presentada en primer lugar.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☐ Sevilla y su Provincia.

☒ Ayuntamientos de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes y sus Entidades Locales Autónomas.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☒ No se establece.

☐ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

Cada entidad local tendrá que presentar una solicitud (Anexo I) pudiendo contener actuaciones de los tres ejes que lo conforman.

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a) 1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:

Ayuntamiento con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla.

4.a) 2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Aquellos exigidos para obtener la condición de beneficiario, comprometiéndose a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las presentes normas.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día de plazo de la presentación de solicitudes hasta el fin de la justificación del programa.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas, estatales con rango de ley y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☐ No se establecen.

☒ En atención a la naturaleza de la subvención y el sector de personas a que se destina, se exceptúa el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla, de conformidad con el artículo 4 de las Bases Reguladoras Tipo y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☒ Todas

☐ Ninguna

☐ Las siguientes personas o entidades

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):**5.a) Cuantía:**

☐ Porcentaje máximo de la subvención:

☒ Cuantía máxima de la subvención: 6.000,00€ por entidad local. Esta cuantía máxima, podrá solicitarse para un solo eje o distribuirse entre varios de los ejes.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	61/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☐ No

☒ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s: el órgano instructor procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones, entre las entidades beneficiarias provisionales, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Tendrá consideración de entidades beneficiarias provisionales, aquellas cuyo proyecto presentado alcance un mínimo de 50 puntos sobre la puntuación total máxima de 100. No se otorgarán subvenciones, a proyectos que obtengan puntuación inferior. No se establecerán entidades beneficiarias suplentes.

2. La cuantía adjudicada se determinará siguiendo la siguiente fórmula: se otorgará, de la cuantía solicitada, el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida.

3.- En el caso de que existiera crédito sobrante, se procederá a su distribución entre las entidades locales beneficiarias provisionales, de manera proporcional a la puntuación obtenida y sin que en ningún caso el importe subvencionado pueda ser superior al solicitado.

5.c) Gastos Subvencionables:

Los que de manera indubitada correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el periodo de ejecución.

Se considerarán gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

1.- Importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Podrán ser subvencionados tanto los gastos de personal relativos a contratación, como los derivados de arrendamientos de servicios, en cualquier caso vinculado al proyecto/programa subvencionado.

2.- Gastos corrientes

17. Prestación de servicios.

18. Material fungible.

19. Material de reprografía.

20. Material no inventariable para la impartición de los talleres.

21. Seguros.

22. Gastos de medios de transporte para viajes de ocio y tiempo libre: autobús, guía turístico, que no supere el 20% del presupuesto total del proyecto.

3.- Se considerarán gastos no subvencionables:

23. Alquileres de locales.

24. Patentes, licencias.

25. Fianzas.

26. Aplicaciones y equipamiento informático.

27. Mobiliario.

28. Reformas y acondicionamiento de locales.

29. Servicios de restauración (catering).

30. Servicios clínicos individuales (podología, fisioterapia, psicología...)

31. Gasto de combustible.

5.d) Posibilidad de compensar los siguientes gastos subvencionables:

☐ No

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos, hasta un porcentaje máximo del 20%, sin necesidad de autorización previa.

5.e) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.f) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del periodo de ejecución que se establezca en la Convocatoria

5.g) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5.h) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto.

5.i) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.j) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☒ No

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	62/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



☒ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):

La financiación será la establecida en la Convocatoria.

7.a) Aportación de fondos propios:

☐ No se exige la aportación de fondos propios.

☒ La aportación de fondos propios por la entidad local beneficiaria consistirá en un porcentaje de cofinanciación con respecto al total del proyecto, en relación al número de habitantes conforme al cuadro siguiente:

Nº habitantes del municipio	Aportación mínima municipal
Hasta 999	0.00%
De 1.000 a 4.999	5.00%
De 5.000 a 9.999	10.00%
De 10.000 a 20.000	20.00%

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. Observaciones, en su caso.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

☒ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

☐ Sí.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☐ No existe

☒ Sí, en base a lo establecido en el apartado 7.a)

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7):

Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No existe

9.- Subcontratación (Artículo 8):

9.a) Posibilidad de Subcontratación

☒ Sí. Se podrá subcontratar el 100 % del proyecto aprobado.

☐ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10 y 11):

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I. Junto con la solicitud se adjuntará certificado de retención de créditos de la Secretaría-Intervención o de la Intervención de la Corporación (Anexo VI) en el que se acredite que se ha practicado dicha retención por el importe necesario para hacer frente al compromiso contraído por la Entidad Local con la Diputación de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7.a).

A efectos de efectuar el pago correspondiente, la solicitud por parte de la entidad conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla, salvo que expresamente no autorice a la Diputación para que obtenga de forma directa la acreditación de estas circunstancias. En caso contrario, la entidad deberá enviar la documentación correspondiente en los términos previstos en el apartado 23.b) del cuadro resumen.

10.a) Obtención del formulario:

☐ En el Boletín Oficial de la Provincia.

☒ En el Portal Provincial.

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr/Sra. Diputado/a del Área de Cohesión Social e Igualdad

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☒ Las Entidades Locales de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	63/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las Entidades Locales de la provincia no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web www.dipusevilla.es

☐ En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.
- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12 y 13):

11.a) Plazo para la presentación de solicitudes:

- ☐ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- ☒ El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.b) Subsanación de Solicitudes

Una vez recibida la solicitud y el proyecto, se valorará que la documentación presentada es correcta, dando un plazo de diez días hábiles para su subsanación, si así fuera necesario.

En el caso de no atender el requerimiento se dará la solicitud por desistida.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración:

A) Contenido del Proyecto (se valorará la descripción de los diferentes apartados del proyecto presentado). (Máximo total 40 puntos)

Justificación. (máximo 4 puntos).

No justifica el proyecto solicitado (0 puntos)

La información aportada no justifica suficientemente la intervención propuesta (1 punto)

Describe la situación o necesidad al que da respuesta el proyecto presentado (4 puntos)

Población destinataria. (máximo 6 puntos)

No aporta información sobre la población destinataria (0 puntos)

Aporta información sobre las características del colectivo beneficiario. (2 puntos)

Cuantifica el número de personas beneficiarias del proyecto. (2 puntos)

Aporta los datos de participación desagregados por sexo. (2 puntos)

Lugar de realización (máximo 3 puntos).

No especificado (0 puntos)

Se especifica el lugar de realización de alguna de las actividades (1 punto)

Se especifica el lugar de realización de cada una de las actividades (3 puntos)

Objetivos (máximo 3 puntos)

No especificados (0 puntos)

Los objetivos generales quedan descritos (1 punto)

Se describen objetivos específicos (2 puntos)

Actividades (Máximo 4 puntos).

No especificadas (0 puntos)

Describe brevemente las actividades (1 punto)

Describen ampliamente las actividades. (2 puntos)

Existe coherencia entre las actividades y los objetivos programados. (2 puntos)

Calendarización de actividades. (máximo 3 puntos).

No especificado (0 puntos)

Se especifica para alguna de las actividades (1 punto)

Se especifica para todas las actividades (3 puntos)

Recursos para el desarrollo del proyecto (máximo 5 puntos).

No especificado (0 puntos)

Se especifica los recursos humanos previstos en el proyecto (3 puntos)

Se especifica los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto (2 puntos)

Metodología (máximo 3 puntos)

No especificada (0 puntos)

El proyecto describe cuales son los medios de difusión que empleará (1 punto)

Especifica algún medio de selección de las personas beneficiarias del proyecto (1 punto)

Describe brevemente cuestiones sobre el abordaje del proyecto (instrumentos, técnicas...) (1 punto)

Desglose presupuestario (máximo 6 puntos).

No especificado (0 puntos)

El presupuesto está desglosado en partidas de gastos.(3 puntos)

El porcentaje aportado por la Entidad es superior al establecido en las Normas Reguladoras según nº de habitantes del municipio. (Máximo 3 puntos)

-Por encima de lo mínimo establecido, hasta 5 % (1 punto)

-Mayor al 5% de lo mínimo establecido (3 puntos)

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	64/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Evaluación** (máximo 3 puntos)
No se establece (0 puntos)
Se describen instrumentos para la evaluación del proyecto (1 punto)
Se enumeran indicadores (2 puntos)
- B)- Coordinación** (máximo 15 puntos)
No se contempla el trabajo coordinado con agentes o entidades del municipio (0 puntos)
El proyecto presentado contempla el trabajo coordinado y conjunto con diferentes agentes municipales (5 puntos)
El proyecto presentado contempla el trabajo coordinado y conjunto con diferentes entidades municipales (10 puntos)
- C)- Esfuerzo Organizativo** (máximo 20 puntos)
Recursos humanos propios (10 puntos).
No se aporta (0 puntos)
Se aportan para la coordinación de actividades (5 puntos)
Se aportan para ejecutar actividades (5 puntos)
Recursos materiales e infraestructuras (máximo 10 puntos)
No se aporta (0 puntos)
Aportan materiales (5 puntos)
Aportan sus propias infraestructuras (5 puntos)
- D)- Proyectos que incluyan un enfoque integrado de género.** (10 puntos)
No se contempla (0 puntos)
Se contempla diagnóstico previo de la situación, desagregando por sexo las personas destinatarias (3 puntos)
Se contemplan actuaciones dirigidas a reducir las posibles brechas de género detectadas (5 puntos)
Se utiliza un lenguaje inclusivo, no sexista (2 puntos)
- E)- Impacto social de las actuaciones (Máximo 15 puntos)**
Personas participantes (máximo 10 puntos)
No especificado (0 puntos)
De 1 a 9 participantes (3 puntos)
De 10 a 19 participantes (5 puntos)
De 20 a 29 participantes (8 puntos)
A partir de 30 participantes (10 puntos)
Duración del proyecto (máximo 5 puntos)
No especificada (0 puntos)
Menor o igual a dos meses (2 puntos)
Más de dos meses, hasta 5 (3 puntos)
Más de 5 meses (5 puntos)
- 12 b) Priorización en caso de empate
En caso de empate, se otorgará subvención a aquellos proyectos con mayor puntuación en los siguientes criterios, de acuerdo con el siguiente orden:
1º Impacto Social
2º Enfoque de género
3º Contenido del proyecto
4º Coordinación
- 13.- Órganos competentes (Artículo 15):**
Órgano/s instructor/es:
TAG o Titulado/a Superior y TAE responsables del programa.
Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:
☒ Evaluación de las solicitudes.
☒ Propuesta provisional de resolución.
☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☒ Propuesta definitiva de resolución.
☒ Elevar propuestas a Comisión
☒ Otras funciones:
Evaluación de las solicitudes de modificación del proyecto aprobado.
- Órgano/s competente/es para resolver:**
En uso de las competencias atribuidas por el artículo:
☒ El/la Diputado/a responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencia por Resolución de la Presidencia.
- Órgano/s colegiado/s:**
☐ No.
☒ Sí. Denominación: Comisión Técnica de Valoración.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Firmado Por	Página	65/79
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



Funciones:

- ☐ Evaluación de las solicitudes.
☐ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☐ Propuesta definitiva de resolución.
☒ Aprobación propuesta técnica.
☐ Otras funciones:

Composición:

- Presidencia: Dirección General del Área de Cohesión Social e Igualdad
-Vocalías: Subdirección del Área, Jefatura de Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, Titulado/a o TAG asignado al Programa, y TAE asignado al programa.
Secretaría: Jefatura de Servicio o TAG en delegación.
☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 16):

El plazo de presentación del Anexo II será de 10 días hábiles, desde el día siguiente a la notificación de la resolución provisional.

El Anexo II será preceptivo:

- En caso de desistimiento de la subvención propuesta.
-En caso de presentación de alegaciones.
-En caso de que sea necesaria reformulación del proyecto, debido a que el importe otorgado sea inferior al solicitado.

En caso de no presentación del Anexo II alegando, reformulando, y/o desistiendo de la subvención propuesta, se entenderá que la entidad acepta la solicitud inicial, por lo que estará obligada a la financiación de la diferencia hasta completar la totalidad del proyecto tal como se refleja en la solicitud inicial (Anexo I). Por ello, deberá presentar un nuevo certificado de intervención, comprometiendo la nueva aportación municipal (Anexo VI).

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 18):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses, a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 18):

- ☐ Sí.
☒ No. Si la entidad beneficiaria no rechaza la subvención en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación de la resolución definitiva, se entenderá que la acepta.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 19)

Posibilidad de terminación convencional:

- ☒ No.
☐ Sí.

18.- Notificación y Publicación de los actos administrativos (Artículo 20 y 21)

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución provisional del procedimiento:

- ☐ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
☐ Se notificará por correo ordinario en la dirección indicada en Anexo I.
☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 20.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
☒ Notificación electrónica.

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e), y en el registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- ☒ Sí.
☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 20.3 de las bases reguladoras.

19.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 20)

- ☒ Sí. (Artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
☐ No.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 22):

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	66/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Circunstancias que no alteren el destino o finalidad para los que se concedió la subvención ni alteren la cuantía de la misma.
- Circunstancias imprevistas o sobrevenidas que impidan la ejecución de la actuación subvencionada.

En ningún caso, podrá variarse el destino o finalidad para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la misma. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su otorgamiento.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 23):

☒ No

22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 21 y 23)**22.a) 1ª Medidas de información y publicidad.**

☒ Las entidades beneficiarias tienen la obligación de hacer constar en toda información y soporte divulgativo que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación de Sevilla, mediante la exhibición de la imagen corporativa de la Corporación Provincial, que será solicitado previamente a ésta. El cumplimiento de la mencionada obligación deberá acreditarse en el momento de la justificación.

Cualquier inauguración, presentación o acto de divulgación de las actividades subvencionadas deberán incorporar obligatoriamente la imagen corporativa de la Diputación Provincial como entidad financiadora. Estos actos deberán comunicarse al Área de Cohesión Social e Igualdad con la suficiente antelación.

Asimismo, siempre que sea materialmente posible, el material inventariable subvencionado deberá incorporar obligatoriamente la imagen corporativa de la Diputación Provincial.

22.a) 2ª Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

☒ No se establecen

22.b) Obligaciones:**22.b) 1ª Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

☒ No se establecen

22.b) 2ª Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio o la dirección de correo electrónico: 4 años a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de justificación.

22.b) 3ª Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen

☒ Se establecen las siguientes:

En relación al concepto subvencionable relativo a "gastos de personal" se deberá tener en cuenta lo establecido en la disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del estado para 2018, que se transcribe:

- "Disposición adicional cuadragésima tercera. Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral.

- Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con las previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

- Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental, serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

- Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

- Cuatro. Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal."

En el expediente de selección de personal, a cargo de las Entidades Locales beneficiarias, se debe dar cumplimiento a los principios constitucional de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 24):

23.a) Forma/s de pago:

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	67/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Una sola forma de pago.

☐ 23.a) 1º. Pago previa justificación:

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 23.a) 2º. Pago anticipado.

El pago se realizará de forma anticipada, por el 100% del importe de la subvención, tras la aprobación de la resolución de concesión definitiva.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Garantía:

☒ No se establecen. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exige la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

☐ Sí.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☐ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del importe de la subvención.

23.b) Requisitos previos al pago de la subvención:

☐ No se establecen.

☒ Antes de proponerse el pago, se deberá acreditar que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla. En aquellos supuestos en que la entidad no haya autorizado a la Diputación de Sevilla para recabar la correspondiente información, deberá remitir la documentación acreditativa en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión definitiva.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 25):

☒ No se establecen por tratarse de Administraciones Públicas.

☐ Sí.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 26):

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El Plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Certificado de la Secretaría-Intervención o de la Intervención de la entidad local (Anexo III) con relación enumerada totalizada y debidamente firmada de los gastos realizados en la ejecución del proyecto, fecha de pago y su importe. Dicha relación incluirá los gastos concernientes al compromiso de aportación económica de la entidad local beneficiaria. En el caso de imputación como subvencionable "Gastos de Personal", la selección del personal a cargo de la Entidad Local beneficiaria para la ejecución del programa, se ha de haber realizado en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el art. 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	68/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Memoria de actuación debidamente firmada por el personal municipal técnico responsable del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y previstas en el proyecto, así como las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (personas participantes desglosadas por sexo y edad) (Anexo IV).
- El presente expediente estará sujeto a control financiero por lo que debe conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.
- Copia de los documentos en los que se haya realizado la exhibición de la imagen corporativa de la Diputación de Sevilla en toda información y soporte divulgativo (tales como cartelería), y/o pruebas documentales o gráficas del uso de la imagen corporativa en los actos de inauguración, presentación o actos de divulgación de las actividades subvencionadas, así como en todo material inventariable subvencionado para el desarrollo del proyecto.

Con carácter general se establecen las siguientes condiciones de justificación, para que los gastos sean considerados elegibles y, por tanto, subvencionables:

- Deben responder indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Deben estar efectivamente realizados en el período de ejecución y abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- No tengan un coste superior al valor de mercado.

25.d) En caso de no ejecución o ejecución parcial del proyecto, la entidad local podrá efectuar la devolución voluntaria del importe no ejecutado a la cuenta corriente de la Diputación Provincial de Sevilla en la entidad "Caixabank", con código IBAN ES37 2100-9166-7822-0016-0881, haciendo mención en el apartado de concepto de la transferencia bancaria al n.º de resolución de concesión y su fecha.

26.- Reintegro (Artículo 27):

26.a) Causas específicas de reintegro:

- ☒ Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- ☒ Los previstos en el artículo 27.3 de las Bases Reguladoras del Área de Cohesión Social e Igualdad.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.
- Instruir el procedimiento de reintegro: TAG y Titulado/a Superior
- Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

27.- Régimen sancionador (Artículo 28):

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.
- Instruir el procedimiento de sancionador: TAG
- Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

ANEXOS:

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7pJiX0wgmDWeZk%2FSEiaCRA%3D%3D>

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES A TRAVÉS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL.

CUADRO RESUMEN

LÍNEA 8: Programa para la atención social a colectivos vulnerables a través de Entidades sin ánimo de lucro de ámbito supramunicipal.

1.- Objeto (Artículo 1):

Colaborar con las entidades sin ánimo de lucro de ámbito supramunicipal, financiando proyectos, actividades o acciones que fomenten la atención social a colectivos vulnerables y propicien el acceso en igualdad a recursos o servicios especializados, superando así las dificultades geográficas existentes, en la población de los municipios de la Provincia de Sevilla.

En la siguiente tabla se detallan las características de esta línea de intervención:

Definición	Programa para la atención social a colectivos vulnerables a través de Entidades sin ánimo de lucro de ámbito supramunicipal.
------------	--

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	69/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Población destinataria	Población perteneciente a colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión de municipios de la Provincia de Sevilla.
Objetivos generales	- Contribuir a la consolidación y fortalecimiento de las Entidades del Tercer Sector, fomentando su fin esencial que responde a la prestación de servicios y asistencia especializada a personas vulnerables o en riesgo de exclusión, y a sus familias. - Promocionar la innovación, igualdad y calidad en las entidades sociales. - Reforzar la gobernanza pública-privada. - Fomentar la participación social y civil.
Objetivos específicos	- Favorecer la atención e inclusión social igualitaria a personas que pertenezcan a colectivos vulnerables, por presentar una situación de diversidad funcional, psíquica, o de salud, que les impida una participación social efectiva. - Ejecutar actividades focalizadas en grupos o colectivos vulnerables o en exclusión, personas inmigrantes y refugiadas, minorías étnicas, que tengan como finalidad su atención específica y favorecer el acceso en igualdad a los derechos fundamentales y necesidades básicas de la población. - Desarrollar actividades dirigidas a la infancia y su protección social, a la lucha contra la pobreza extrema y la exclusión social. - Promocionar la igualdad de género y el respeto a la diversidad y los derechos fundamentales de colectivos discriminados por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género. - Atender a la población con problemas de adicciones, o pertenecer a una minoría con dificultades de integración social.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 9 y 16):

2.a) Conceptos subvencionables:

- La ejecución de proyectos, actividades o acciones que fomenten la atención social a colectivos vulnerables y en riesgo de exclusión y propicien el acceso en igualdad a recursos o servicios especializados, superando así las dificultades geográficas existentes, a la población de los municipios de la Provincia de Sevilla.
- La elaboración e implementación de **Planes de Igualdad de empresa, Medidas complementarias LGTBI, o Procedimientos de Acreditación de Calidad.**
- La implementación de **Proyectos de Innovación** y nuevas **Soluciones Tecnológicas** tendentes a la consecución de los fines de la entidad y que coadyuven a la finalidad del proyecto o actividad a subvencionar.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☐ No

☒ Sí

2.c) Posibilidad de presentar dos o más solicitudes.

☒ No

☐ Sí. Número:

☐ Sólo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones: En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: La presentada en primer lugar.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☒ Sevilla y su Provincia.

☐ Ayuntamientos de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☒ No se establece.

☐ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a) 1ª) Entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones, Federaciones o Fundaciones) de ámbito territorial de actuación supramunicipal, cuyo domicilio social radique en cualquier municipio de la Provincia de Sevilla, o disponga de sede social en

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56	
Observaciones		Página	70/79	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

los mismos, siempre que realicen proyectos, actividades o acciones que fomenten la atención social a colectivos vulnerables y propicien el acceso en igualdad a recursos o servicios especializados a nivel provincial.

4.a) 2º) Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Ser organizaciones sin ánimo de lucro.
- Estar legalmente constituidas y tener actualizados en los correspondientes registros sus estatutos y órganos de gobierno o encontrarse estos pendientes de la resolución de inscripción.
- Estar correctamente inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales regulado por el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales en Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el mencionado registro.
- Tener una antigüedad de más de 5 años desde la fecha de su constitución o fundación.
- Los fines y objetivos recogidos en sus estatutos deberán ser coincidentes con los objetivos establecidos en las presentes Bases.
- Tener implantación supramunicipal, y ofrecer su servicio a la vecindad de la provincia de Sevilla.
- 4.b) Período o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día de plazo de la presentación de solicitudes hasta el fin de la justificación del programa.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☐ No se establecen.

☒ En atención a la naturaleza de la subvención y el sector de personas a que se destina, se exceptúa el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla, de conformidad con el artículo 4 de las Bases Reguladoras Tipo y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☒ Todas

☐ Ninguna

☐ Las siguientes personas o entidades

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):

5.a) Cuantía:

☐ Porcentaje máximo de la subvención:

☒ Cuantía máxima de la subvención: 50.000,00€

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☒ No

El importe a subvencionar a cada entidad será determinado aplicando la/s siguiente/s regla/s: la Comisión de Evaluación procederá a la asignación del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:

1. El proyecto presentado deberá alcanzar un mínimo de 50 puntos sobre la puntuación total máxima de 100. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan puntuación inferior.

2. La cuantía adjudicada se determinará siguiendo la siguiente fórmula: se otorgará el 100% de lo solicitado por la entidad, en orden de prelación según puntuación, hasta agotar presupuesto.

3.- En el caso de que existiera crédito sobrante tras el reparto inicial, habrá posibilidad de que la entidad inmediatamente siguiente a la última subvencionada, pueda reformular su presupuesto, hasta el límite del crédito sobrante, para poder obtener subvención, con el fin de agotar toda la financiación de esta línea.

En el caso de que esta Entidad renunciara expresamente a la reformulación expresada en el párrafo anterior, esta opción se pasará a la siguiente, y así sucesivamente hasta que se cumpla con fin propuesto.

4. Se establecerán entidades beneficiarias suplentes.

☐ Sí.

5.c) Gastos Subvencionables:

Los que de manera indubitada correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del programa.

1.- Se considerarán gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

- Gastos de personal contratado específicamente para la ejecución del proyecto, así como aquellos gastos de personal que se produzcan por incremento de jornada laboral y/o ampliación de periodos de contratación del ya existente, siempre que sea asignado al proyecto subvencionado. El gasto destinado a personal podrá ser el 100% del presupuesto del proyecto.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	71/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se debe especificar en el desglose del presupuesto si el personal que va a trabajar en el proyecto es de nueva incorporación, contratado específicamente para el proyecto o si ya pertenece a la estructura de la entidad y se le va a ampliar el contrato laboral.

El personal contratado al efecto por la entidad beneficiaria, en ningún caso mantendrá vinculación laboral alguna con la Diputación Provincial de Sevilla.

- Gastos en material fungible para la óptima ejecución del proyecto y las actividades desarrolladas en el mismo.
- Gastos de Publicidad, Promoción y Difusión de las actividades relacionadas con el Proyecto.
- Gastos de material inventariable especializados que sean estrictamente necesarios para la adecuada ejecución del proyecto.
- No serán subvencionables, los gastos derivados de la ejecución de obras de cualquier naturaleza, ni la adquisición de elementos inventariables para uso general de la entidad no relacionados directamente con la ejecución del proyecto. El gasto en materiales inventariables no podrá ser superior a un 50% del total de la subvención concedida. El material inventariable deberá ser destinado al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- Gastos de Servicios realizados por otras personas físicas o jurídicas externas a la entidad, recursos técnicos complementarios para la atención social al colectivo o las familias a las que va dirigido el proyecto. Se incluye la subcontratación de empresas dedicadas a los servicios complementarios directamente relacionados con las actividades a desarrollar en el proyecto.
- Otros Gastos. Cualquier otro gasto que derive de la ejecución del proyecto y sea estrictamente necesario para su correcto desarrollo, cuya inclusión deberá quedar debidamente acreditada en el proyecto presentado.

- 2.-Se considerarán gastos no subvencionables:
- Gastos estructurales correspondientes a las retribuciones del personal fijo de la propia entidad.
 - Gastos de dietas, y desplazamientos, cuando no estén directamente relacionados con el objeto del proyecto, ni sean absolutamente necesarios para alcanzar su finalidad.
 - Gastos constitutivos de inversiones o en infraestructuras.
 - Gastos derivados de finanzas o inmovilizado material.
 - Gastos de suministros.

5.d) Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- ☐ No
☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos, hasta un porcentaje máximo del 20%, sin necesidad de autorización previa.

5.e) Costes indirectos:

- ☒ No serán subvencionables costes indirectos.
☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.f) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del periodo de ejecución que se establezca en la Convocatoria

5.g) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- ☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5.h) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto.

5.i) Reglas especiales en materia de amortización:

- ☒ No
☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.j) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- ☒ No
☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- ☒ Fiscalización previa.
☒ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):

La financiación será la establecida en la Convocatoria.

7.a) Aportación de fondos propios:

- ☐ No se exige la aportación de fondos propios.
☒ La aportación de fondos propios por la entidad beneficiaria consistirá en un porcentaje de cofinanciación obligatoria mínima del 10% del total del proyecto presentado.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	72/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



☒ Si. Observaciones, en su caso.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las entidades beneficiarias no podrán obtener subvención de la Diputación Provincial para ningún proyecto o acción en el ámbito social, a excepción de aquellas entidades solicitantes de la Línea 3 de Promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual en la Diputación de Sevilla y sus Organismos Autónomos.

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

☐ Sí.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☐ No existe

☒ Sí, en base a lo establecido en el apartado 7.a)

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7):

Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No existe.

9.- Subcontratación (Artículo 8):

9.a) Posibilidad de Subcontratación

☒ Sí. Se podrá subcontratar hasta el 50 % del total del presupuesto del proyecto aprobado.

☐ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10 y 11)

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I (Solicitud, Proyecto, Presupuesto y Financiación) incorporado en la convocatoria, cumplimentando cada uno de los apartados.

Junto con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

1. Estatutos de la Entidad o instrumento fundacional.

2. Acta fundacional y documentación legalmente exigible para el nacimiento de la personalidad jurídica, en los casos en que los Estatutos de la entidad no manifiesten la fecha de fundación.

3. Certificado de inscripción en el Registro correspondiente.

4. Certificado público acreditativo de la personalidad y representación de la entidad.

5. Acuerdo de la Asamblea General o de la Junta Directiva, emitido por la persona titular de la Secretaría de la Entidad, aprobando la ejecución del programa y la solicitud de la subvención y facultando para ello a su representante.

6. Tarjeta de Identificación fiscal de la entidad.

7. Documentación acreditativa de que la entidad tiene domicilio social o una sede en la provincia de Sevilla, en los casos en los que la dirección de la Tarjeta de Identificación Fiscal sea otra.

8.- Certificados oficiales de calidad, en caso de que los tenga.

9.- Plan de Igualdad de la entidad, en caso de que lo tenga.

10.- Documento oficial en el que conste su utilidad pública, en su caso.

A efectos de efectuar el pago correspondiente, la solicitud por parte de la entidad conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla, salvo que expresamente no autorice a la Diputación para que obtenga de forma directa la acreditación de estas circunstancias. En caso contrario, la entidad deberá enviar la documentación correspondiente en los términos previstos en el apartado 23.b) del cuadro resumen.

10.a) Obtención del formulario:

☐ En el Boletín Oficial de la Provincia.

☒ En el Portal Provincial

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr./Sra. Diputado/a del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☒ En el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web www.dipusevilla.es

☐ En cualquiera de los registros siguientes:

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	73/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.
- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12 y 13):

11.a) Plazo para la presentación de solicitudes:

- ☐ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- ☒ El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.b) Subsanación de solicitudes

Una vez recibida la solicitud se valorará que la documentación presentada es correcta, dando un plazo de 10 días hábiles para su subsanación si así fuera necesario.

En el caso de no atender el requerimiento se dará la solicitud por desistida.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración (máximo 100 puntos):

A) CONTENIDO DEL PROYECTO (Máximo 30 puntos)

(se valorará la descripción de los diferentes apartados del proyecto presentado).

Justificación. (máximo 5 puntos)

- No justifica el proyecto solicitado (0 puntos)
- La información aportada no justifica suficientemente la intervención propuesta (2 puntos)
- Describe la situación o necesidad a la que da respuesta el proyecto presentado. (5 puntos)

Población destinataria. (máximo 4 puntos)

- No aporta información sobre la población destinataria (0 puntos)
- Aporta información sobre las características del colectivo beneficiario. (1 punto)
- Cuantifica el número de personas beneficiarias del proyecto:
 - Menos de 50 personas (0 puntos)
 - Entre 50 y 99 personas (1 punto)
 - Más de 100 personas (2 puntos)
- Aporta los datos de participación desagregados por sexo. (1 punto)

Objetivos. (máximo 3 puntos)

- No especificado (0 puntos)
- Los objetivos generales quedan descritos (2 puntos)
- Se describen objetivos específicos (1 punto)

Actividades. (máximo 5 puntos)

- No especificadas (0 puntos)
- Describe brevemente las actividades (1 punto)
- Describen ampliamente las actividades. (3 puntos)
- Existe coherencia entre las actividades y los objetivos programados. (2 puntos)

Calendarización de actividades (máximo 4 puntos)

- No especificado (0 puntos)
- Se especifica para alguna de las actividades (2 puntos)
- Se especifica para todas las actividades (4 puntos)

Duración del proyecto (máximo 5 puntos)

- No especificado (0 puntos)
- Menor o igual a seis meses (2 puntos)
- De siete a diez meses (4 puntos)
- Más de diez meses (5 puntos)

Desglose presupuestario (máximo 4 puntos)

- No especificado (0 puntos)
- El presupuesto está desglosado en partidas de gastos. (2 puntos)
- El porcentaje aportado por la Entidad es superior al establecido en las Normas Regulatoras
- Menos de un 5% de lo mínimo establecido. (1 punto)
- Más de un 5% de lo mínimo establecido. (2 puntos)

B) IMPACTO SOCIAL (Máximo 40 PUNTOS):

Número de municipios beneficiados con actividades que se realizarán in situ en las localidades (máximo 20 puntos)

- Menos de 15 municipios (1 punto)
- Entre 16 y 30 municipios (5 puntos)
- Entre 31 y 50 municipios (10 puntos)
- Entre 51 y 80 (15 puntos)
- A partir de 81 municipios (20 puntos)

Recursos humanos para el desarrollo del proyecto (máximo 12 puntos)

- No especificado. (0 puntos)
- Recursos humanos de nueva incorporación para el desarrollo del proyecto. (5 puntos)
- El proyecto incluye estructura fija de la entidad para su desarrollo. (4 puntos)

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora	
EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Firmado	05/03/2026 08:34:56	
Firmado Por	Página	74/79	
Observaciones			
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Se cuenta con voluntariado para el desarrollo del proyecto. (3 puntos)
- Enfoque integrado de género (máximo 8 puntos)**
- No se contempla. (0 puntos)
- La entidad cuenta con Plan de igualdad. (5 puntos)
- Se contemplan actuaciones dirigidas a reducir las posibles brechas de género y/o identidad sexual. (2 puntos)
- Se utiliza un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del proyecto. (1 punto)
- C) CONSOLIDACIÓN DE LA ENTIDAD (Máximo 30 PUNTOS)**
- Ámbito de actuación de la Entidad (máximo 15 puntos)**
- Se tomará como referencia el ámbito que aparece en los estatutos de la entidad
- Ámbito local (Exclusión. No cumple ámbito de actuación supramunicipal)
- Ámbito comarcal (3 puntos)
- Ámbito provincial (5 puntos)
- Ámbito regional/autonómico (10 puntos)
- Ámbito nacional (15 puntos)
- Trayectoria consolidada (máximo 5 puntos)**
- De 5 a 9 años. (1 punto)
- De 10 a 20 años. (3 puntos)
- Más de 20 años. (5 puntos)
- Certificados oficiales de calidad (máximo 3 puntos)**
- No presenta. (0 puntos)
- Presenta certificado de calidad (3 puntos)
- Declaración de utilidad pública. (7 puntos)**
- 12 b) Priorización en caso de empate
- En caso de empate se otorgará subvención a aquellos proyectos con mayor puntuación en los siguientes criterios, de acuerdo con el siguiente orden:
- 1º Número de municipios beneficiados por el proyecto
- 2º Ámbito de actuación de la entidad según Estatutos: Municipios de la provincia en los que la entidad viene desarrollando su actividad
- 3º Trayectoria consolidada de la entidad
- 4º Recursos humanos para el desarrollo del proyecto
- 5º Actividades del proyecto
- 13.- Órganos competentes (Artículo 15):**
- ☒ **Órgano/s instructor/es:**
- TAG o Titulado/a Superior y TAE responsables del programa.
- Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:
- ☒ Evaluación de las solicitudes.
- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Elevar propuestas a Comisión
- ☒ Otras funciones:
- Evaluación de las solicitudes de modificación del proyecto aprobado.
- ☐ **Órgano/s competente/es para resolver:**
- ☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo:
- ☒ El/la Diputado/a responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencia por Resolución de la Presidencia.
- ☐ **Órgano/s colegiado/s:**
- ☐ No.
- ☒ Sí. Denominación: Comisión Técnica de Valoración.
- Funciones:
- ☐ Evaluación de las solicitudes.
- ☐ Propuesta provisional de resolución.
- ☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☐ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Aprobación propuesta técnica.
- ☐ Otras funciones:
- Composición:
- Presidencia: Dirección General del Área de Cohesión Social e Igualdad
- Vocalías: Subdirección del Área, Jefatura de Servicio de los Servicios Sociales Comunitarios, Titulado/a o TAG asignado/a al programa y TAE asignado/a al programa.
- Secretaría: Jefatura de Servicio o TAG en delegación.
- ☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Firmado Por	Página	75/79
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



14.- Presentación de Anexo II y documentación a presentar junto con el formulario (Artículo 16):

El plazo de presentación del Anexo II (Aceptación, alegación, desistimiento o reformulación) será de 10 días hábiles el día siguiente a la notificación de la resolución provisional.

1.- El Anexo II será preceptivo:

- En caso de desistimiento de la subvención propuesta.
- En caso de presentar alegaciones.
- En caso de aceptación expresa de la subvención.
- En caso de reformulación.

En caso de no presentación de Anexo II la subvención propuesta se entenderá por aceptada.

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 18):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 18):

☐ Sí.

☒ No. Si la entidad beneficiaria no rechaza la subvención en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución definitiva, se entenderá que la acepta.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 19):

☒ No.

☐ Sí.

18.- Notificación y Publicación de los actos administrativos (Artículo 20 y 21):

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución provisional del procedimiento:

☐ Serán publicados íntegramente en la página web.

☐ Se notificará por correo ordinario en la dirección indicada en Anexo I.

☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 20.3 serán publicados en la página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

☒ Sede electrónica. La notificación surtirá efectos a partir de la puesta a disposición del interesado.

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e) y en el registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

☒ Sí

☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 20.3 de las bases reguladoras.

19.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 20):

☒ Sí. (Artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

☐ No.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 22):

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

- Circunstancias que no alteren el destino o finalidad para los que se concedió la subvención ni alteren la cuantía de la misma.
- Circunstancias imprevistas o sobrevenidas que impidan la ejecución de la actuación subvencionada.

En ningún caso, podrá variarse el destino o finalidad para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la misma. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su otorgamiento.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 23):

☒ No

22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 21 y 23):

22.a) 1ª Medidas de información y publicidad.

☒ Las entidades beneficiarias tienen la obligación de hacer constar en toda información y soporte divulgativo que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, mediante la exhibición de la imagen corporativa de la Corporación Provincial, que será solicitado previamente a ésta. El cumplimiento de la mencionada obligación deberá acreditarse en el momento de la justificación.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	76/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cualquier inauguración, presentación o acto de divulgación de las actividades subvencionadas deberán incorporar obligatoriamente la imagen corporativa de la Diputación Provincial como entidad financiadora. Estos actos deberán comunicarse al Área de Cohesión Social e Igualdad con la suficiente antelación.

Asimismo, siempre que sea materialmente posible, el material inventariable subvencionado deberá incorporar obligatoriamente la imagen corporativa de la Diputación Provincial.

22.a) 2º) Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia

☒ No se establecen

22.b) Obligaciones:

22.b) 1º) Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

☒ No se establecen

22.b) 2º) Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio o la dirección de correo electrónico: 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

22.b) 3º) Otras obligaciones y condiciones específicas:

☒ No se establecen

☐ Se establecen las siguientes:

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 24):

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

☐ 23.a) 1º) Pago previa justificación:

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 23.a) 2º) Pago anticipado.

El pago se realizará de forma anticipada, por el 100% del importe de la subvención, tras la aprobación de la resolución de concesión definitiva.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social, orientadas a la atención de colectivos en situación de vulnerabilidad, esencial para la cohesión social y territorial, así como por el sector de personas que se ven beneficiadas de estas.

Garantía:

☒ No se establecen. Conforme al artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exige la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a entidades no lucrativas.

☐ Sí.

-Forma.

-Cuantía de las garantías.

-Órgano en cuyo favor se constituyen.

-Procedimiento de cancelación.

☐ Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

☐ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del importe de la subvención.

23.b) Requisitos previos al pago de la subvención:

☐ No se establecen.

☒ Antes de proponerse el pago, se deberá acreditar que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla. En aquellos supuestos en que la entidad no haya autorizado a la Diputación de Sevilla para recabar la correspondiente información, deberá remitir la documentación acreditativa en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión definitiva.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s.

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 25):

☒ No se establecen por tratarse de entidades sin ánimo de lucro y que desarrollan programas de acción social.

☐ Sí.

-Forma.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	77/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Cuantía de las garantías.
- Órgano en cuyo favor se constituyen.
- Procedimiento de cancelación.

25.- Justificación de la subvención (Artículo 26):

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- ☒ La entidad beneficiaria.
- ☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- ☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.
- ☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- 1.- Memoria de actuación, fechada y firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con información concreta de las actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución y resultados obtenidos. La memoria indicará las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los municipios y población directa desglosada por sexo beneficiaria de dichas actuaciones.
- 2.- Memoria económica (Anexo III) firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad y por el/la Tesorero/a, en la que constará:
 - Una relación numerada y totalizada de los gastos realizados para ejecutar el proyecto subvencionado, con identificación del acreedor y del documento justificativo, importe, fecha de emisión y de pago. El pago material de dichos gastos se acreditará con el correspondiente cargo en cuenta.
 - Indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto aprobado para la ejecución del proyecto.
 - Declaración responsable donde se manifiesta que: se ha registrado en la contabilidad de la mencionada entidad el ingreso de la subvención, así como la fecha, el importe, y la entidad financiera correspondiente; y que los datos indicados en la Memoria son ciertos, así como que la subvención concedida ha sido aplicada a la finalidad prevista.
 - Declaración responsable donde se manifieste una relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su procedencia e importe.
 - Los documentos justificativos de los gastos (facturas, nóminas...) debidamente numerados. Igualmente presentarán la documentación acreditativa del pago de los mismos. Los documentos justificativos deberán ir a nombre de la entidad beneficiaria, debiendo constar en ellos que han sido generados por la actividad objeto de la subvención.
 - En caso de justificación de gasto de personal con relación laboral, el contrato de trabajo, los recibos de nóminas y documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social e I.R.P.F.
 - Copia de los documentos en los que se haya realizado la exhibición de la imagen corporativa de la Diputación de Sevilla en toda información y soporte divulgativo (tales como cartelería), y/o pruebas documentales o gráficas del uso de la imagen corporativa en los actos de inauguración, presentación o actos de divulgación de las actividades subvencionadas, así como en todo material inventariable subvencionado para el desarrollo del proyecto.

Con carácter general se establecen las siguientes condiciones de justificación, para que los gastos sean considerados elegibles y, por tanto, subvencionables:

- Deben responder indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Deben estar efectivamente realizados en el periodo de ejecución y abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- No tengan un coste superior al valor de mercado.
- 25.d) En caso de no ejecución o ejecución parcial del proyecto, la entidad podrá efectuar la devolución voluntaria del importe no ejecutado a la cuenta corriente de la Diputación de Sevilla en la entidad "Caixabank", con código IBAN ES37 2100-9166-7822-0016-0881, haciendo mención en el apartado de concepto de la transferencia bancaria al n.º de resolución de concesión y su fecha.

26.- Reintegro (Artículo 27):

26.a) Causas específicas de reintegro:

- ☒ Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- ☒ Los previstos en el artículo 27.3 de las Bases Reguladoras del Área de Cohesión Social e Igualdad.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.
- Instruir el procedimiento de reintegro: TAG y Titulado/a Superior
- Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

27.- Régimen sancionador (Artículo 28):

Órganos competentes para:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Firmado Por	Página	78/79
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





- Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.
- Instruir el procedimiento de sancionador: TAG
- Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

ANEXOS:
<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9nx6uRs3eToGDA8iEWM3UA==>

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL
(P.D. Res. 1221/2026 de 3 de marzo)

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56	
Observaciones		Página	79/79	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 1149/2026, de 27 de febrero)

Por Resolución n.º 1149/2026, de 27 de febrero, se aprueban las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE “INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL” VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LA OEP DE 2024**, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por Resolución n.º 6037/2024, de 3 de octubre, publicada en el BOP n.º 199, de 11 de octubre de 2024, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla correspondiente al año 2024. Entre las plazas ofertadas se encuentran incluidas un total de **DOS PLAZAS DE INGENIERO/INGENIERA TÉCNICO/A INDUSTRIAL de la plantilla de personal funcionario**.

Por Resolución 5284/2025, de 29 de julio, se han aprobado las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024, para la provisión de plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024, de la Diputación de Sevilla, publicada en el BOP n.º 147, de 1 de agosto.

En vista de cuanto antecede, constando la documentación en el expediente, así como Informe de Impacto de Género de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 55, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

ÚNICO.- Aprobar las BASES ESPECÍFICAS por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de 2 plazas de “INGENIERO/INGENIERA TÉCNICO/A INDUSTRIAL”, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2024) y que se recogen a continuación:

Denominación de la plaza: Ingeniero/Ingeniera Técnico/a Industrial.

Número de plazas: 2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo/Subgrupo: A/A2.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7BzTD18YZA6F4/pLUujmow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 11:55:25
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7BzTD18YZA6F4%2FpLUujmow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Titulación exigida:**

- Titulación en Ingeniero/a Técnico/a Industrial, o
- Grado en Ingeniería Eléctrica / Electrónica Industrial/Mecánica/ Química Industrial, o
- Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, o
- Dobles Grados en Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica Industrial/Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica/Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto e Ingeniería Mecánica.

Sistema de selección: Concurso-Oposición Libre.

Derechos de examen: 25€.

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales aprobadas por Resolución 5284/2025, de 29 de julio (Base Quinta, apartado 3.2).

FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

1.- Primer ejercicio(test):

Consistirá en realizar una **prueba tipo test con 75 preguntas**, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Bloques I y II (Materias Comunes y Materias Específicas) del Anexo de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

El tiempo de realización de este ejercicio será de **90 minutos**.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos**, debiéndose obtener una calificación mínima de 5, a excepción de que, en su caso, se aplique la regla del tercio.

- **Aplicación de la regla del tercio en el primer ejercicio**

En el caso de que el número de personas aprobadas no llegue al tercio en relación al número de personas presentadas, el número de preguntas correctas, descontadas las penalizaciones, que equivaldrá al 5 como nota de corte, -no pudiendo ser nunca inferior la

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7BzTD18YZA6F4/pLUjmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 11:55:25
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7BzTD18YZA6F4%2FpLUjmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





calificación a 4 puntos-, serán las que tenga la persona aspirante que suponga un tercio de las personas aspirantes presentadas al ejercicio.

No obstante lo anterior, la equiparación anteriormente mencionada al 5, sólo será a efectos de conseguir puntuar para integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal, así como posibilitar su continuidad en el proceso selectivo, pudiendo participar en el segundo ejercicio, siendo la calificación a valorar en el conjunto del proceso selectivo, la realmente obtenida.

2.- Segundo ejercicio (escrito):

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, **tres temas** del Bloque II (Materias Específicas) del programa establecido en el Anexo de la convocatoria. Los temas serán extraídos al azar por el Tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de **3 horas**. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública ante el Tribunal, por la persona aspirante.

Los criterios de corrección serán los siguientes: **la capacidad y formación general supondrá un 70 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 20 por ciento y la precisión y rigor en la exposición, un 10 por ciento.**

En cada tema, como mínimo se ha de alcanzar una calificación mínima de 4 puntos, y la media entre todas las calificaciones conseguidas, será, como mínimo, de 5 puntos.

Este ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos**.

3.- Tercer ejercicio (Práctico)

Consistirá en la realización de una **prueba práctica** determinada por el Tribunal, referente al Bloque II (Materias Específicas) del programa establecido en el Anexo de la convocatoria, durante un **periodo máximo de 3 horas**, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de la prueba dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provistas las personas aspirantes.

El Tribunal podrá decidir si, tras la realización de esta prueba práctica, se procederá a su lectura pública y/o apertura de diálogo con las personas aspirantes, o que en cambio no proceda, debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7BzTD18YZA6F4/pLUujmow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 11:55:25
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7BzTD18YZA6F4%2FpLUujmow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

FASE DE CONCURSO.- (Valoración máxima 10 puntos).

a) Experiencia profesional (valoración máxima 6 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la misma denominación de la plaza, con independencia de la vinculación jurídica, esto es, funcionarial o laboral: **0,084 puntos**.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas en la misma denominación de la plaza, con independencia de la vinculación jurídica, esto es, funcionarial o laboral: **0,042 puntos**.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, en la misma denominación de la plaza: **0,021 puntos**.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato en el que conste la categoría profesional.

b) Formación (valoración máxima 4 puntos).

Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos, así como por Organizaciones Sindicales y Organismos Privados, debiendo estar estos dos últimos bien homologados o bien validados por Organismo Público, siempre que todos ellos versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7BzTD18YZA6F4/pLUjmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 11:55:25
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7BzTD18YZA6F4%2FpLUjmw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: **0,05 puntos.**
- Cursos de 11 a 30 horas: **0,10 puntos.**
- Cursos de 31 a 60 horas: **0,20 puntos.**
- Cursos de 61 a 100 horas: **0,35 puntos.**
- Cursos de 101 a 200 horas: **0,50 puntos.**
- Cursos de 201 a 350 horas: **0,75 puntos.**
- Cursos de 351 o más horas: **1 punto.**

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo acreditarse mediante fotografías o fotocopias en color de fotografías.

La baremación de los cursos que versen sobre materias de carácter transversal, alcanzará el siguiente porcentaje máximo: **20%.**

PUNTUACIÓN FINAL.-

La calificación final del proceso selectivo se obtendrá de la siguiente manera, debiéndose considerar que, en la fase de Oposición, **únicamente se tendrá en cuenta la puntuación obtenida de los ejercicios que hayan sido superados en la Fase de Oposición** : 60% Fase de Oposición + 40% Fase de Concurso.

La fórmula para obtener la calificación final será la siguiente: (ejercicio 1º + ejercicio 2º + ejercicio 3º) dividido entre 3 y multiplicado por 0,60 + (puntuación del concurso, multiplicada por 0,40)

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios y por el orden establecido:

Primero: Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

Segundo: Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7BzTD18YZA6F4/pLUujmow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 11:55:25
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7BzTD18YZA6F4%2FpLUujmow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tercero: A favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

Cuarto: Atendiendo a la persona de mayor edad.

CONSERVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN OBTENIDA.-

De conformidad con la Base octava, apartado 1.6 de las Bases Generales, en los procesos selectivos correspondientes al Turno Libre o Reserva a personas con discapacidad, en el caso de que la persona aspirante hubiese participado en el proceso selectivo de la misma denominación de plaza correspondiente a la convocatoria inmediatamente anterior, análogo tanto en el contenido como en la forma de calificación, no habiendo transcurrido más de tres años desde la finalización de la anterior, y dicha persona hubiera llegado en dicho proceso anterior hasta el último ejercicio, obteniendo en las dos pruebas anteriores una media igual o superior a 8 puntos, -o, en la primera prueba 8 puntos si la fase de Oposición consta de tan solo dos ejercicios-, tendrá derecho a que se le conserve la calificación obtenida en estas dos primeras pruebas o, en el segundo caso, en la primera prueba.

Teniendo en cuenta que el anterior proceso selectivo constaba de tres ejercicios, y el nuevo proceso coincide en el número de ejercicios, la persona aspirante tendrá los siguientes derechos:

- En el caso de **no** presentarse al primer ejercicio del nuevo proceso selectivo, le será conservada la nota media obtenida en los dos primeros ejercicios del anterior proceso.
- En el supuesto de que sí se presentase a los dos primeros ejercicios del nuevo proceso, le será conservada la mejor nota obtenida (resultante de la media de los dos primeros ejercicios en bloque), bien del anterior proceso, bien de éste nuevo, no pudiendo ser conservadas calificaciones de ejercicios individuales (primero o segundo) correspondientes cada uno a procesos selectivos distintos.

ANEXO I

BLOQUE I MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución de 1978: Características fundamentales. Estructura. Los derechos y deberes fundamentales.
- 2.- La organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: derechos y deberes. Competencias.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7BzTD18YZA6F4/pLUujmow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 11:55:25
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7BzTD18YZA6F4%2FpLUujmow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 3.- El régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía: su significado y alcance. La Carta Europea de la Autonomía Local.
- 4.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La Organización Municipal.
- 5.- La Provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias.
- 6.- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales. El personal al servicio de la Administración Local: clases, derechos y deberes. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.
- 7.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.
- 8.- El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- 9.- La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones y principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.
- 10.- La Hacienda Pública en la Constitución española de 1978. La Administración Tributaria. La Ley General presupuestaria: estructura y principios generales.
- 11.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
- 12.- Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y violencia de Género. Medidas en el ámbito administrativo y laboral para promover la igualdad real y efectiva de las personas TRANS y LGTBI establecidas en la Ley 4/2023, de 28 de febrero.

BLOQUE II
MATERIAS ESPECÍFICAS

- 1.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes intervinientes. Responsabilidades y garantías.

Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7BzTD18YZA6F4/pLUujmow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 11:55:25
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7BzTD18YZA6F4%2FpLUujmow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación I: Documento Básico HS Salubridad, sección HS 4. Suministro de agua. Ámbito de aplicación y procedimiento de verificación. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño, dimensionado y construcción.

3.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación II: Documento Básico HE Ahorro de energía, sección HE 5. Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes renovables. Ámbito de aplicación. Caracterización y cuantificación de la exigencia. Justificación de la exigencia.

4.- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 I: Disposiciones generales. Instalaciones no propiedad de entidades de producción, transporte y distribución. Instaladores y empresas instaladoras. Documentación y puesta en servicio. Verificaciones e inspecciones.

5.- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 II: Tensiones nominales. Circuitos eléctricos. Aparatos de maniobra. Protecciones. Aislamiento. Puesta a tierra. Instalaciones eléctricas de interior y exterior.

6.- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09. Disposiciones generales. Líneas subterráneas y aéreas. Instaladores. Documentación, puesta en servicio, verificaciones e inspecciones.

7.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión I: Empresas instaladoras en baja tensión. Documentación y puesta en servicio. Verificaciones e inspecciones.

8.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión II: Instalaciones de alumbrado exterior. Campo de aplicación. Acometidas. Dimensionado. Cuadros de protección, medida y control. Redes de alimentación. Protecciones y puesta a tierra.

9.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión III: Previsión de cargas. Clasificación de los lugares de consumo. Grado de electrificación. Potencia prevista. Carga total. Suministros monofásicos.

10.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión IV: Instalaciones de puesta a tierra. Objeto. Uniones a tierra. Conductores CPN y de equipotencialidad. Resistencias de las tomas de tierra. Tomas independientes. Revisión.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7BzTD18YZA6F4/pLUujmow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 11:55:25
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7BzTD18YZA6F4%2FpLUujmow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





11.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión V: Instalaciones interiores o receptoras. Prescripciones generales. Sistemas de instalación. Protección contra sobreintensidades, sobretensiones y contactos directos e indirectos.

12.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión VI: Instalaciones en locales de pública concurrencia. Servicios de seguridad. Alumbrado de emergencia. Prescripciones generales y complementarias.

13.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión VII: Instalaciones generadoras de baja tensión. Objeto y campo de aplicación. Clasificación. Condiciones de conexión. Cables.

14.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Redes de distribución. Acometidas. Instalaciones de enlace. Contadores y protecciones.

15.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Instalaciones en locales húmedos, mojados, con baterías y con fines especiales. Piscinas y fuentes.

16.- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), Parte II. Bienestar e higiene. Eficiencia energética y energías renovables. Seguridad. Montaje, mantenimiento, uso e inspecciones.

17.- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), Parte I: Disposiciones generales. Exigencias técnicas. Empresas instaladoras. Uso y mantenimiento.

18.- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Disposiciones generales. Evaluación de la conformidad y marcado CE.

19.- Decreto 59/2005 sobre establecimientos industriales. Procedimiento de instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento. Control, responsabilidad y régimen sancionador. Orden de 5 de marzo de 2013.

20.- Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Zonas de abastecimiento. Requisitos técnicos e higiénicos. Prevención y control de la legionelosis. Calidad del agua.

21.- Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7BzTD18YZA6F4/p1Uujmow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 11:55:25
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7BzTD18YZA6F4%2Fp1Uujmow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 22.- Técnicas de potabilización de aguas. Estaciones de tratamiento. Parámetros característicos.
- 23.- Tecnologías de depuración de aguas residuales de bajo coste para pequeñas poblaciones.
- 24.- Parques de bomberos de la Diputación de Sevilla. Recomendaciones de diseño. Instalaciones eléctricas y puesta a tierra. Protección contra incendios.
- 25.- Instrumentos de prevención y control ambiental. Autorización Ambiental Integrada. Autorización Ambiental Unificada. Calificación ambiental. Declaración responsable.
- 26.- Espacios Naturales Protegidos en la provincia de Sevilla.
- 27.- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Utilización de residuos en obra pública.
- 28.- Instalaciones de carácter supramunicipal: plantas, puntos limpios, estaciones de transferencia, aprovechamiento y valorización.
- 29.- Sellado y clausura de vertederos de inertes. Normativa aplicable. Selección del lugar de vertido.
- 30.- Actuaciones en materia de cambio climático. Marco nacional y autonómico. Respuesta de las entidades locales.
- 31.- Legislación de seguridad y salud. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Estudios y planes de seguridad y salud. Coordinador de seguridad y salud.
- 32.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Disposiciones generales. Tipos de contratos.
- 33.- Proyectos de obras. Contenido. Supervisión y aprobación. Replanteo previo. Responsabilidad de su elaboración.
- 34.- Ley de Contratos del Sector Público. Contrato de obras. Ejecución. Certificaciones. Cesión y subcontratación.
- 35.- Ley de Contratos del Sector Público. Contrato de servicios. Licitación, tramitación, ejecución y asistencias técnicas.
- 36.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE) I: Documento Básico HE 3. Instalaciones de iluminación. Ámbito de aplicación. Justificación.
- 37.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE) II: Documento Básico HE 4. Contribución mínima de energía renovable para ACS.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7BzTD18YZA6F4/pLUujmow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 11:55:25
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7BzTD18YZA6F4%2FpLUujmow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





38.- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Acceso a redes. Contratos. Equipos de medida.

39.- Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias. Clasificación de refrigerantes. Puesta en servicio e inspecciones.

40.- Sistemas de gestión de la calidad. Norma UNE-EN ISO 9001. Calidad total y control de productos.

41.- Producción de energía eléctrica mediante fuentes renovables y cogeneración. Autoconsumo. Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

42.- Regulación de la producción de energía eléctrica a partir de renovables, cogeneración y residuos. Derechos y obligaciones. Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

43.- Control administrativo y organismos colaboradores en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética.

44.- Infracciones y sanciones en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética.

45.- Auditorías energéticas. Proveedores de servicios energéticos. Inspección y registro.

46.- Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RSCIEI).

47.- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

48.- Servicios de recarga de vehículos eléctricos. Régimen de autorización. Esquemas de instalación. Requisitos de seguridad y régimen sancionador."

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7BzTD18YZA6F4/pLUujmow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 11:55:25
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7BzTD18YZA6F4%2FpLUujmow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23 de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	7BzTD18YZA6F4/pLUujmow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 11:55:25
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7BzTD18YZA6F4%2FpLUujmow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 1148/2026, de 27 de febrero)

Por Resolución n.º 1148/2026, de 27 de febrero, se aprueban las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE “INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS” VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LA OEP DE 2024**, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por Resolución n.º 6037/2024, de 3 de octubre, publicada en el B.O.P. n.º 199, de 11 de octubre de 2024, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla correspondiente al año 2024. Entre las plazas ofertadas se encuentran incluidas un total de **DOS PLAZAS DE INGENIERO/INGENIERA TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS** de la plantilla de personal funcionario.

Por Resolución 5284/2025, de 29 de julio, se han aprobado las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024, para la provisión de plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024, de la Diputación de Sevilla, publicada en el B.O.P. n.º 147, de 1 de agosto.

En vista de cuanto antecede, constando la documentación en el expediente, así como Informe de Impacto de Género de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 55, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

ÚNICO.- Aprobar las BASES ESPECÍFICAS por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de 2 plazas de “INGENIERO/INGENIERA TÉCNICO/A OBRAS PÚBLICAS”, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2024) y que se recogen a continuación:

Denominación de la plaza: Ingeniero/Ingeniera Técnico/a de Obras Públicas.

Número de plazas: 2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo/Subgrupo: A/A2.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	f1iuxjsGMB4D6wht/wZ2aA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 10:06:05
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f1iuxjsGMB4D6wht%2FwZ2aA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Titulación exigida: Titulación en Ingeniería Técnica de Obras Públicas o Título en Ingeniería Civil o aquel que habilite para el ejercicio de la profesión.

Sistema de selección: Concurso-Oposición Libre.

Derechos de examen: 25€.

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales aprobadas por Resolución 5284/2025, de 29 de julio (Base Quinta, apartado 3.2).

FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

1.- Primer ejercicio(test):

Consistirá en realizar una **prueba tipo test con 75 preguntas**, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Bloques I y II (Materias Comunes y Materias Específicas) del Anexo de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

El tiempo de realización de este ejercicio será de **90 minutos**.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Esta prueba se **calificará de 0 a 10 puntos**, debiéndose obtener una **calificación mínima de 5**, a excepción de que, en su caso, se aplique la regla del tercio.

• Aplicación de la regla del tercio en el primer ejercicio

En el caso de que el número de personas aprobadas no llegue al tercio en relación al número de personas presentadas, el número de preguntas correctas, descontadas las penalizaciones, que equivaldrá al 5 como nota de corte, -no pudiendo ser nunca inferior la calificación a 4 puntos-, serán las que tenga la persona aspirante que suponga un tercio de las personas aspirantes presentadas al ejercicio.

No obstante lo anterior, la equiparación anteriormente mencionada al 5, sólo será a efectos de conseguir puntuar para integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal, así como posibilitar su

Área de **Empleo Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	f1iuxjsGMB4D6wht/wZ2aA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 10:06:05
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f1iuxjsGMB4D6wht%2FwZ2aA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





continuidad en el proceso selectivo, pudiendo participar en el segundo ejercicio, siendo la calificación a valorar en el conjunto del proceso selectivo, la realmente obtenida.

2.- Segundo ejercicio (escrito):

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, **tres temas** del Bloque II (Materias Específicas) del programa establecido en el Anexo de la convocatoria. Los temas serán extraídos al azar por el Tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de **3 horas**. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública ante el Tribunal, por la persona aspirante.

Los criterios de corrección serán los siguientes: **la capacidad y formación general supondrá un 70 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 20 por ciento y la precisión y rigor en la exposición, un 10 por ciento.**

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos

En cada tema, como mínimo se ha de alcanzar una calificación mínima de 4 puntos, y la media entre todas las calificaciones conseguidas, será, como mínimo, de 5 puntos.

3.- Tercer ejercicio (Práctico)

Consistirá en la realización de una **prueba práctica** determinada por el Tribunal, referente al Bloque II (Materias Específicas) del programa establecido en el Anexo de la convocatoria, durante un **periodo máximo de 3 horas**, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de la prueba dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provistas las personas aspirantes.

El Tribunal podrá decidir si, tras la realización de esta prueba práctica, se procederá a su lectura pública y/o apertura de diálogo con las personas aspirantes, o que en cambio no proceda, debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	f1iuxjsGMB4D6wht/wZ2aA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 10:06:05
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f1iuxjsGMB4D6wht%2FwZ2aA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**FASE DE CONCURSO.- (Valoración máxima 10 puntos).****a) Experiencia profesional (valoración máxima 6 puntos).**

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la misma denominación de la plaza, con independencia de la vinculación jurídica, esto es, funcionarial o laboral: **0,084 puntos**.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas en la misma denominación de la plaza, con independencia de la vinculación jurídica, esto es, funcionarial o laboral: **0,042 puntos**.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, en la misma denominación de la plaza: **0,021 puntos**.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato en el que conste la categoría profesional.

b) Formación (valoración máxima 4 puntos).

Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos, así como por Organizaciones Sindicales y Organismos Privados, debiendo estar estos dos últimos bien homologados o bien validados por Organismo Público, siempre que todos ellos versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: **0,05 puntos**.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	f1iuxjsGMB4D6wht/wZ2aA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 10:06:05
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f1iuxjsGMB4D6wht%2FwZ2aA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Cursos de 11 a 30 horas: **0,10 puntos.**
- Cursos de 31 a 60 horas: **0,20 puntos.**
- Cursos de 61 a 100 horas: **0,35 puntos.**
- Cursos de 101 a 200 horas: **0,50 puntos.**
- Cursos de 201 a 350 horas: **0,75 puntos.**
- Cursos de 351 o más horas: **1 punto.**

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo acreditarse mediante fotografías o fotocopias en color de fotografías.

La baremación de los cursos que versen sobre materias de carácter transversal, alcanzará el siguiente porcentaje máximo: **20%.**

PUNTUACIÓN FINAL.-

La calificación final del proceso selectivo se obtendrá de la siguiente manera, debiéndose considerar que, en la fase de Oposición, **únicamente se tendrá en cuenta la puntuación obtenida de los ejercicios que hayan sido superados en la Fase de Oposición** : 60% Fase de Oposición + 40% Fase de Concurso.

La fórmula para obtener la calificación final será la siguiente: (ejercicio 1º + ejercicio 2º + ejercicio 3º) dividido entre 3 y multiplicado por 0,60 + (puntuación del concurso, multiplicada por 0,40)

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios y por el orden establecido:

Primero: Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

Segundo: Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden.

Tercero: A favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

Cuarto: Atendiendo a la persona de mayor edad.

CONSERVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN OBTENIDA.-

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	f1iuxjsGMB4D6wht/wZ2aA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 10:06:05
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f1iuxjsGMB4D6wht%2FwZ2aA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De conformidad con la Base octava, apartado 1.6 de las Bases Generales, en los procesos selectivos correspondientes al Turno Libre o Reserva a personas con discapacidad, en el caso de que la persona aspirante hubiese participado en el proceso selectivo de la misma denominación de plaza correspondiente a la convocatoria inmediatamente anterior, análogo tanto en el contenido como en la forma de calificación, no habiendo transcurrido más de tres años desde la finalización de la anterior, y dicha persona hubiera llegado en dicho proceso anterior hasta el último ejercicio, obteniendo en las dos pruebas anteriores una media igual o superior a 8 puntos, -o, en la primera prueba 8 puntos si la fase de Oposición consta de tan solo dos ejercicios-, tendrá derecho a que se le conserve la calificación obtenida en estas dos primeras pruebas o, en el segundo caso, en la primera prueba.

Teniendo en cuenta que el anterior proceso selectivo constaba de tres ejercicios, y el nuevo proceso coincide en el número de ejercicios, la persona aspirante tendrá los siguientes derechos:

- En el caso de **no** presentarse al primer ejercicio del nuevo proceso selectivo, le será conservada la nota media obtenida en los dos primeros ejercicios del anterior proceso.
- En el supuesto de que sí se presentase a los dos primeros ejercicios del nuevo proceso, le será conservada la mejor nota obtenida (resultante de la media de los dos primeros ejercicios en bloque), bien del anterior proceso, bien de éste nuevo, no pudiendo ser conservadas calificaciones de ejercicios individuales (primero o segundo) correspondientes cada uno a procesos selectivos distintos.

ANEXO I

BLOQUE I MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución de 1978: Características fundamentales. Estructura. Los derechos y deberes fundamentales.
- 2.- La organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: derechos y deberes. Competencias.
- 3.- El régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía: su significado y alcance. La Carta Europea de la Autonomía Local.
- 4.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La Organización Municipal.
- 5.- La Provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	f1iuxjsGMB4D6wht/wZ2aA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 10:06:05
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f1iuxjsGMB4D6wht%2FwZ2aA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





6.- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales. El personal al servicio de la Administración Local: clases, derechos y deberes. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.

7.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.

8.- El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

9.- La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones y principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.

10.- La Hacienda Pública en la Constitución española de 1978. La Administración Tributaria. La Ley General presupuestaria: estructura y principios generales.

11.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.

12.- Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y violencia de Género. Medidas en el ámbito administrativo y laboral para promover la igualdad real y efectiva de las personas TRANS y LGTBI establecidas en la Ley 4/2023, de 28 de febrero.

BLOQUE II MATERIAS ESPECÍFICAS

1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Disposiciones generales. Objeto y ámbito de aplicación de la ley. Tipos de contrato. Calificación.

2.- Proyecto de obras. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Supervisión de proyectos. Replanteo del proyecto.

3.- Contrato de Obra. Expedientes de Contratación. Clases de expedientes. Procedimientos de adjudicación. Criterios de valoración de ofertas. Adjudicación y formalización del contrato.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	f1iuxjsGMB4D6wht/wZ2aA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 10:06:05
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f1iuxjsGMB4D6wht%2FwZ2aA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 4.- Ejecución del Contrato de Obras. Comprobación del replanteo e inicio de las obras. Ejecución del contrato y su pago. Recepción de las obras y medición general. Plazo de garantía y liquidación.
- 5.- Incidencias en la ejecución de los contratos de Obras. Modificaciones del contrato. Suspensión de las obras. Revisión de los precios. Penalizaciones. Resolución del contrato.
- 6.- La organización de la Diputación Provincial de Sevilla para la prestación de servicios en materia de servicios públicos supramunicipales, infraestructuras y carreteras.
- 7.- Expropiación Forzosa. Concepto, sujetos, objeto y causa. Procedimientos expropiatorios. Efectos de la expropiación. Reversión expropiatoria. Garantías del expropiado.
- 8.- Legislación de Seguridad y Salud. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Disposiciones en fase de proyecto y de obra. Estudio de Seguridad y Salud. Objeto, obligatoriedad y contenido. Planes de seguridad y salud en las obras de construcción: objeto y contenido. El Coordinador de Seguridad y Salud. Competencias y responsabilidades.
- 9.- Legislación estatal de carreteras y reglamento. Traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 10.- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía: Dominio Público Viarío. Titularidad y competencias. Elementos del dominio público viario. Clasificación de las carreteras. Actuaciones en las carreteras. Catálogo de carreteras de Andalucía. Régimen del dominio público viario. Planificación. Proyección. Construcción. Financiación.
- 11.- La red viaria de titularidad de la Diputación Provincial de Sevilla. Características generales. Estructura, funcionalidad y distribución.
- 12.- Análisis y características del tráfico, intensidad, velocidad, capacidad, niveles de servicio y otros parámetros de confort y seguridad. Estudio de tráfico, aforos y red de estaciones de aforo.
- 13.- Explanaciones: desbroces, demoliciones y escarificaciones. Excavaciones. Suelos. Clasificación y características de los suelos. Construcción de explanaciones, terraplenes, pedraplenes y rellenos todo uno.
- 14.- Drenaje superficial y profundo de carreteras: tipología, materiales y características generales de obras transversales y longitudinales.
- 15.- Capas granulares, suelos estabilizados. Materiales y especificaciones de los mismos, técnicas, ventajas e inconvenientes. Ejecución y construcción.
- 16.- Firmes: tipos y estructura general. Dimensionamiento de firmes: instrucción para el diseño de firmes de la red de carreteras de Andalucía. Pavimentos de hormigón. Ligantes bituminosos. Riegos bituminosos, tratamientos superficiales y mezclas bituminosas.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	f1iuxjsGMB4D6wht/wZ2aA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 10:06:05
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f1iuxjsGMB4D6wht%2FwZ2aA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Materiales y especificaciones de los mismos, técnicas, ventajas e inconvenientes. Ejecución y construcción.

17.- Reutilización de firmes. Métodos de ejecución. Normativa.

18.- Señalización, balizamiento y elementos de seguridad vial.

19.- Gestión de la conservación de la red provincial de Sevilla. Reconocimientos e inspecciones.

20.- Gestión de la explotación de la red provincial de Sevilla. Usos, vigilancia y autorizaciones. Defensa del dominio público viario provincial de carreteras y limitaciones. Infracciones y sanciones.

21.- Reconocimiento de firmes. Características superficiales de los pavimentos. Resistencia al deslizamiento. Refuerzo de firmes. Métodos de auscultación de firmes. Normativa y recomendaciones actuales.

22.- Accesibilidad en la vía pública. Criterios de diseño y adaptación del medio urbano. Legislación.

23.- Obras de pavimentación urbana. Tipología. Diseño y cálculo. Ejecución: seguimiento y control geométrico. Pruebas y ensayos. Medición y abono.

24.- Hormigones en las obras de construcción. Normativa. Componentes. Dosificación. Tipificación. Acero para hormigones. Tipos. Pruebas y ensayos.

25.- Estructuras de contención de tierras. Muros. Tipos y características.

26.- Ley estatal de Aguas. Reglamento que la desarrolla. El dominio público hidráulico. Aprovechamiento de las aguas subterráneas.

27.- Ley de Aguas de Andalucía. El traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agua.

28.- Planificación Hidrológica. Demarcaciones Hidrográficas en la Provincia de Sevilla. Configuración y funciones. Planes de cuenca con incidencia en la provincia de Sevilla.

29.- Protección del Dominio Público Hidráulico y calidad de las aguas. Vertidos.

30.- El abastecimiento de agua a la población de la Provincia de Sevilla. Principales recursos hídricos. Balance hídrico.

31.- Características hidrogeológicas de la Provincia de Sevilla. Principales formaciones geológicas de la Provincia de Sevilla.

32.- Episodios de sequía. La sequía meteorológica, hidrológica y operacional. Planes especiales de alerta y eventual sequía. Actuaciones excepcionales en el ámbito hidráulico de la Provincia de Sevilla. Medidas correctoras. Balance y soluciones.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	f1iuxjsGMB4D6wht/wZ2aA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 10:06:05
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f1iuxjsGMB4D6wht%2FwZ2aA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 33.- Gestión del ciclo integral del agua en la Provincia de Sevilla.
- 34.- Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses: objeto, clasificación de presas, planes de emergencia, revisiones de seguridad y normas de explotación. Presas y embalses de la Provincia de Sevilla.
- 35.- Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de calidad del agua de consumo, su control y suministro. Elementos de la zona de abastecimiento. Plan Sanitario del Agua en zonas de abastecimiento y Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC). Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Consumo Humano en Andalucía: requisitos sanitarios de instalaciones y de potabilización del agua de consumo humano y vigilancia sanitaria.
- 36.- Abastecimiento de agua: estudio de población y dotaciones. Captación, transporte y regulación.
- 37.- Sondeos para abastecimiento de agua. Estudios previos. Aforos. Tipos de perforación. Equipamiento. Puesta en servicio.
- 38.- Técnicas generales de potabilización del agua. Estaciones de tratamiento de agua potable.
- 39.- Abastecimiento de agua. Depósitos de regulación y almacenamiento. Tipologías y diseño de depósitos. Dimensionamiento. Procedimiento de ejecución.
- 40.- Redes de distribución de agua potable. Sistemas y recomendaciones generales sobre trazado. Materiales. Diseño, cálculo de caudales y dimensionamiento. Elementos de la red.
- 41.- Redes de saneamiento. Aguas residuales y de escorrentía. Cálculo de caudales. Tipos de redes, criterios de diseño y dimensionamiento. Elementos de la red de saneamiento.
- 42.- Depuración de aguas residuales. Planta de tratamiento de aguas residuales. Tipos de tratamiento. Tecnologías de depuración para pequeñas poblaciones.
- 43.- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: principios, planificación en materia de residuos y gestión de residuos.
- 44.- El tratamiento de los residuos sólidos urbanos en la provincia de Sevilla. Instalaciones de carácter supramunicipal: puntos limpios, centros de transferencia, aprovechamiento y valorización. Distribución espacial, características principales y régimen de explotación.
- 45.- Marco de actuación y planificación sobre la gestión de residuos no peligrosos de la Provincia de Sevilla.
- 46.- Sellado y clausura de vertederos de inertes. Normativa de aplicación.
- 47.- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Disposiciones generales. Instrumentos de prevención y control

Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	f1iuxjsGMB4D6wht/wZ2aA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 10:06:05
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f1iuxjsGMB4D6wht%2FwZ2aA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ambiental aplicables a obras de carreteras, obras de abastecimiento y saneamiento. Tramitación.

48.- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Definiciones y ámbito de aplicación. Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición. Plan de gestión de residuos."

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23 de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	f1iuxjsGMB4D6wht/wZ2aA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 10:06:05
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/f1iuxjsGMB4D6wht%2FwZ2aA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 1150/2026, de 27 de febrero)

Por Resolución n.º 1150/2026, de 27 de febrero, se aprueban las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE “INGENIERO/A TÉCNICO/A TOPÓGRAFO/A” VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LA OEP DE 2024**, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por Resolución n.º 6037/2024, de 3 de octubre, publicada en el B.O.P. n.º 199, de 11 de octubre de 2024, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla correspondiente al año 2024. Entre las plazas ofertadas se encuentran incluidas un total de **UNA PLAZA DE INGENIERO/INGENIERA TÉCNICO/A TOPÓGRAFO/A** de la plantilla de personal funcionario.

Por Resolución 5284/2025, de 29 de julio, se han aprobado las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024, para la provisión de plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024, de la Diputación de Sevilla, publicada en el B.O.P. n.º 147, de 1 de agosto.

En vista de cuanto antecede, constando la documentación en el expediente, así como Informe de Impacto de Género de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 55, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

ÚNICO.- Aprobar las BASES ESPECÍFICAS por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de 1 plaza de “INGENIERO/INGENIERA TÉCNICO/A TOPÓGRAFO/A”, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2024) y que se recogen a continuación:

Denominación de la plaza: Ingeniero/Ingeniera Técnico/a Topógrafo/a.

Número de plazas: 1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo/Subgrupo: A/A2.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	XlqLyaaYqSZ2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 11:55:25
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/XlqLyaaYqSZ2oxeh26MBYw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Titulación exigida: Titulación en Ingeniería Técnica en Topografía o titulación en Ingeniería Geomática y Topografía o aquel que habilite para el ejercicio de la profesión.

Sistema de selección: Concurso-Oposición Libre.

Derechos de examen: 25€.

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales aprobadas por Resolución 5284/2025, de 29 de julio (Base Quinta, apartado 3.2).

FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

1.- Primer ejercicio(test):

Consistirá en realizar una **prueba tipo test con 75 preguntas**, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Bloques I y II (Materias Comunes y Materias Específicas) del Anexo de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

El tiempo de realización de este ejercicio será de **90 minutos**.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una calificación mínima de 5, a excepción de que, en su caso, se aplique la regla del tercio.

• Aplicación de la regla del tercio en el primer ejercicio.

En el caso de que el número de personas aprobadas no llegue al tercio en relación al número de personas presentadas, el número de preguntas correctas, descontadas las penalizaciones, que equivaldrá al 5 como nota de corte, -no pudiendo ser nunca inferior la calificación a 4 puntos-, serán las que tenga la persona aspirante que suponga un tercio de las personas aspirantes presentadas al ejercicio.

No obstante lo anterior, la equiparación anteriormente mencionada al 5, sólo será a efectos de conseguir puntuar para integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal, así como posibilitar su

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	XlqLyaaYqSZ2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 11:55:25
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/XlqLyaaYqSZ2oxeh26MBYw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





continuidad en el proceso selectivo, pudiendo participar en el segundo ejercicio, siendo la calificación a valorar en el conjunto del proceso selectivo, la realmente obtenida.

2.- Segundo ejercicio (escrito):

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, **tres temas** del Bloque II (Materias Específicas) del programa establecido en el Anexo de la convocatoria. Los temas serán extraídos al azar por el Tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de **3 horas**. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública ante el Tribunal, por la persona aspirante.

Los criterios de corrección serán los siguientes: **la capacidad y formación general supondrá un 70 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 20 por ciento y la precisión y rigor en la exposición, un 10 por ciento.**

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

En cada tema, como mínimo se ha de alcanzar una calificación mínima de 4 puntos, y la media entre todas las calificaciones conseguidas, será, como mínimo, de 5 puntos.

3.- Tercer ejercicio (Práctico)

Consistirá en la realización de una **prueba práctica** determinada por el Tribunal, referente al Bloque II (Materias Específicas) del programa establecido en el Anexo de la convocatoria, durante un **periodo máximo de 3 horas**, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de la prueba dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provistas las personas aspirantes.

El Tribunal podrá decidir si, tras la realización de esta prueba práctica, se procederá a su lectura pública y/o apertura de diálogo con las personas aspirantes, o que en cambio no proceda, debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	XlqLyaaYqSZ2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 11:55:25
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/XlqLyaaYqSZ2oxeh26MBYw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**FASE DE CONCURSO.- (Valoración máxima 10 puntos).****a) Experiencia profesional (valoración máxima 6 puntos).**

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la misma denominación de la plaza, con independencia de la vinculación jurídica, esto es, funcionarial o laboral: **0,084 puntos**.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas en la misma denominación de la plaza, con independencia de la vinculación jurídica, esto es, funcionarial o laboral: **0,042 puntos**.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, en la misma denominación de la plaza: **0,021 puntos**.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato en el que conste la categoría profesional.

b) Formación (valoración máxima 4 puntos).

Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos, así como por Organizaciones Sindicales y Organismos Privados, debiendo estar estos dos últimos bien homologados o bien validados por Organismo Público, siempre que todos ellos versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, en la forma siguiente:

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	XlqLyaaYqSZ2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 11:55:25
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/XlqLyaaYqSZ2oxeh26MBYw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Cursos de hasta 10 horas: **0,05 puntos.**
- Cursos de 11 a 30 horas: **0,10 puntos.**
- Cursos de 31 a 60 horas: **0,20 puntos.**
- Cursos de 61 a 100 horas: **0,35 puntos.**
- Cursos de 101 a 200 horas: **0,50 puntos.**
- Cursos de 201 a 350 horas: **0,75 puntos.**
- Cursos de 351 o más horas: **1 punto.**

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo acreditarse mediante fotografías o fotocopias en color de fotografías.

La baremación de los cursos que versen sobre materias de carácter transversal, alcanzará el siguiente porcentaje máximo: **20%.**

PUNTUACIÓN FINAL.-

La calificación final del proceso selectivo se obtendrá de la siguiente manera, debiéndose considerar que, en la fase de Oposición, **únicamente se tendrá en cuenta la puntuación obtenida de los ejercicios que hayan sido superados en la Fase de Oposición** : 60% Fase de Oposición + 40% Fase de Concurso.

La fórmula para obtener la calificación final será la siguiente: (ejercicio 1º + ejercicio 2º + ejercicio 3º) dividido entre 3 y multiplicado por 0,60 + (puntuación del concurso, multiplicada por 0,40)

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios y por el orden establecido:

Primero: Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

Segundo: Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden.

Tercero: A favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

Cuarto: Atendiendo a la persona de mayor edad.

CONSERVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN OBTENIDA.-

Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	XlqLyaaYqSZ2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 11:55:25
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/XlqLyaaYqSZ2oxeh26MBYw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De conformidad con la Base octava, apartado 1.6, de las Bases Generales, en los procesos selectivos correspondientes al Turno Libre o Reserva a personas con discapacidad, en el caso de que la persona aspirante hubiese participado en el proceso selectivo de la misma denominación de plaza correspondiente a la convocatoria inmediatamente anterior, análogo tanto en el contenido como en la forma de calificación, no habiendo transcurrido más de tres años desde la finalización de la anterior, y dicha persona hubiera llegado en dicho proceso anterior hasta el último ejercicio, obteniendo en las dos pruebas anteriores una media igual o superior a 8 puntos, -o, en la primera prueba 8 puntos si la fase de Oposición consta de tan solo dos ejercicios-, tendrá derecho a que se le conserve la calificación obtenida en estas dos primeras pruebas o, en el segundo caso, en la primera prueba.

Teniendo en cuenta que el anterior proceso selectivo constaba de tres ejercicios, y el nuevo proceso coincide en el número de ejercicios, la persona aspirante tendrá los siguientes derechos:

- En el caso de **no** presentarse al primer ejercicio del nuevo proceso selectivo, le será conservada la nota media obtenida en los dos primeros ejercicios del anterior proceso.
- En el supuesto de que sí se presentase a los dos primeros ejercicios del nuevo proceso, le será conservada la mejor nota obtenida (resultante de la media de los dos primeros ejercicios en bloque), bien del anterior proceso, bien de éste nuevo, no pudiendo ser conservadas calificaciones de ejercicios individuales (primero o segundo) correspondientes cada uno a procesos selectivos distintos.

ANEXO I

BLOQUE I MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución de 1978: Características fundamentales. Estructura. Los derechos y deberes fundamentales.
- 2.- La organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: derechos y deberes. Competencias.
- 3.- El régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía: su significado y alcance. La Carta Europea de la Autonomía Local.
- 4.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La Organización Municipal.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	XlqLyaaYqSZ2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 11:55:25
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/XlqLyaaYqSZ2oxeh26MBYw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5.- La Provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias.

6.- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales. El personal al servicio de la Administración Local: clases, derechos y deberes. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.

7.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.

8.- El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

9.- La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones y principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.

10.- La Hacienda Pública en la Constitución española de 1978. La Administración Tributaria. La Ley General presupuestaria: estructura y principios generales.

11.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.

12.- Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y violencia de Género. Medidas en el ámbito administrativo y laboral para promover la igualdad real y efectiva de las personas TRANS y LGTBI establecidas en la Ley 4/2023, de 28 de febrero.

BLOQUE II MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- Errores y su clasificación. Teorema de la independencia de los errores y distribuciones de frecuencia. Medida aritmética, error medio cuadrático, momentos y varianza, pesos, ley normal y ley de propagación de errores y varianza-covarianza. Medidas indirectas. Medidas directas. Precisión de las medidas. Ecuaciones de condición y relaciones de observación, resolución por mínimos cuadrados.

Tema 2.- Conceptos generales sobre Geodesia: geometría de la elipse, normales principales, radio y longitud de la elipse meridiana. Exceso esférico de un triángulo. Teorema de

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	XlqLyaaYqSZ2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 11:55:25
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/XlqLyaaYqSZ2oxeh26MBYw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Legendre. Cálculo y compensación de redes geodésicas. Problemas directo e inverso del cálculo de coordenadas.

Tema 3.- El geoide: definición. El geoide como punto de referencia altimétrica. Nivel medio del mar. Altitudes sobre el nivel del mar. Cotas geopotenciales. Altitudes ortométricas, normales y dinámicas. Altura elipsoidal. Transformación de altura elipsoidal a altura ortométrica. Modelo de geoide EGM08-REDNAP.

Tema 4.- Definición de Cartografía y mapas. Mapas: función, características básicas; tipos según escala, según adquisición de datos (básica y derivada), según función, según tema. Conceptos de Cartografía: enfoques geométricos, tecnológico, de presentación, artístico y de comunicación. Fases del proceso cartográfico y su relación con los enfoques citados.

Tema 5.- Concepto de Cartografía. Proyecciones cartográficas. Necesidad de proyecciones. La elipse indicatriz de Tissot. Cálculo de deformaciones lineal, superficial y angular. Propiedades de las proyecciones y su relación con los parámetros de la elipse de Tissot.

Tema 6.- Clasificación de las proyecciones en función del método de proyección, de las deformaciones y del plano de tangencia y del punto de vista. Utilización y ejemplos.

Tema 7.- Descripción general de la proyección UTM. Consideraciones generales sobre distancias y ángulos de dicha proyección. La cuadrícula UTM en Cartografía. Características de la cuadrícula. Aplicaciones de la misma.

Tema 8.- Centro de Descargas del Instituto Geográfico Nacional. Condiciones de descarga. Datos disponibles. Servicios Web. Descarga de datos: tipos de datos, formatos, aplicaciones.

Tema 9.- Servicios web de mapas (WMS, WMTS), catálogo (CSW), descarga (WFS) y de conjuntos de datos (ATOM). Características generales. Operaciones y parámetros. Servicios de visualización, localización y descarga INSPIRE. Usos.

Tema 10.- Modelos Digitales de Elevaciones (MDE), Modelos Digitales del Terreno (MDT) y Modelos Digitales de Superficie (MDS). Características. Obtención por técnicas fotogramétricas. Obtención a partir de nubes de puntos LiDAR. Tipología y formatos. Visualización. Métodos de interpolación de mallas y TIN. Precisión y control de calidad de los MDE.

Tema 11.- Medida de ángulos y distancias en Topografía. Instrumentos y errores. Métodos de observación. Reducción de las medidas. Corrección y reducción de medidas. . Calibración y contrastación de instrumentos.

Tema 12.- Redes topográficas de triangulación y trilateración. Intersección directa. Intersección Inversa. Intersección mixta. Cálculo y compensación. Proyecto y observación de redes topográficas.

Tema 13.- Poligonación y radiación: observación, cálculo y compensación de poligonales. Tolerancias e incertidumbres. Método de radiación.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	XlqLyaaYqSZ2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 11:55:25
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/XlqLyaaYqSZ2oxeh26MBYw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tema 14.- Nivelación geométrica, trigonométrica y por GNSS. Tipos y métodos de nivelación geométrica y trigonométrica. Alturas ortométricas, normales y dinámicas. Redes de nivelación de precisión. Señalización. Instrumentos, métodos de observación, comprobaciones y correcciones. Errores sistemáticos. Cálculo y compensación de redes de nivelación. La red de nivelación de alta precisión española (REDNAP).

Tema 15.- Levantamientos topográficos: red básica y de detalle. Elección de métodos e instrumentos según precisión, escala y extensión. Aplicación de la topografía a la redacción de proyectos. Descripción y estudio del método itinerario. Errores que se producen. Desarrollo en campo y gabinete. Aplicaciones.

Tema 16.- Levantamientos topográficos con GNSS: medición de código y fase. Instrumentación. Métodos de medida: estático, cinemático, postproceso y tiempo real. Transformación de coordenadas. Redes de correcciones diferenciales en tiempo real.

Tema 17.- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Competencias, funciones y productos. Red Andaluza de Posicionamiento (RAP). Definición. Necesidad de correcciones diferenciales. Aplicaciones e implantación en la red de Andalucía.

Tema 18.- Sistemas de posicionamiento y navegación: GPS, EGNOS, Galileo, GLONASS y Beidou. Sistemas de corrección diferencial y de aumentación. Posicionamiento de red en tiempo real.

Tema 19.- Sistema GNSS. Descripción general. Sectores y segmentos Órbitas de los satélites. Incertidumbre del sistema. Geometría de los satélites: DOP. Observables. Tipos de receptores GNSS. Clasificación de los métodos de posicionamiento y observación. Precisiones del sistema GNSS: DOP, VDOP, HDOP, PDOP, TDOP y GDOP.

Tema 20.- Diseño, Observación de redes geodésicas, redes horizontales, verticales y tridimensionales, redes geodésicas globales y nacionales (IGS, EPN, ERGNSS, IBÉRICA 95, REGENTE, EUVN Y REDNAP).

Tema 21.- Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía. Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el Sistema Geodésico de Referencia Oficial en España. Clasificación Cartografía oficial.

Tema 22.- Normativa INSPIRE. Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las Infraestructuras y los Servicios de la Información Geográfica en España, modificada por la ley 2/2018, de 23 de mayo (LISIGE).

Tema 23.- Infraestructura de Datos Espaciales de España (IDEE). Normativa vigente. Definición y componentes. Arquitectura de una IDE. Nodo y geoportal. Interoperabilidad. Directiva INSPIRE.

Tema 24.- Las Vías Pecuarias. Normativa aplicable. Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Definición. Clasificación. Deslindes. Amojonamiento. Recuperación. Desafectación.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	XlqLyaaYqSZ2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 11:55:25
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/XlqLyaaYqSZ2oxeh26MBYw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tema 25.- Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales. Actas de deslinde. Replanteo de mojones y líneas de término. Expediente de deslinde. Modificaciones de líneas límite.

Tema 26.- Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria. Coordinación entre Catastro inmobiliario y el Registro de la Propiedad.

Tema 27.- Catastro topográfico parcelario. Definición de los elementos básicos del catastro: término municipal, polígono, paraje, parcela y sub-parcela. Modificaciones de parcelas catastrales: descripción técnica y representación alternativa de las fincas catastrales. Requisitos técnicos de los trabajos topográficos.

Tema 28.- Catastro en España. Cartografía Catastral: características principales. Descarga de cartografía Catastral. Representación Gráfica Catastral (RGC), Representación Gráfica Alternativa (RGA) e Informe de Validación Gráfica Alternativa (IVGA). Parcelación y reparcelación. Subsanación de discrepancias.

Tema 29.- Modelación de la información de construcción (BIM). Estrategia y objetivos BIM. Requerimientos de los modelos. Roles y equipos de trabajo.

Tema 30.- Sistemas de Información Geográfica (SIG). Definición. Componentes de un SIG. Tipos de SIG. Organización e implementación de un SIG. Aplicaciones. Captura de datos geográficos. Métodos de captura: digitalización, escaneado, fotogrametría, GPS, trabajos de campo. Importación de datos. Captura de atributos.

Tema 31.- Sistemas de Información Geográfica. Modelado de datos. Modelos vectoriales: espaguetti, topología, modelos en red. Topología completa. Modelo ráster. Métodos de compresión. Ventajas e inconvenientes de los modelos ráster/vectorial. Formatos de intercambio de datos geográficos. El estándar Geographic Markup Language (GML).

Tema 32.- Almacenamiento y gestión de la Información Geográfica. Explotación de los SIG. Funciones de análisis temáticos. Aplicaciones en topografía.

Tema 33.- Fotogrametría. Concepto y consideraciones generales. Aplicaciones en topografía y cartografía. El vuelo fotogramétrico: planificación del vuelo fotogramétrico. Elección de la altura de vuelo y escala del mapa. Parámetros del plan de vuelo. Recubrimientos e influencia del relieve. Falta de verticalidad. Deriva. Movimiento de la imagen.

Tema 34.- RPAS. Conceptos básicos. Marco normativo. Procedimientos principales aplicables al uso de UAS. Levantamiento topográfico con RPAS.

Tema 35.- Fundamentos físicos de la Teledetección. Radiación electromagnética, emisión e interacción con la materia. Interacción de la radiación electromagnética con la atmósfera. Interacción con la superficie terrestre. Satélites de observación de la Tierra. Aplicaciones de la Teledetección. Programas nacionales e internacionales de teledetección.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	XlqLyaaYqSZ2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 11:55:25
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/XlqLyaaYqSZ2oxeh26MBYw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tema 36.- Teledetección por Radar: principios. Sistema radar de apertura sintética. Resoluciones. Obtención de imágenes. Sensores y plataformas más utilizados. Técnicas de tratamiento. Aplicaciones. Interferometría. Obtención de modelos de elevaciones de imagen radar mediante INSAR. Estudios de subsidencias.

Tema 37.- Fundamentos del sensor LiDAR. Concepto de rango de penetración y múltiples retornos. Sensores y plataformas. Principio del LiDAR aerotransportado. Calibración y tratamientos de datos LiDAR. Clasificación de puntos. Formatos de archivos más usuales. Utilización de LiDAR en la obtención de Modelo Digital del Terreno (MDT) y Modelo Digital de Superficie (MDS). Aplicaciones de modelos 3D. Otras aplicaciones.

Tema 38.- Trazado de carreteras. Generalidades. Datos básicos para el estudio del trazado. Trazado en planta. El trazado en alzado. Coordinación del trazado en planta y alzado. Sección Transversal. Norma 3.1-IC.

Tema 39.- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía. Disposiciones generales. Régimen del Dominio público viario. Protección y uso del dominio público de la carretera.

Tema 40.- Movimiento de tierras. Perfiles longitudinales y transversales. Explicaciones, terraplenes, desmontes y excavaciones. Medición y control de obra. Métodos de cubicación. Normativa aplicable.

Tema 41.- Flujo de trabajo en el software TCP-MDT. Obtención de productos

Tema 42.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: I. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Proyecto de obras. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Supervisión de proyectos. Replanteo del proyecto. Características que debe reunir un plano topográfico. Bases de replanteo.

Tema 43.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público II: Ejecución del contrato de obras. Comprobación del Replanteo. Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista. Certificaciones y abonos a cuenta. Obras a tanto alzado y obras a precio cerrado. Cumplimiento del contrato de obras

Tema 44.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público III: De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas. Del contrato de suministros. Del contrato de servicios, disposiciones generales, licitación, tramitación, ejecución y cumplimiento. Asistencias Técnicas.

Tema 45.- Infraestructuras de abastecimiento de agua potable y saneamiento de agua. Características, elementos que conforman un abastecimiento, trazado de conducciones.

Tema 46.- Dominio Público Hidráulico Zonas de Protección; Definición y delimitaciones.; Zona de Flujo preferente, Vía de Intenso desagüe y zonas inundables. Perímetros de protección.

Tema 47.- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: Tipos de Espacios protegidos: Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Espacios protegidos por instrumentos Internacionales. Figuras complementarias recogidas en la Ley

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	XlqLyaaYqSZ2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 11:55:25
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/XlqLyaaYqSZ2oxeh26MBYw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2/1989, de 18 de julio, por el que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, en la Provincia de Sevilla.

Tema 48.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las obras de construcción."

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23 de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	XlqLyaaYqSZ2oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 11:55:25
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/XlqLyaaYqSZ2oxeh26MBYw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A N U N C I O
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 1163/2026, de 2 de marzo)

APROBANDO LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE AYUDANTE DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (O.E.P. 2023).

Por Resolución nº 1163/2026, de 2 de marzo, se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo, la composición del Tribunal y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de UNA PLAZA DE AYUDANTE DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Sevilla (OEP 2023), siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por Resolución n.º 8160/25, de 10 de noviembre, publicada en BOP nº 222 de 18 de noviembre de 2025, se aprueban la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en Turno libre, de UNA PLAZA DE AYUDANTE DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA, de la plantilla de personal Funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2023), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el BOP, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dicha lista, expirando dicho plazo con fecha 02/12/2025. Habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede la aprobación y publicación de la lista definitiva, la composición del Tribunal y la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 4ª y 5ª de las Generales, aprobadas por Resolución 5284/2025, de 29 de julio.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, El Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia nº. 5055/23 de 12 de julio, RESUELVE:

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	pwEP2yc+Sk9VfAR+kPPp3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 11:56:18
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/pwEP2yc%2BSk9VfAR%2BkPPp3w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PRIMERO.- Declarar definitivamente admitidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, a la convocatoria para la provisión, en Turno libre, de **UNA PLAZA DE AYUDANTE DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA**, vacante en la plantilla de personal Funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2023), completada la relación, con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y/o exclusión dentro del plazo reglamentariamente establecido:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Apellidos y nombre	D.N.I	Adaptaciones
AGUILAR NÚÑEZ, FERMÍN	***2679**	
ÁLVAREZ CARRASCO, CARIDAD	***8365**	
BAEZA DÍAZ, LAURA MARÍA	***5280**	
BERNAL GARCÍA, IRENE	***4750**	
CARRERA ELÍAS, ANTONIO	***8191**	
CASTRO SÁNCHEZ, JOSE MANUEL	***8315**	
CEBALLOS DOMÍNGUEZ, JUAN MIGUEL	***1941**	
CORNELLAS MARTÍNEZ, JAVIER	***0620**	
CRUZ RONQUETE, VERÓNICA	***2917**	
DE RUEDA PÉREZ, JUAN JOSÉ	***7431**	Solicita adaptación
DÍAZ LÓPEZ, ARANZAZU	***1723**	
DOMÍNGUEZ OUBIÑA, JAVIER	***8925**	
DOMÍNGUEZ VELASCO, CORAL	***1564**	
FELIX CLAVER, FERNANDO	***3513**	
FERNÁNDEZ BELTRÁN, EUGENIA	***7365**	
FONTENELE LANNES, INGRID	***7729**	
FUENTES GONZÁLEZ, MARÍA DOLORES	***7863**	
GARCÍA LEÓN, MARÍA CRUZ	***1200**	
GARCÍA MUÑOZ, MIGUEL	***5559**	
GARCÍA VARGAS, MARÍA JESÚS	***6106**	
ILLERA MATEOS, CARLOS	***4755**	
LINARES RODRÍGUEZ, RAFAEL	***2338**	
MARTÍN PÉREZ, ALBERTO	***9040**	
MARTÍN VALDIVIESO, CARMEN	***2413**	
MEJIA ALANDIA, DIEGO ANDRES	***9179**	

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	pwEP2yc+Sk9VfAR+kPPp3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 11:56:18
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/pwEP2yc%2BSk9VfAR%2BkPPp3w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





MEJÍAS MARÍN, JOSE ANTONIO	***4926**	
MORA VALVERDE, ELISABETH	***7551**	
MORILLO ESPADA, BUENSUCESO	***0932**	
NAVARRETE JIMÉNEZ, SEBASTIÁN JESUS	***9279**	
NAVARRO MORENO, MIGUEL ÁNGEL	***6388**	
PAZOS SALAS, ÁNGEL	***5078**	
PONCE FIGUEROA, AGUSTÍN	***8057**	
RIVERO SIERRA, NOELIA	***8552**	
RODRÍGUEZ ENRIQUE, NICOLÁS	***8602**	
RODRÍGUEZ GARCÍA, TAMARA	***3351**	
RUIZ DEL VALLE TORRES, LUIS	***8099**	
SÁNCHEZ GARRIDO, FRANCISCO JAVIER	***4758**	
SÁNCHEZ PÉREZ, VICTORIA EUGENIA	***2544**	
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JESÚS	***3803**	
SEGURA ROMERO, LAURA	***2988**	
SERRANO PLAZUELO, JESUS ANTONIO	***7570**	Solicita adaptación
		Total: 41

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS: 41

SEGUNDO.- Declarar definitivamente excluida a la persona aspirante que a continuación se relaciona, por persistir la causa por la que fue excluida y no haberla subsanado dentro del plazo reglamentariamente establecido.

PERSONA ASPIRANTE EXCLUIDA

Apellidos y nombre	D.N.I
LOPEZ FERRERO, SONIA	***8383**
	<u>Motivos de exclusión:</u>
	• Solicitud no firmada
Total: 1	

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS: 1

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	pwEP2yc+Sk9VfAR+kPPp3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 11:56:18
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/pwEP2yc%2BSk9VfAR%2BkPPp3w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERO.- En relación con las personas aspirantes que en su instancia hayan alegado tener reconocido una discapacidad igual o superior al 33%, y a su vez hayan solicitado adaptación a sus necesidades durante el desarrollo del proceso selectivo, el Artículo 8, punto dos, de la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, determina lo siguiente: "la adaptación de medios, tiempos y otros ajustes razonables se otorgará únicamente en aquellos casos en los que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar. El punto 4 del citado Artículo 8, continúa: "El órgano de selección, a la vista de la documentación aportada, resolverá sobre la solicitud de adaptaciones de medios, tiempos y otros ajustes razonables necesarios para la realización de las pruebas selectivas".

La decisión al respecto del órgano de selección, admitiendo o denegando las adaptaciones solicitadas, vendrá contemplado en un Anuncio, una vez que el Tribunal de selección se constituya y reúna al efecto, que será publicado en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

CUARTO.- Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: D^a. Raquel Alcoba Torres.
Suplente: D^a. Vanesa Lebrero Pereira.

Vocales Titulares:

Titular 1: D^a. Trinidad Prados Figueroa.
Titular 2: D^a. María Luisa Pedrero Hartillo.
Titular 3: D. Santiago Real Heredia.
Titular 4: D^a. Nieves Martín Silva.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	pwEP2yc+Sk9VfAR+kPPp3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 11:56:18
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/pwEP2yc%2BSk9VfAR%2BkPPp3w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Vocales Suplentes:

- Suplente 1: D^a. María José Jiménez Rejano.
Suplente 2: D. Juan Antonio Sánchez Benítez.
Suplente 3: D^a. Natalia Pérez Galufo.
Suplente 4: D^a. Elisa Isabel García López.

Secretario:

- Titular: D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
Suplente 1: D^a. María García de Pesquera Tassara.
Suplente 2: D. Francisco Macías Rivero.
Suplente 3: D. Manuel Jesús Blanco Mesa.
Suplente 4: D^a Isabel Jiménez Delgado.
Suplente 5: D. Francisco Javier Sánchez García.
Suplente 6: D^a. María Menéndez Fernández.
Suplente 7: D^a. Margarita Ruiz Esteban.
Suplente 8: D^a. Juana Carmona López de Soria
Suplente 9: D^a María Ángeles Ruiz López

QUINTO.- Se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio de los tres de los que consta la fase de oposición, el próximo **día 26 de marzo de 2026 a las 16:30 horas en el AULA 2 de Sede Central de Diputación de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo n.º 32 (Sevilla) para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), así como del D.N.I. original.**

SEXTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	pwEP2yc+Sk9VfAR+kPPp3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 11:56:18
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/pwEP2yc%2BSk9VfAR%2BkPPp3w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio).
Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	pwEP2yc+Sk9VfAR+kPPp3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 11:56:18
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/pwEP2yc%2BSk9VfAR%2BkPPp3w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 1078/26, de 26 de febrero)

APROBANDO LA COMPOSICIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ENFERMERO/A DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

Por Resolución 1078/26, de 26 de febrero, se aprueba la composición de la Bolsa de Empleo Extraordinaria de ENFERMERO/A de la Diputación de Sevilla, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Finalizado el proceso selectivo convocado para la creación de una **Bolsa de Empleo Extraordinaria de ENFERMERO/A**, cuyas Bases fueron aprobadas por Resolución 5828/2025, de 21 de agosto (BOP 167 de 1 de septiembre de 2025) y publicado anuncio en la Sede Electrónica en el que se establece la calificación final de dicho procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.4 de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, procede aprobar la composición definitiva de la referida Bolsa ordenada de mayor a menor puntuación obtenida por las personas aspirantes que han superado las pruebas correspondientes, a fin de proceder a realizar los oportunos nombramientos interinos. Visto lo anterior, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 5055/23, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la composición de la Bolsa de Empleo Extraordinaria de ENFERMERO/A, convocada por Resolución 5828/2025, de 21 de agosto, de la Diputación de Sevilla, integrada por los siguientes aspirantes que han superado el proceso selectivo:

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN FINAL
1	FERNANDEZ JIMENEZ, MARIA DEL MAR	***8842**	9,11
2	DE LA TORRE ROMERO, ANTONIO	***6431**	8,83
3	MELGAR GUERRA, CLARA	***3243**	8,72
4	CORRALES FERNANDEZ, CLARA	***6441**	8,67
5	CARRERO GARCIA, CRISTINA	***9501**	8,56
6	MUÑOZ DIAZ, CELIA	***0986**	8,50
7	BLANCO LOPEZ, ALEJANDRA	***4240**	8,50
8	ROMERO GUILLEN, JUAN PEDRO	***9270**	8,44
9	MARTIN LOPEZ, LUCIA	***3732**	8,44

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	fJzxpsD2X3w9mSmFFs/krq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 10:06:10
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fJzxpsD2X3w9mSmFFs%2Fkrq%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN FINAL
10	CABAÑERO RUBIO, SARA	***2199**	8,39
11	GALLEGO RIVERA, MARIA	***9908**	8,28
12	GARCIA CORRO, ROSA AMALIA	***3274**	8,22
13	SANTAMARIA GARCIA, LAURA	***3521**	8,22
14	ROCHE TORRES, NURIA	***9911**	8,22
15	ROMAN HIDALGO, PILAR	***3029**	8,22
16	CARO GONZALEZ, TERESA	***7927**	8,17
17	RUIZ MUÑOZ, VIOLETA ADRIANA	***6532**	8,17
18	GUTIERREZ NAVARRO, ESTER	***2617**	8,11
19	GONZALEZ SORIANO, PATRICIA	***1427**	8,06
20	PRADOS BLANCO, MARA	***8795**	8,06
21	CATALAN CASADO, FERNANDO	***5084**	7,89
22	CAPILLA MASERO, RAQUEL	***9258**	7,89
23	PEREZ CABALLO, SANDRA	***1773**	7,89
24	PEREZ TINOCO, ALEJANDRO	***9804**	7,83
25	BELLOGIN LOPEZ, BLANCA	***9349**	7,83
26	GONZALEZ GONZALEZ, CARLOS	***9250**	7,78
27	LINHARES CORTESE, CLAUDIO	***9603**	7,78
28	GUTIERREZ HOYO, ROCIO	***5259**	7,78
29	SOCARRAS HERRERA, DOLORES	***0442**	7,78
30	FERNANDEZ JIMENEZ, INMACULADA CONCEPCION	***8842**	7,78
31	JORQUERA VILLAR, LAURA	***4012**	7,78
32	HERNANDEZ MARTIN, ALCORA	***4707**	7,72
33	TIRADO ALONSO, MANUEL JESUS	***3104**	7,67
34	MACHUCA GUTIERREZ, CARMEN	***8481**	7,67
35	MARQUEZ MEDINA, ELENA	***7597**	7,67
36	PEDRERO FERNANDEZ, MYRIAM	***4577**	7,67
37	ROSADO MUÑOZ, JOSE CARLOS	***2266**	7,61
38	SIMON CORRALES, CRISTINA	***3972**	7,61
39	GARCÍA SOLÍS, MARÍA DEL ROCÍO	***0294**	7,61
40	CRUZ BAJO, MAURICIO	***1715**	7,56
41	SANCHEZ ABASCAL, FRANCISCO DE BORJA	***1178**	7,56
42	GONZALEZ GALAN, MARINA	***3354**	7,56
43	FERNANDEZ MUÑOZ, ANA ISABEL	***4484**	7,56

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	fJzxpsD2X3w9mSmFFs/krg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 10:06:10
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fJzxpsD2X3w9mSmFFs%2Fkrg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN FINAL
44	FRIAS GARZON, MARIA	***1106**	7,56
45	BARRERA BARRERA, JULIA	***2431**	7,56
46	MELENDEZ LOPEZ, ANA MARIA	***4800**	7,56
47	NAVARRO IGLESIAS, ESPERANZA	***6892**	7,56
48	ALMAZAN GALLARDO, ANTONIO	***8606**	7,50
49	CAMPOS COTANDA, ANA	***3537**	7,50
50	CARMONA CORDOBES, ANA	***2828**	7,50
51	GILABERT MAYENCO, NATALIA	***9981**	7,50
52	GONZALEZ LOSA, LAURA	***8667**	7,50
53	ANDRADE ALVAREZ, DEREZ	***6351**	7,44
54	PEREZ-VICO CONTRERAS, ANA	***2513**	7,44
55	SANJUAN VARO, MARIA	***7521**	7,44
56	EXTREMERA GALAN, SILVIA	***4808**	7,44
57	SAENZ DE TEJADA GARCIA, EDUARDO ENRIQUE	***6031**	7,39
58	STANCU SULTANA, ANA MARIA	***9557**	7,39
59	GARCIA RODRIGUEZ, JOAQUIN ANTONIO	***2231**	7,33
60	FERNANDEZ PUERTO, ANA ISABEL	***9822**	7,33
61	RODRIGUEZ MARTIN, MARTA	***2640**	7,33
62	FRUTO FERRER, CRISTINA	***6989**	7,33
63	CHACON REGATEIRO, ELENA	***9447**	7,33
64	BRENES SUAREZ, ROCIO	***2241**	7,28
65	SAEZ PEÑA, FATIMA	***6689**	7,28
66	MUÑOZ LOPEZ, ALFONSO	***2023**	7,22
67	JIMENEZ TENOR, MARIA REMEDIOS	***4469**	7,22
68	LOPEZ ROMERO, DESIRE	***0737**	7,22
69	LÓPEZ SÁNCHEZ, HIEDRA MARIA	***1397**	7,22
70	GALIANO GALLEGU, INES ROCIO	***9652**	7,22
71	GARCIA CARAVE, ANTONIO	***1989**	7,17
72	CASTILLEJO DEL RIO, ANDRES	***1574**	7,17
73	PARREÑO MARIN, MANUEL	***6328**	7,17
74	GOMEZ GABALDON, MANUELA	***1638**	7,17
75	JORDAN DEL TORO, MANUEL	***2826**	7,11
76	HURTADO MIÑON, JOSE MANUEL	***8605**	7,11
77	NAVARRO SANCHEZ, ALEJANDRO	***1791**	7,11

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	fJzxpS2X3w9mSmFFs/krg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 10:06:10
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fJzxpS2X3w9mSmFFs%2Fkrg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN FINAL
78	REIG LLEONART, JOSE FRANCISCO	***6962**	7,11
79	OCAÑA GARCIA, CLARA ESPERANZA	***4606**	7,11
80	EGUREN RODRIGUEZ, MARIA TERESA	***3687**	7,11
81	MARTINEZ SANCHEZ-ESCARICHE, MYRIAM	***4989**	7,11
82	KOUNTI MOULOUD, DEHDAH	***8903**	7,11
83	MORALES SÁNCHEZ, MARIA	***9424**	7,11
84	DURAN SANZ, LEIRE PATRICIA	***9310**	7,11
85	GARCIA PAVON, INMACULADA	***0428**	7,11
86	MONTES ZAFRA, CLARA	***6836**	7,11
87	MENGUIANO CHAPARRO, INMACULADA	***3961**	7,06
88	DAVIOTT MATERANO, KEYLA ROSALY	***6137**	7,00
89	GONZALEZ CONEJERO, CRISTINA	***5189**	7,00
90	BRAVO PEREZ, INMACULADA	***4082**	7,00
91	RODRIGUEZ GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	***2121**	7,00
92	LOPEZ AZCARATE, CRISTINA	***9152**	7,00
93	SALTO MORENO, CARMEN	***4639**	7,00
94	TARIN ESPINOSA, DAVID	***5089**	6,94
95	GUILLEN GALLERO, ALVARO	***8295**	6,89
96	CARO DUEÑAS, MARIA JESUS	***3905**	6,89
97	CARO OLIVEROS, IRENE	***8478**	6,89
98	RODRIGUEZ SANTOS, ROCIO	***6144**	6,89
99	GARCIA RODRIGUEZ, ANA MARIA	***0511**	6,89
100	VICENTE FONTANILLA, LIDIA	***8876**	6,83
101	ZENNARO ., SARA	***9833**	6,83
102	CHACON BONET, ANA	***5643**	6,83
103	BEN YESSEF GARFIA, FATIMA	***1143**	6,83
104	HIDALGO ABADIA, ALICIA MARIA	***0299**	6,83
105	MALAYER MORENO, SERGIO	***1476**	6,78
106	LOPEZ ARJONA, PILAR MARIA	***0449**	6,78
107	PEREZ BELCHI, AINHOA	***7846**	6,72
108	PONCE GARCIA, RAFAEL	***5942**	6,67
109	SANCHEZ HIDALGO, URSULA MARIA	***5345**	6,67
110	GONZALEZ RODRIGUEZ, JENNIFER	***6008**	6,67
111	NARANJO PEREA, JULIA MARIA	***5429**	6,67
112	DE MORA MANJON CABEZA, MARIA PILAR	***9435**	6,61

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	fJzxpsD2X3w9mSmFFs/krq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 10:06:10
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fJzxpsD2X3w9mSmFFs%2Fkrq%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN FINAL
113	DEL CASTILLO LOPEZ, MARTA	***6802**	6,61
114	SANCHEZ SABORIDO, CARMEN	***0281**	6,61
115	PALACIOS DOMINGUEZ, LUCIA	***3263**	6,61
116	VELOSO RAMIREZ, JESSICA CAROLINA	***5017**	6,56
117	MORENO GOMEZ, MARIA ISABEL	***7509**	6,50
118	SANCHEZ LOZANO, MONICA	***2509**	6,50
119	SANROMAN CHICO, CELIA MARIA	***2937**	6,44
120	MARIN CHILLAS, CLARA	***4823**	6,39
121	MONTESINOS GOMEZ, LAURA	***8539**	6,39
122	PRINCIPE TORRES, KAREN VICKY	***8330**	6,33
123	SANCHEZ PADILLA, MARTA	***9928**	6,28
124	RUIZ DE CASTRO VIÑA, BEATRIZ	***9024**	6,28
125	MARTÍN DELGADO, CARMEN MARIA	***9414**	6,22
126	MUÑOZ LOPEZ, CRISTINA	***1639**	6,22
127	GARCILASO DE LA VEGA GONZALEZ, CELIA	***1705**	6,22
128	ARROYO LUQUE, JOSE LUIS	***9230**	6,17
129	BENITEZ PARTIDA, ARACELI	***8412**	6,17
130	CORONILLA NAVARRO, MARIA	***9074**	6,11
131	LOPEZ OLMO, LIDIA	***9171**	6,11
132	RODRIGUEZ MORENO, MARIA LUISA	***2965**	6,11
133	MURILLO PALMA, JOSE MANUEL	***0083**	6,06
134	LUNA RODRIGUEZ, ESTHER	***4527**	6,06
135	ORDUÑA TORRES, SUSANA	***4531**	6,06
136	MATEO GARCIA, JUAN	***7734**	6,00
137	MADROÑAL CASTRO, PAULA	***0987**	6,00
138	OLMEDO BORREGO, AMELIA LUCIA	***0448**	6,00
139	ARCO RODRIGUEZ, ANA BELÉN	***6539**	5,94
140	BERNAL SANCHEZ, ANGELA	***8672**	5,89
141	ALAMIN BUJERS, SALKA	***5916**	5,83
142	ARISPON CALVELO, OSCAR	***6926**	5,78
143	TALLMAN MELO, NATALIA	***4755**	5,67
144	DOMINGUEZ MONLLOR, LIDIA	***9285**	5,67
145	MUÑOZ ARIZA, MARTA	***4236**	5,67
146	SANTANA SANCHEZ, ANGELA	***4833**	5,11

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	fJzxpsD2X3w9mSmFFs/krg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 10:06:10
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fJzxpsD2X3w9mSmFFs%2Fkrg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente en que ésta se dicte y habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	fJzxpsD2X3w9mSmFFs/krq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 10:06:10
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fJzxpsD2X3w9mSmFFs%2Fkrq%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0141 de fecha 03/03/2026 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2026.

PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C2	Auxiliar de Ayuda a domicilio	1	Auxiliar de Ayuda a domicilio

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Albaida del Aljarafe a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo. D. José Antonio Gelo López

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Verificación: 6ZXAEC4C9YDPN5EXOHV4JECM
Verificación: <https://albadidelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

JOSE ANTONIO GELO LOPEZ (1 de 1)
ACD-0141
Fecha Firma: 03/03/2026
HASH: 563ab4e5c0a4e72aac0d9942e91d3c





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Por la presente se hace publica la Resolución de Alcaldía n.º 2026-0138 de fecha 02/03/2026 del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe por la que se recoge el nombramiento, como funcionaria de carrera, de una plaza de Auxiliar Administrativo, que es del siguiente tenor literal:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria aportada por la persona que ha superado las pruebas de selección mediante el sistema de oposición para la cobertura de la plaza de Auxiliar Administrativo con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	24/06/2024	
Informe de Secretaría	02/08/2024	
Bases que han de regir la Convocatoria	15/11/2024	
Informe de Secretaría	15/11/2024	
Informe de Fiscalización	18/11/2024	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	18/02/2025	Resolución n.º 2025-0113
Anuncio BOP	21/02/2025	Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 36
Anuncio BOJA	14/03/2025	BOJA n.º 50
Anuncio BOE	26/03/2025	BOE n.º 73
Certificado de Secretaría de las solicitudes presentadas	30/04/2025 05/05/2025	Certificado n.º 2025-0090 Certificado n.º 2025-0095
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional	07/05/2025	Resolución n.º 2025-0304
Anuncio BOP	12/05/2025	Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 88
Certificado de Secretaría	27/05/2025	Certificado n.º 2025-0105
Informe de Secretaría	21/07/2025	
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva	28/07/2025	Resolución n.º 2025-0510
Anuncio en BOP	30/07/2025	Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 145
Realización fase oposición primer ejercicio	07/10/2025	
Acta Tribunal	07/10/2025	
Realización fase oposición segundo ejercicio	16/12/2025	

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Verificación: JFTJMLLOT3Y3TEGOT76PXP9Q
Verificación: <https://albadidelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

JOSE ANTONIO GELLO LOPEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 04/03/2026
HASH: 563ab4e50a4a72auct0d942a91d3c



**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe**

Acta Tribunal	16/12/2025 12/01/2026	
Acuerdo del Tribunal relación de aprobados	19/02/2026	
Remisión a la Alcaldía del resultado	19/02/2026	Registro de Entrada n.º 2026-E-RC-403
Resolución de Alcaldía	20/02/2026	Decreto n.º 2026-0112
Anuncio en BOP	24/02/2026	Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 37
Certificado de Secretaría de recepción de documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria	27/02/2026	Certificado n.º 2026-0026
Informe de Secretaría	27/02/2026	
Informe de Fiscalización	02/03/2026	

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local

RESUELVO

PRIMERO. Realizar el nombramiento como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, en la categoría de Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Subgrupo C2 a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
NÚÑEZ GUERRERO, MARÍA INMACULADA	***3837**

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, emplazándole para tomar posesión el día 13 de marzo de 2026.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es>].

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Antonio Gelo López en Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde- Presidente,

Fdo.: D. José Antonio Gelo López

Cód. Verificación: JFTJMLLOT3Y3TF5GTT6PXSPOQ
Verificación: <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



A Y U N T A M I E N T O
Alcolea del Río
SevillaJOSE RAIMUNDO LOPEZ GONZALEZ (1 de 1)
Alcolea del Río
Fecha Firma: 03/03/2026
HASH: 9942063894e7395f0ab2dd417ade26**D. JOSÉ RAIMUNDO LÓPEZ GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea del Río,**

HAGO SABER: Que habiendo finalizado, sin haberse presentado reclamación alguna, el plazo de información pública del expediente de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, en lo que a la creación del Cuerpo de Policía Local; se refiere, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de Diciembre de 2.025, se eleva dicho acuerdo a definitivo en cumplimiento de lo establecido en el art. 169. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a1 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 26 de abril, haciéndose público el contenido de la modificación:

Nº	ESCALA/SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GRUPO	C. DESTINO
5	Admón. Especial/ Servicios especiales	AGENTE POLICIA LOCAL	C-1/ Bachiller Superior	18

Se acordó, así mismo, disponer que las plazas de VIGILANTE MUNICIPAL existentes en la plantilla vigente sean declaradas a extinguir y resulten amortizadas cuando queden vacantes tras los correspondientes procesos selectivos que se convoquen al efecto, de forma que la modificación no tendrá efecto presupuestario alguno en tanto en cuanto no se produzca la efectiva convocatoria.

Contra La aprobación definitiva de la modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, no obstante la interposición de recursos no suspenderá por si sola la aplicación de la modificación definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alcolea del Río a fecha de firma electrónica.

Cód. Verificación: 33YNRLPEGVEXI 3N7A5TELD5
Verificación: <https://alcolea.rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO
Alcolea del Río
Sevilla

JOSE RAIMUNDO LOPEZ GONZALEZ (1 de 1)
Alcolea del Río
Fecha Firma: 09/03/2026
HASH: 9942063894e7395f0ab2dd41b7ae26



D. JOSÉ RAIMUNDO LÓPEZ GONZÁLEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RÍO,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de Enero de 2025, acordó la convocatoria de proceso selectivo para la creación de BOLSA DE TRABAJO para la selección de Funcionarios o Personal Laboral para cubrir temporalmente puestos de trabajo de **Administrativo** en casos excepcionales y circunstancias de necesidad urgente e inaplazable.

Así mismo, acordó aprobar las bases que han de regir la convocatoria, cuyo texto íntegro a continuación se inserta.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alcolea del Río a fecha de firma electrónica.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURSO PARA LA COBERTURA TEMPORAL MEDIANTE BOLSA DE TRABAJO EN LAS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RÍO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo para la selección de Funcionarios o Personal Laboral para cubrir temporalmente puestos de trabajo personal a través de contrataciones temporales para cubrir puestos de trabajo de ADMINISTRATIVO en casos excepcionales y circunstancias de necesidad urgente e inaplazable.

Segunda. Legislación aplicable.

La conformación de la bolsa de empleo se llevará a cabo según lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

La realización de la selección se sujetará, en lo no previsto expresamente en las presentes bases, a la normativa de selección de función pública local aplicable en los términos del artículo 103 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los preceptos del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y por la restante legislación estatal de carácter básico que le resulte de aplicación, así como a los preceptos aplicables de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y legislación concordante, y supletoriamente al Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.



Cód. Verificación: AZWRT74VPALERM7Y9HNOXCE
Verificación: <https://acoledelrio.seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas que se convocan los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de ADMINISTRATIVO del Ayuntamiento de Alcolea del Río

y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos el acceso al empleado público.

f) Poseer la titulación exigida, en este caso, estar en posesión del título de **bachiller, ciclo formativo de formación profesional de grado superior, formación profesional de segundo grado o equivalente**, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Los títulos o estudios que sean equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes o instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Quienes deseen formar parte en el proceso selectivo dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde- Presidente, haciendo constar que reúnen todos los requisitos de la convocatoria, y se presentarán, en el Registro General de Alcolea del Río, o en algunos de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta base en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla, debiendo adjuntar junto con el Anexo I, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o documento nacional en caso de extranjeros, o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de la titulación exigida en la base tercera de la convocatoria.
- Fotocopia de todos los documentos relativos a los méritos alegados a valorar en el concurso.

Cód. Verificación: AZWMT74NPALERM7Y9HUN0XE
Verificación: <https://acceder.sistemalectronico.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo. La presentación de solicitudes para participar en este proceso selectivo supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases de convocatoria. La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso.

Quinta. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, o por delegación el Concejal competente, dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación de la SEDE ELECTRÓNICA municipal (<https://alcoleadelrio.sedelectronica.es/>). Contra esta Resolución se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Durante el trámite de subsanación no serán aceptados la presentación de documentos nuevos no alegados en la presentación de las solicitudes.

Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación, será aceptado o rechazado en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional.

En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

Junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, por la Alcaldía o Concejalía Delegada, se designará a los miembros del Tribunal calificador, publicándose dicha designación a los efectos de posibles recusaciones.

Todos los demás anuncios o publicaciones, que se citan en las presentes bases se referirán y publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación de la SEDE ELECTRÓNICA municipal.

Sexta. Tribunal Calificador

El Tribunal de Selección estará compuesto por un Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a, con sus respectivos suplentes, sujetos a los principios de imparcialidad y profesionalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP.

Los miembros del tribunal calificador se abstendrán de intervenir y lo comunicarán a la Alcaldía, cuando coincida con ellos alguna circunstancia de las

previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose el ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuáles colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas, que serán designados por el Alcalde, deben estar sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

Los miembros del Tribunal actuarán siempre a título individual sin que puedan actuar en representación o por cuenta de nadie.

De todas y cada una de las sesiones del tribunal, el/la Secretario/a extenderá un acta, que será firmada por todos los miembros del tribunal.



Cód. Verificación: AZWMT7APALERM7Y9HNDXCE
Verificación: <https://alcoleadelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

Las actas rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a efecto.

El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas.

Séptima.- Proceso de selección y criterios de baremación.

El proceso selectivo de los aspirantes se someterá al sistema de CONCURSO que deberá asegurar la objetividad y racionalidad de la selección.

7-1: CONCURSO. (Puntuación máxima 20 puntos)

Baremación de méritos aportados por los aspirantes: Hasta un máximo de 20 puntos. Los criterios de baremación de méritos son los que a continuación se especifican:

7.1.a.- Experiencia laboral (puntuación máxima: 10 puntos).

- Por cada mes de servicios prestados como ADMINISTRATIVO en la Administración Pública: 0,25 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados como ADMINISTRATIVO en la empresa privada: 0,05 puntos.

El cómputo de los meses se hará por meses completos, por mes completo se entenderán 30 días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computarán o sumarán los días que resten después del cálculo.

Acreditación:

- Los Servicios prestados en Administraciones públicas se acreditará a través de certificados de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración y/o sector público donde se hubiesen efectuado indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de la duración de la jornada y vida laboral que deberán aportarse mediante documento acreditativo de los mismos, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.
- Los Servicios prestados en empresa privada se acreditarán a través de contratos laborales en ellos debe constar: jornada de trabajo, objeto del contrato y fecha de inicio y finalización o continuidad y vida laboral.

El Tribunal podrá solicitar cuantas aclaraciones y documentación complementaria considere necesaria en orden a verificar la realidad y exactitud de los datos aportados, así como para determinar la categoría laboral, en caso de observar contradicción entre los documentos presentados.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, o conversiones en indefinidos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados y en general cualquier modificación del contrato registrado en el Servicio Público de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.



Cód. Verificación: AZWMT7ATVPALERM7Y9HNDXCE
Verificación: <https://accredita.dip.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (informe de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales. Tampoco se valorarán los servicios prestados por cuenta propia.

Se establece una puntuación mínima en este criterio de 5 puntos para superar el concurso, de forma que los aspirantes que no alcancen esta puntuación quedarán excluidos del proceso.

7.1.b.- Titulaciones académicas además de la requerida para el proceso de selección en el puesto a ocupar (puntuación máxima: 6 puntos).

Se valorarán las siguientes titulaciones **siempre que no hayan sido requisito para acceder al proceso de selección.**

- Grado o Licenciatura o equivalente: 6 puntos.
- Diplomado/a Universitario o equivalente: 4 puntos.
- Ciclo Formativo de Grado Superior: 2 puntos.
- Bachillerato y ciclos formativos de grado medio: 1 punto.

No se valoraran como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen. Se aplicará la citada puntuación **por una sola titulación** y solo por la más alta alcanzada.

Para acreditar este mérito se deberá aportar fotocopia o copia auténtica de los Títulos alegados.

7.1.c.- Formación (puntuación máxima: 4 puntos).

Por asistencia a Master, estudio de posgrado, cursos, seminarios, jornadas y congresos **IMPARTIDOS U HOMOLOGADOS por centros oficiales o instituciones públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño del puesto de trabajo.** Solo se valorarán aquellos cursos que contengan un mínimo de 20 horas y que hayan sido realizados **a partir de 2015**, inclusive, en la forma siguiente:

- Entre 20 y 50 horas: 0.1 puntos
- Entre 51 y 100 horas: 0.2 puntos
- Entre 101 y 200 horas: 0.5 puntos
- Entre 201 y 300 horas: 0.7 puntos
- Más de 300 horas: 1 punto

Se valorarán con 1 punto la formación en idiomas extranjeros siempre que el nivel certificado sea al menos el B-1.

Se valorará con 1 punto adicional la formación específica en el Sistema de Información Contable para la Administración Local -SICAL-.

Los denominados cursos TRANSVERSALES en materias como Igualdad, Riesgos Laborales o similares, serán valorados a razón de **un único curso por materia correspondiente a aquel que acredite un mayor número de horas.**

Cód. Verificación: AZWTR74VPALERM72Y9HNDXCE
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



Para acreditar este mérito se deberá aportar fotocopia o copia auténtica de los Títulos o Diplomas, en que conste obligatoriamente la duración expresada en horas para su valoración. **Los cursos que no expresen su duración no serán valorados.**

Octava. Publicación de los aspirantes y desempates.

Terminada la valoración, el Tribunal Calificador hará público el resultado en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, publicándose la puntuación definitiva de los aspirantes por orden de puntuación obtenida en cada apartado pudiendo formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de CINCO días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal procederá al examen de las alegaciones presentadas y posteriormente hará pública la puntuación definitiva y formulará propuesta de creación de la BOLSA de TRABAJO y según el orden establecido.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos relativos a la experiencia profesional. De persistir el empate se acudirá a la puntuación otorgada en formación y, en su defecto a la otorgada en titulación.

Novena. Bolsa de Empleo y Funcionamiento

Concluido el proceso selectivo, el órgano competente, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, elevará a definitiva la bolsa de empleo formada por los/as candidatos/as que hayan superado la convocatoria, ordenado por orden de puntuación.

Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia de dos años, reservándose el Ayuntamiento el derecho a prorrogarla o a convocar una nueva selección si lo estimara conveniente.

9-1: Mantenimiento de la bolsa de trabajo.

Lo/as interesado/as, al objeto de hacer los llamamientos, tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento, cualquier cambio que se produzca en los datos aportados, serán responsables especialmente de tener actualizados los números de teléfonos y direcciones de contacto facilitadas en la solicitud original. Todas estas comunicaciones se realizarán por escrito y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9-2: Funcionamiento.

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo comprende la realización de los llamamientos, el establecimiento de los supuestos de rechazo provisional y rechazo definitivo.

9-3: Llamamientos.

Los candidatos se integrarán en la bolsa de empleo correspondiente para cubrir las necesidades por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente con independencia del tiempo de duración del contrato o nombramiento en cuestión.



Cód. Verificación: AZ2WRT4YPALEPM72Y9HNDXCE
Verificación: <https://accredita.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

El departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, realizará mediante sistema que garantice la recepción del interesado, siendo el medio preferente de comunicación, el que indique el ciudadano en la solicitud, siguiendo rigurosamente el orden establecido en cada lista. En el caso que el medio seleccionado sea el teléfono, la comunicación telefónica se realizará a los números facilitados por los interesados en la solicitud de participación. En caso de indicar varios números, deberá consignarse un orden de preferencia. Se realizarán un máximo de tres llamadas telefónicas en un plazo de 24 horas a cada candidato/a.

Contactado con el interesado, éste dispondrá de un plazo de 24 horas, a partir de ese momento, para dar una respuesta. De no recibir respuesta en dicho plazo, y tras intentar nuevo contacto telefónico con el candidato, se formalizará diligencia desde el Área de Recursos Humanos, y se considerará que renuncia injustificadamente a la oferta. En caso de no ser localizado, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes, pasando al último lugar de la lista.

En el caso de elegir el medio electrónico, como vía de notificación, éste dispondrá de un plazo de 24 horas, a partir de ese momento, para dar una respuesta. De no recibir respuesta en dicho plazo, y tras intentar nuevo contacto electrónico con el candidato, se formalizará diligencia desde el departamento de Recursos Humanos, y se considerará que renuncia injustificadamente a la oferta. En caso de no ser localizado, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes, pasando al último lugar de la lista.

El candidato seleccionado habrá de aportar con carácter previo a la formalización de la relación laboral o funcional los **originales** de los documentos presentados en la fase de admisión:

- DNI, pasaporte o documento nacional en caso de extranjeros, o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Titulación exigida en la base tercera de la convocatoria.
- Todos los documentos relativos a los méritos alegados en el concurso.

Aquellos seleccionados que en el plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación exigida o del examen de la misma se dedujera la

carencia o falsedad en alguno de los documentos aportados, quedará excluido de la bolsa, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la documentación inicialmente aportada.

En los casos de renuncia de la persona seleccionada, esta deberá manifestarlo por escrito en los plazos mencionados, con indicación de la causa alegada. En caso contrario, se entenderá como renuncia injustificada y se expedirá diligencia desde el departamento de Recursos Humanos para su debida constancia.

9-4: Rechazo provisional.

Mantendrán su posición en la Bolsa de Trabajo, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que, en el plazo referido de 24 horas, justifiquen por escrito, la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Incapacidad Temporal, Maternidad, Paternidad, adopción o acogimiento, o situaciones asimiladas, siempre que se acredite debidamente.
- Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, acreditando certificado médico.
- Estar empleado por cuenta ajena, en otra entidad, ya sea pública o privada, para lo cual deberá aportar el correspondiente justificante o contrato de trabajo

Cód. Verificación: AZWMT74VPALERM7Y9HNDXCE
Verificación: <https://acceditro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Se admitirá hasta **dos renunciaciones** justificadas, cuando se alegue la prestación de servicios en otro puesto de trabajo en el sector público o privado. Se entenderá como renuncia injustificada un tercer rechazo, lo cual conllevará pasar a estar excluido/a de la Bolsa de Trabajo donde se encuentre adscrito el candidato.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental, será valorada individualmente por el Tribunal.

Una vez finalizada la causa que justifique la suspensión provisional en la Bolsa de Trabajo, el interesado deberá comunicar por escrito tal circunstancia a efectos de su activación en dicha Bolsa.

Cuando un integrante de la Bolsa finalice su relación laboral o funcional con el Ayuntamiento volverá a colocarse en la bolsa en la posición que le corresponda según la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

9-5: Exclusión definitiva

Los componentes de la Bolsa de Trabajo, pasarán a estar excluido de la Bolsa, por rechazo injustificado o la no comparecencia de la oferta realizada para su contratación o nombramiento. También será motivo de exclusión aquellos casos en los que se detecte no correspondencia entre las fotocopias incorporadas en la solicitud, y los originales que se pudieran requerir en el momento previo a la formalización del contrato de trabajo.

Otras causas de exclusión de definitiva:

- No presentar las justificaciones a las que hace referencia el apartado anterior.
- Rechazar una oferta de empleo, salvo en los supuestos de suspensión provisional.
- Renunciar voluntariamente al contrato salvo que dicha renuncia se produjera con motivo de nombramiento o contrato en el propio Ayuntamiento, en cuyo caso se pasará a la situación de suspensión provisional.
- No superar el periodo de prueba que se establece.
- Solicitar voluntariamente la baja
- Y demás causas establecidas en la Ley

Décima. Protección de datos.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, como responsable, con la finalidad de Selección de personas en el Ayuntamiento de Alcolea del Río. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Alcolea del Río, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e- tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria

Cód. Verificación: AZWMT7A9PALERM7Y9HNDXCE
Verificación: <https://acceditro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

Undécima. Impugnación

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c) 123 y 124 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes BASES fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de Enero 2.026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Verificación: AZ2WRT4VP4LERMT2Y9H2XCE
Verificación: <https://acceso.dip.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA TEMPORAL MEDIANTE BOLSA DE TRABAJO EN LAS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RÍO.**

D. _____ con NIF nº _____ y

domicilio a efectos de notificaciones

en _____

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia núm. _____ de _____ 2026, en relación con la convocatoria y bases de selección para la creación de una bolsa de trabajo para ADMINISTRATIVO del Ayuntamiento de Alcolea del Río, mediante proceso de concurso, en régimen laboral temporal o funcionario interino por circunstancias de la producción, para atender situaciones ocasionales o por sustitución de persona trabajadora, conforme a las bases publicadas, y enteradas y conformes con las mismas, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO: Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO: Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección del puesto ofertado y la constitución de la bolsa de empleo.

CUARTO.- Que declaro bajo mi responsabilidad no padecer enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo, así como no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

QUINTO.- Que declaro bajo mi responsabilidad que los documentos aportados, tanto de los requisitos exigidos como relativos a los méritos alegados en el concurso constituyen copia fiel de su original que me comprometo a aportar con carácter previo a la formalización de la relación laboral o funcional llegados al caso.

Por todo ello,

SOLICITA que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada, aportando junto a la presente la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o documento nacional en caso de extranjeros, o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de la titulación exigida en la base tercera de la convocatoria.
- Fotocopia de todos los documentos relativos a los méritos alegados a valorar en el concurso, conforme a la forma de acreditación que proceda establecida en la base séptima

En Alcolea del Río, a _____ de _____ de 2026.

Cód. Verificación: AZWMT974YPALEMTY9H9N2XCE
Verificación: <https://acolectorio.seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11





El/ La Solicitante

Fdo.: _____

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RÍO



Cód. Verificación: AZ2W7R74NP4LERMT2Y9H2XCE
Verificación: <https://alcoledelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11



**Ayuntamiento de Aznalcázar****D^a MANUELA CABELLO GONZÁLEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR****ANUNCIO**

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2026-0145 de fecha 24 de febrero de 2026 se procede a la aprobación de la cobranza en periodo voluntario de la Tasa de Vados correspondiente a 2025 durante el periodo comprendido entre el **16 de Marzo de 2026 al 15 de Mayo de 2.026.**

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2026-0186 de fecha 3 de marzo de 2026 se procede a la aprobación de la cobranza en periodo voluntario de la Tasa de Veladores correspondiente a 2025, durante el periodo comprendido entre el **16 de Marzo de 2026 al 15 de Mayo de 2.026.**

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2026-0144 de fecha 24 de febrero de 2026 se procede a la aprobación de la cobranza en periodo voluntario de la Tasa de Quioscos correspondiente a 2025, durante el periodo comprendido entre el **16 de Marzo de 2026 al 15 de Mayo de 2.026.**

El ingreso se podrá efectuar:

- Mediante transferencia bancaria a la cuenta del Ayuntamiento en la entidad financiera Caja Rural del Sur, que será facilitada por la Corporación a estos efectos.
- Ingreso directo en las oficinas de Caja Rural del Sur.
- Mediante tarjeta de débito o de crédito en las oficinas municipales de lunes a viernes de 09:00 a 14:00.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas a que se refiere el presente anuncio serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcázar, a fecha de la firma

La Alcaldesa-Presidenta

D^a. Manuela Cabello González





Jorge Barrera García (4 de 4)
Brenes (CAJUL) - BRENES (SE) -
Fecha Firma: 04/03/2026
HASH: 205981e36add8e400c1410c77dfe70



Expediente nº 5143/2025

Anuncio Boletín Oficial de la Provincia

Procedimiento: Presupuesto General y Plantilla de Personal correspondientes al ejercicio 2026

**D. JORGE BARRERA GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)**

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Febrero del presente año, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026 y Plantilla de Personal.

En los referidos acuerdos de aprobación inicial se acordó someter los documentos aprobados a información pública durante un periodo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado el expediente en la Secretaría y consultado su texto en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Brenes (brenes.sedelectronica.es– *2.normativa e información jurídica/documentos en tramitación sometidos a información pública*), a efectos de la presentación de las alegaciones u objeciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Brenes, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Cód. Validación: 69SD03LYWIP6S49B36NIPRDFH
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Jorge Barrera García (4 de 4)
Brenes (CAJAS) (SEVILLA)
Fecha Firma: 04/03/2026
HASH: 20598fe36add9e400c1410c77dfe70



Expediente nº 3/2026

Anuncio Boletín Oficial de la Provincia

Procedimiento: Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2026

**D. JORGE BARRERA GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)**

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Febrero del presente año, aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en los términos que obra en el expediente.

El contenido de la Relación de Puestos de Trabajo puede ser consultado en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Brenes (brenes.sedelectronica.es – 1.institucional y empleo público/personal/RPT).

Contra el presente acuerdo/resolución, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (art. 114.1.c de la Ley 39/15 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrá, si lo estima oportuno, interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 124 de la Ley 39/15), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (artículo 30 de la Ley 39/15), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (artículo 123 de la Ley 39/15).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (art. 123 de la Ley 39/15), en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto, (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (art. 128.2 Ley 29/98).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Brenes, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Cód. Verificación: 49EFPP0GJ04AEHPHNP59MILE4
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Jorge Barrera García (4 de 1)
Edición: 04/03/2026
Fecha Firma: 04/03/2026
HASH: 205981e36add8e400c1410c77dfe70



Expediente nº 2185/2025

Anuncio Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios

Procedimiento: O.P.E. 2022 – Nombramiento Un (1) Técnico Administración Especial, personal funcionario de carrera.

**D. JORGE BARRERA GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)**

Por Resolución de Alcaldía n.º 502/26 de 2 de Marzo de 2026 ha sido aprobado el nombramiento de un Técnico de Administración Especial (Económica) como personal funcionario de carrera, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

“ **PRIMERO.-** Nombrar a D. Rafael Francisco Galán Rodríguez, con DNI nº *****365*, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Brenes a los efectos de tomar posesión de una plaza de Técnico de Administración Especial (Económica), perteneciente a la plantilla de personal funcionario, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por la base Undécima de las que han regido el proceso de selección, la toma de posesión de D. Rafael Francisco Galán Rodríguez como funcionario de carrera tendrá lugar en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación de la presente resolución, debiendo prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Si por causas imputables al interesado, sin mediar causa justificada ni prórroga del plazo posesorio, no se posesionase en su destino y como consecuencia de ello no adquiriese la condición de funcionario de carrera, quedará decaído en todos los derechos derivados del nombramiento efectuado.

TERCERO.- La jornada de trabajo del funcionario nombrado se desarrollará a tiempo completo de lunes a viernes en jornada intensiva de mañana, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Brenes.

CUARTO: Publicar la presente resolución en el boletín oficial de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Brenes

QUINTO.- Notificar la presente Resolución al interesado.”

Brenes, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Cód. Verificación: 4KCG797TKSLGQJ0YB1LDE2W
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Expediente n.º: 10715/2024
Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2026, la modificación del Anexo de Personal del Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2026, en el mismo sentido que la modificación número 4ª operada sobre la Relación de Puestos de Trabajo, se expone al público durante el plazo de quince días, en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://camas.sedelectronica.es>], dentro del epígrafe C.1 "Información contable y presupuestaria", indicador 37 "Aprobación inicial Presupuestos", en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, a efectos de que cualquier interesado pueda examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170 del TRLRHL y 22 del Real Decreto 500/1990. La citada modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

MIGUEL ANGEL MARIN LEGIDO (1 de 1)
El Alcalde
Fecha Firma: 02/03/2026
HASH: 9d586d48d5d27b9e19071d87557428



Cód. Verificación: TAG0FZ43GNDD6V3TMXB,CH5MR
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Camas
Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Expediente n.º: 10715/2024

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal4

ANUNCIO

Con fecha 25 de febrero de 2026, se ha celebrado sesión plenaria en la que se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO las necesidades de las distintas dependencias y con el fin de adaptar la relación de puestos de trabajo, resulta necesario abordar la modificación de la misma, dentro de la potestad de autoorganización de este Ayuntamiento y través del procedimiento legalmente establecido, llevándose a cabo las siguientes:

1. Modificación del carácter del puesto y acta de valoración Técnico de Juventud y Deportes. 1-DSC-3.0-16. La presente modificación se lleva a cabo conforme a la solicitud del empleado público D. Miguel Ángel Ballesteros García y en virtud del informe técnico emitido por la empresa Nutco SL, adjudicataria del contrato de elaboración de la RPT, que propone:

“... En cuanto a la solicitud en relación con la subsanación de errores de la publicación de la RPT aprobada por parte del Ayuntamiento de Camas, se modifica en la RPT el puesto de Trabajo de Técnico/a de Deportes y Juventud el vínculo como personal laboral, siendo la modificación como personal funcionario Administración Especial. Esta modificación se debe a las funciones esenciales y permanentes que realiza, las cuales requieren responsabilidad y un alto grado de especialización, propias de un puesto de funcionario. En cuanto a la valoración del puesto de trabajo, se revisa en relación con dicho cambio, aunque no en base a lo solicitado por el trabajador, tal y como comentamos en respuestas anteriores ...”

La presente modificación conlleva el **incremento** de los complementos de destino y específico del puesto, tal como obran en expediente fijándose los mismos en **CD nivel 24 por importe de 700,84 € y CE 927,82 €**, respectivamente. La diferencia de 0,01 con respecto a valoración que aparece en la ficha del CE (927,81) responde a diferencias de redondeo, siendo la fijada definitivamente más acorde con la valoración de puestos similares.

2.- Modificación acta de valoración Jefatura de Asesoría Jurídica. 1-AG-6.0-01. La presente modificación se lleva a cabo conforme a la solicitud de la Jefatura de Personal, y en virtud del informe técnico emitido por la empresa Nutco SL, adjudicataria del contrato de elaboración de la RPT, que propone:

“...Tras llevar a cabo el estudio de la solicitud presentada, se acepta lo solicitado y se modifican las variables Complejidad, Autonomía y Vencimiento...”

La presente modificación conlleva el **incremento del complemento específico**, tal y como consta en la nueva ficha de valoración, que obra en expediente, fijándose el mismo en **1.839,55 €**. La diferencia de 0,02 con respecto a valoración que aparece en la ficha (1.839,53) responde a diferencias de redondeo, siendo la fijada definitivamente más acorde con la valoración de puestos similares.

MIGUEL ÁNGEL MARÍN LEGIDO (1 de 1)
El Alcalde
Fecha Firma: 02/03/2026
HASH: 9d58e6c46e5d27b9e19071c87f557428



Cód. Verificación: 7F5F5KCH7LDA2FNAZ64QMSL9
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



3.- Modificación actas de valoración Oficiales 1ª Servicio de Infraestructura y Oficial sepulturero. La modificación de los Oficiales 1ª se lleva a cabo conforme a la solicitud del empleado público D. Manuel Fernández Martínez y en virtud del informe técnico emitido por la empresa Nutco SL, adjudicataria del contrato de elaboración de la RPT, que propone:

“...En cuanto al puesto de trabajo de Oficial de 1ª, se considera la aceptación del aumento de dicha variable en la variable Esfuerzo Físico”

La presente modificación conlleva el **incremento del complemento de puesto de los Oficiales de 1ª**, tal y como consta en las nuevas fichas de valoración, que obran en el expediente, fijándose el mismo en **831,76 €**. Los puestos que se modifican son los siguientes:

Puesto	Código
Oficial/a 1ª Herrero/a- soldador/a	2-SCI-2.5-02
Oficial/a 1ª Mantenimiento	2-SCI-2.5-03
Oficial/a 1ª Mantenimiento Tráfico	2-SCI-2.5-04
Oficial/a 1ª Pintor/a	2-SCI-2.5-05
Oficial/a 1ª Pintor/a	2-SCI-2.5-06
Oficial/a 1ª Servicios Múltiples	2-SCI-2.5-07
Oficial/a 1ª Servicios Múltiples	2-SCI-2.5-08
Oficial/a 1ª Servicios Múltiples	2-SCI-2.5-09
Oficial/a 1ª Servicios Múltiples	2-SCI-2.5-10
Oficial/a 1ª Servicios Múltiples	2-SCI-2.5-11
Oficial/a 1ª Servicios Múltiples	2-SCI-2.5-12
Oficial/a 1ª Servicios Múltiples (en ficha por error aparece como Oficial/a 1ª Herrero/a- soldador/a, en Anexo de personal laboral, en nómina y en ficha originaria como Oficial/a 1ª Servicios Múltiples)	2-SCI-2.5-13
Oficial/a 1ª Servicios Múltiples	2-SCI-2.5-14
Oficial/a 1ª Servicios Múltiples (fontanero)	2-SCI-2.5-15
Oficial/a 1ª Servicios Múltiples (figura en Anexo de personal laboral y en nómina)	Sin codificar
Oficial/a de Jardinería	2-SCI-2.6-02
Oficial/a de Jardinería	2-SCI-2.6-03
Oficial/a de Jardinería	2-SCI-2.6-04
Oficial/a de Jardinería	2-SCI-2.6-05
Oficial/a 1ª Electricidad	2-SCI-2.1-02
Oficial/a 1ª Electricidad	2-SCI-2.1-03

Asimismo, se modifica el complemento de puesto del **Oficial sepulturero/a 2-SCI-2.2-01** que pasa a ser de **996,20 €**, tal y como consta en la nueva ficha de valoración que obra en el expediente.

4.- Modificación actas de valoración Educadores Sociales. 1-DSC-4.4-02 y 1-DSC-4.6-05. La presente modificación se lleva a cabo, conforme a la solicitud del empleado público D. Adolfo Duarte Romero, y en virtud del informe técnico emitido por la empresa Nutco SL, adjudicataria del contrato de elaboración de la RPT, que propone:

Cód. Validación: 7F5F9KCH7LD2FNAZ64QMSL9
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6





“... En relación a lo solicitado por el trabajador acerca de la valoración del complemento específico del puesto de trabajo, hay que indicar que se acepta lo solicitado, equiparando la valoración de los puestos de Educador/a Social con los puestos de Trabajador/a Social, exceptuando aquellos puestos que ostenten una especificidad como puede ser una jornada distinta o mando sobre puestos de trabajo...”

La presente modificación conlleva el **incremento del complemento específico**, tal como consta en la nuevas fichas de valoración, que obra en expediente, fijándose el mismo en **1.015,83 €**. La diferencia de 0,02 con respecto a valoración que aparece en la ficha (1.015,81) responde a diferencias de redondeo, siendo la fijada definitivamente más acorde con la valoración de puestos similares.

5.- Modificación acta de valoración, auxiliar administrativo, tesorería ingresos. 1-AG-4.1-06. La presente modificación se lleva a cabo conforme a la solicitud de la empleada pública D. Eva García Gallardo y en virtud del informe técnico emitido por la empresa Nutco SL, adjudicataria del contrato de elaboración de la RPT, que propone:

“...Se acepta lo solicitado por la trabajadora en relación a la valoración del complemento específico del puesto de trabajo, haciéndolo efectivo a la unidad de Ingresos, no entrando por parte de la empresa elaboradora de la RPT del Ayuntamiento al carácter retroactivo solicitado por la misma...”

La presente modificación conlleva el **incremento del complemento específico**, tal como consta en la nuevas fichas de valoración, que obra en expediente, fijándose el mismo en **719,13 €**. La diferencia de 0,02 con respecto a valoración que aparece en la ficha (719,11) responde a diferencias de redondeo, siendo la fijada definitivamente más acorde con la valoración de puestos similares.

6.- Modificación clasificación y acta valoración puesto de Delineante. 1-SCI-4.1-10. La presente modificación se lleva a cabo, conforme a la solicitud de la Jefatura de Personal, en relación con el escrito del Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Andalucía, y en virtud del informe técnico emitido por la empresa Nutco SL, adjudicataria del contrato de elaboración de la RPT, que propone:

“...Se clasifica el puesto de trabajo de Delineante/a en el grupo B, ...”.

La presente modificación conlleva el **incremento del sueldo base y de los complementos de destino y específico del puesto**, tal como obran en expediente fijándose los mismos en **S.B. 1.007,85 €, CD nivel 22 por importe de 612,99 € y CE 795,55 €, respectivamente**.

7.- Modificación acta de valoración, auxiliar administrativo registro. 1-AG-7.2-06. La presente modificación se lleva a cabo conforme a la solicitud la sección sindical UGT y en virtud del informe técnico emitido por la empresa Nutco SL, adjudicataria del contrato de elaboración de la RPT, que propone:

“...Respecto al puesto de trabajo diferente en cuanto a la valoración económica, se modifica tal y como se solicita al ser un error...”

La presente modificación conlleva el **incremento del complemento específico**, tal como consta en la nuevas fichas de valoración, que obra en expediente, fijándose el mismo en **719,13 €**. La diferencia de 0,02 con respecto a valoración que aparece en la ficha (719,11) responde a diferencias de redondeo, siendo la fijada definitivamente más acorde con la

Cód. Validación: 7F5FVKC-H7LDJ2FNAZ64QMSL9
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





valoración de puestos similares.

CONSIDERANDO que las citadas modificaciones han sido objeto de estudio y negociación por parte de la Comisión de Seguimiento de la RPT y de la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento en sesiones de fecha 21/11/2024 y 12/12/2024 respectivamente.

CONSIDERANDO el Informe de la Secretaría/Personal emitido con fecha 20 de febrero de 2025 en relación a este asunto.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/540 de 23 de febrero de 2026.

Visto el informe CONTROL FINANCIERO 2026-0008 [Informe modificación Anexo Personalpor modificación RPT n.º 4] de 23 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la modificación n.º 4 de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, en los términos siguientes:

1.Modificar el carácter del puesto y los complementos de destino y específico, del puesto nº 1-DSC-3.0-16,Técnico/a de Juventud y Deportes, en los siguientes términos y las señaladas cuantías:

- **Carácter: funcionario**
- **Complemento de destino: nivel 24 (700,84 €).**
- **Complemento específico: 927,82 €**

2.- Modificar el complemento específico del puesto nº 1-AG-6.0-01, Jefe/a de Asesoría Jurídica, en la cuantía de 1.839,55 €.

3.- Modificar el complemento de puesto de los siguientes puestos de trabajo, en la cuantía de 831,76 €:

Puesto	Código
Oficial/a 1ª Herrero/a- soldador/a	2-SCI-2.5-02
Oficial/a 1ª Mantenimiento	2-SCI-2.5-03
Oficial/a 1ª Mantenimiento Tráfico	2-SCI-2.5-04
Oficial/a 1ª Pintor/a	2-SCI-2.5-05
Oficial/a 1ª Pintor/a	2-SCI-2.5-06
Oficial/a 1ª Servicios Múltiples	2-SCI-2.5-07
Oficial/a 1ª Servicios Múltiples	2-SCI-2.5-08
Oficial/a 1ª Servicios Múltiples	2-SCI-2.5-09
Oficial/a 1ª Servicios Múltiples	2-SCI-2.5-10
Oficial/a 1ª Servicios Múltiples	2-SCI-2.5-11
Oficial/a 1ª Servicios Múltiples	2-SCI-2.5-12





Puesto	Código
Oficial/a 1ª Servicios Múltiples (en ficha por error aparece como Oficial/a 1ª Herrero/a-soldador/a, en Anexo de personal laboral, en nómina y en ficha originaria como Oficial/a 1ª Servicios Múltiples)	2-SCI-2.5-13
Oficial/a 1ª Servicios Múltiples	2-SCI-2.5-14
Oficial/a 1ª Servicios Múltiples (fontanero)	2-SCI-2.5-15
Oficial/a 1ª Servicios Múltiples (figura en Anexo de personal laboral y en nómina)	Sin codificar
Oficial/a de Jardinería	2-SCI-2.6-02
Oficial/a de Jardinería	2-SCI-2.6-03
Oficial/a de Jardinería	2-SCI-2.6-04
Oficial/a de Jardinería	2-SCI-2.6-05
Oficial/a 1ª Electricidad	2-SCI-2.1-02
Oficial/a 1ª Electricidad	2-SCI-2.1-03

Asimismo, modificar el complemento del puesto de Oficial/a sepulturero/a 2-SCI-2.2-01 en la cuantía de 996,20 €.

4.- Modificar el complemento específico de los puestos de Educador/a Social n.º 1-DSC-4.4-02 y 1-DSC-4.6-05, en la cuantía de 1.015,83 €.

5.- Modificar el complemento específico del puesto n.º 1-AG-4.1-06, Auxiliar Administrativo/a, en la cuantía de 719,13 €.

6.- Modificar la clasificación, sueldo base, complemento de destino y complemento específico del puesto n.º 1-SCI-4.1-10 Delineante/a, en lo siguientes términos y las señaladas cuantías:

- Grupo: B
- Titulación: Título de Técnico Superior, F.P. III, o equivalentes.
- Sueldo Base: 1.007,85 €
- Complemento de destino: Nivel 22 (612,99€).
- Complemento Específico: 795,55€.

7.- Modificar el complemento específico del puesto n.º 1-AG-7.2-06, Auxiliar Administrativo/a, en la cuantía de 719,13 €.

SEGUNDO. Publicar íntegramente la citada modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Remitir una copia de dicha modificación de la RPT a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma. ..."

Cód. Verificación: 7F5F9C0H7LD02FNAZ64QMSL9
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Cód. Verificación: 7F59FKCHN7LD2FNAZ64QMSL9
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6





ANUNCIO

Con fecha 04 de marzo de 2026 se dicta decreto Concejalía de Personal 2026/0525 con el siguiente tenor literal:

La Concejalía delegada de Recursos Humanos, Régimen Interno e Impulso al Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Camas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 dela Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2025, por la que se aprueban las bases específicas de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Conductor/a RRSSUU, personal laboral fijo, para el Excmo. Ayuntamiento de Camas (Sevilla), mediante concurso - oposición libre, correspondientes a la ofertas de empleo público 2022 y 2023.

Visto que mediante anuncio en el BOE n.º 21 de fecha de 23 de enero de 2026 se abre el plazo para que los/las interesados/as puedan presentar sus solicitudes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, y examinada la documentación que la acompaña.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Los artículos 130 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 21.1.g) y h), 91 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/658 de 4 de marzo de 2026.

Según la delegación conferida en la Resolución 2024/3340 de fecha 3 de diciembre de 2024.

MIGUEL ÁNGEL MARÍN LEGIDO (1 de 1)
El Alcalde
Fecha Firma: 04/03/2026
HASH: 9d58ed48e5d27b9e19071d87657428



Cód. Verificación: 6C4JYXXJ2FHLLDPGVD9M45L
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



**RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisión en propiedad para la provisión en propiedad de dos plazas de Conductor/a RRSSUU, personal laboral fijo, para el Excmo. Ayuntamiento de Camas (Sevilla), mediante concurso - oposición libre, correspondientes a la ofertas de empleo público 2022 y 2023.:

Personas Aspirantes Admitidas:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	MENDEZ SAMOS, JOSE JUAN	***4675**
2	ALVAREZ RODRIGUEZ, JOSE	***1697**
3	ALVAREZ RODRIGUEZ, JOSE MIGUEL	***9241**
4	ALVES DOS SANTOS, SIRLEY	***7731**
5	ARROYO BLANCO, PABLO	***9743**
6	BAÑOS ZAPATA, JUAN ANTONIO	***2512**
7	BELLIDO ROMERO, ANTONIO	***2322**
8	BLANCO GOMEZ, CARLOS	***0899**
9	CABELLO GRILLO, JOSE LUIS	***0736**
10	CABRAL DELGADO, MANUEL	***4258**
11	CALDERON GORDON, JOSE MANUEL	***1180**
12	CAMUÑEZ IGLESIAS, DANIEL	***7179**
13	CIUDAD FLORENCIO, ANTONIO	***4292**
14	COTE RUIZ, JUAN MANUEL	***7368**
15	DEL MORAL HARANA, ENRIQUE	***8921**
16	DOMINGUEZ FERNANDEZ, MANUEL	***5068**
17	DOMINGUEZ NAVARRO, RAMON	***2246**
18	ELIGIO VALLEJO, FELIPE	***1073**
19	ESPINOSA GONCET, JOSE MANUEL	***2432**
20	GALLARDO MACIAS, HIPOLITO	***8136**

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145

Cód. Verificación: 6CJ4YXXJ2FHLEDPGVD9M4SL
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
21	GARCIA CARO, JOSE	***3792**
22	GARCIA MARTINEZ, JOSE ANTONIO	***1085**
23	GARCIA RUIZ, JOSE ENRIQUE	***7941**
24	GARCIA SIVIANES, FERNANDO	***1144**
25	GAVIÑO MANZANO, FERNANDO	***6862**
26	GOMEZ GALINDO, ISRAEL	***3395**
27	GOMEZ RODRIGUEZ, JOAQUIN	***1365**
28	GONZALEZ GALVAN, JOSE MANUEL	***0379**
29	GONZALEZ GARCIA, JORGE	***4029**
30	GONZALEZ GARCIA, PEDRO MIGUEL	***0364**
31	HERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN MANUEL	***3589**
32	HERNANDEZ HURTADO, DIMAS	***6686**
33	HERRERO SEGURA, JUSTO	***7711**
34	HUESO HERNANDEZ, MARIA DE LA PAZ	***9648**
35	HUESO PAJUELO, JOSE MANUEL	***8366**
36	JIMENEZ SANTOS, GABRIEL	***2802**
37	MANTERO DOMINGUEZ, EUGENIO	***2594**
38	MARIN MARIN, FRANCISCO JESUS	***0634**
39	MARIN ROS, CARLOS MANUEL	***0914**
40	MARQUEZ DONADO, MARIO	***0645**
41	MARTIN FLORES, FRANCISCO JAVIER	***1229**
42	MARTÍN PEREA, FRANCISCO	***0787**
43	MATA RODRÍGUEZ, ELOY	***7196**
44	MATEOS CASADO, JOSE MANUEL	***5682**
45	MOLINA BALASTEGUI, FERNANDO	***9740**
46	MOYA PEINADO, CARLOS	***8864**

Cód. Verificación: 6CJ4YXYJ2FHLLDPGCV9M45L
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
47	MUÑOZ ARMENTEROS, MARCOS	***6607**
48	NAVARRO CAMARENA, DANIEL	***1777**
49	NOGALES ESCORESCA, ANTONIO MANUEL	***2219**
50	OJEDA GORDILLO, JOSE MANUEL	***5136**
51	ORTIZ HERMOSILLA, JESUS	***5572**
52	PALMA CAMARENA, JOSE JOAQUIN	***4600**
53	PEDROTE MOLINA, CARLOS	***3931**
54	PEREZ ORTIZ, ANTONIO MANUEL	***2652**
55	PINELO GALLARDO, JUAN JOSE	***7614**
56	POLVILLO ROGERIO, LAURA	***2699**
57	PRADO GARCIA, GUSTAVO	***2820**
58	RAMIREZ PICHARDO, FRANCISCO	***4551**
59	RIVERA GARCIA, MANUEL	***1596**
60	RODRIGUEZ GONZALEZ, JOSE CARLOS	***5010**
61	RODRIGUEZ HERRERA, JOSE MANUEL	***2579**
62	RODRIGUEZ ORTEGA, JOSE LUIS	***2309**
63	ROMERO PERERA, CARLOS	***2095**
64	RUIZ GUERRERO, FRANCISCO JAVIER	***1393**
65	SABORIDO MARTINEZ, JOSE MARIA	***0775**
66	SÁNCHEZ GARCÍA, JOSE ANTONIO	***1071**
67	SANTOS GARRIDO, FRANCISCO JOSE	***2157**
68	SASTRE PARRILLA, MANUEL	***2125**
69	SILVA BARBERO, FRANCISCO	***9770**
70	SILVA REGUERA, JOSE JAVIER	***0418**
71	SUÁREZ GUTIERREZ, JOAQUIN	***9717**
72	TORRES ZARCO, PEDRO JOSE	***0841**

Cód. Verificación: 6CJ4YXY2FHLLDPGCV9M45L
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
73	UREÑA VALCÁRCEL, MIGUEL ÁNGEL	***2530**
74	VEGA CASTREJÓN, MANUEL	***1904**

Personas Aspirantes Excluidas:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	BERRAQUERO ALBIOL, SERGIO	***5305**	NO APORTA ANEXOS I y III / NO APORTA JUSTIFICANTE TASAS

Ninguno/a.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Las personas aspirantes excluidas disponen de un plazo de **diez hábiles**, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: 6CJ4YXXJ2FHLEDPGVD9M45L
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5





DOLORES VERAGUA CARO (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 04/03/2026
HASH: 9ab095555a47c451d11a412e2296e



DOÑA DOLORES VERAGUA CARO, ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA).

HACE SABER:

Que por Decreto de Alcaldía nº 168/2026, de 3 de marzo, se ha efectuado el nombramiento como Trabajador Social en materia de prevención de drogodependencias, personal funcionario interino, de D. Juan Alfonso Borrero Malmagro, con D.N.I. nº **.21.59*.*.

En La Campana, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Dolores Veragua Caro



Cód. Verificación: TXJZXKKEZANR5YCH2TGSWZA
Verificación: <https://lacampana.sev.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





DOLORES VERAGUA CARO (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 04/03/2026
HASH: 9ab09f55594b7c451d11a412c2296e



**DOÑA DOLORES VERAGUA CARO, ALCALDESA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA).**

HACE SABER:

Que por Decreto de Alcaldía nº 86/2026, de 6 de febrero, se ha efectuado el nombramiento como Monitora de prevención del absentismo escolar, personal funcionario interino, de Dª. Laura Pereira Romero, con D.N.I. nº **.51.29*-*.

En La Campana, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Dolores Veragua Caro



Cód. Verificación: 7Y63E5G63X56H4PMT80P9HTT3
Verificación: <https://lacampana.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Expediente nº: 2026/IPR_01/000001

Procedimiento: Aprobación del presupuesto municipal (modelo normal)

Asunto: APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2026.

Don Rodrigo Rodríguez Hans, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cañada Rosal,

Hace saber: Que aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 26 de febrero de 2026 el Presupuesto Municipal consolidado, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral (no hay personal eventual) para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

<https://sede.canadarosal.es/opencms/opencms/system/modules/gsedeelements/secciones/autenticacion/autenticacion.jsp>

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Hans.

Código Seguro de Verificación	IV7RQHDSJNXLJHUN6BOGED276Y	Fecha	03/03/2026 14:14:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RODRIGO RODRIGUEZ HANS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQHDSJNXLJHUN6BOGED276Y	Página	1/1





Don Rodrigo Rodríguez Hans, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla),

Hace saber: Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2026, la aprobación inicial de la plantilla de personal para el año 2026, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.canadarosal.es/opencms/opencms/system/modules/gsede/elements/secciones/autenticacion/autenticacion.jsp>

La plantilla de personal se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público a efectos de información pública en Cañada Rosal, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Rodrigo Rodríguez Hans.

Código Seguro de Verificación	IV7RQGZIZV3VX6JXQXDGJPEOE	Fecha	04/03/2026 14:03:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RODRIGO RODRIGUEZ HANS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQGZIZV3VX6JXQXDGJPEOE	Página	1/1



*Excmo. Ayuntamiento de Casariche***EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de marzo de 2026 aprobó inicialmente el expediente de suplmento de crédito nº 2/01/26 - 2026/CEX_01/000001.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el artículo 170.1 del Texto Refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo.

El expediente se podrá examinar en la sede de esta Corporación (Pza. Alcalde José Ramón Parrado Cano, 1 de esta localidad), de lunes a viernes en horario de 08:00 a 15:00 horas.

En Casariche en la fecha de la firma

El Alcalde

Fdo.: José Ramón Parrado Borrego

Código Seguro De Verificación	pj15RwHBFhtnMp03JvVGtA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego		Firmado	04/03/2026 09:57:48
Observaciones			Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pj15RwHBFhtnMp03JvVGtA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Excmo. Ayuntamiento de Casariche

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de marzo de 2026 aprobó inicialmente el expediente de suplemento de crédito nº 2/02/26 - 2026/CEX_01/000002 finaciado mediante transferencia de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el artículo 170.1 del Texto Refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo.

El expediente se podrá examinar en la sede de esta Corporación (Pza. Alcalde José Ramón Parrado Cano, 1 de esta localidad), de lunes a viernes en horario de 08:00 a 15:00 horas.

En Casariche en la fecha de la firma

El Alcalde

Fdo.: José Ramón Parrado Borrego

Código Seguro De Verificación	W1XPbAsZv0zL2Qq1NKoc2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	04/03/2026 09:57:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W1XPbAsZv0zL2Qq1NKoc2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expte núm.: 5055 / 2025

ANUNCIO**DON LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA****Hace saber:**

Que por Decreto de Alcaldía núm. 2026-0167, de 18/02/2026 se han aprobado las Bases Reguladoras y Convocatoria por la que se regirá el procedimiento selectivo mediante ofertas al SAE y concurso de 12 plazas para la provisión de puestos de personal temporal- **PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA T JOVEN - PROGRAMA FSE+ DE ANDALUCÍA 2021-2027** y cuyo detalle es el siguiente:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO MEDIANTE OFERTAS AL SAE Y CONCURSO DE 12 PLAZAS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL TEMPORAL-PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA T JOVEN - PROGRAMA FSE+ DE ANDALUCÍA 2021-2027.

Las siguientes bases generales y convocatoria regirán los procedimientos selectivos para la contratación del personal financiados mediante subvención recibida según Resolución del Servicio de Fomento de Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla de fecha 17/12/2025 - Expediente n.º: SE/PAJ/0054/2025, subvención regulada según Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral en el ámbito local de personas jóvenes desempleadas, en el ámbito local **Programa Andalucía Activa T Joven - Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027**. (BOJA núm. 193 de 7 de octubre de 2025).

Dicho programa fomenta la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años ambos inclusive, que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo y sean beneficiarias del Sistema de Garantía Juvenil.

Primera: Objeto de las bases reguladoras.

Las presentes bases generales tienen por objeto atender a la contratación del personal temporal financiados mediante subvención recibida según Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla de fecha 17/12/2025 - Expediente n.º SE/PAJ/0054/2025 y aportación municipal.

La determinación de la naturaleza y categoría de los puestos así como los requisitos requeridos para la participación en los procesos selectivos se regirán por lo establecido en la convocatoria.

Segunda: Legislación aplicable.

Estas bases reguladoras se regirá por la siguiente normativa:

- Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral en el ámbito local de personas jóvenes desempleadas, en el ámbito local Programa Andalucía Activa T Joven (BOJA núm. 193 de 07/10/25) y especialmente en lo regulado en su artículos 20 y 21.
- Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convocan, para el año 2025, las subvenciones reguladas en la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no

LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena
Fecha Firma: 18/02/2026
HASH: e4d5e2607d06294d9702e0d69440cb



Cód. Validación: 6JHRC7J9HJUCVXKZPZVHPSK
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17





competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito del programa Activa T Joven (BOJA N.º 212, de 04/11/25).

- Resolución del Servicio de Fomento de empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla de fecha 17/12/2025 - Expediente n.º: SE/PAJ/0054/2025.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- R.D.L. 264/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

- R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, según Disposición Final 2ª, Modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

- Ley 5 / 2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

- Igualmente estará sujeta a la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera: Requisitos de los aspirantes:

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Ser español/a o, de acuerdo con lo establecido en el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados, por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que esta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Así como las personas extranjeras siempre que tengan residencia legal en España.

b) Estar inscrito/as como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Andaluz de Empleo con los códigos de ocupación correspondiente a la plaza, entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, que sean beneficiarias del Sistema de Garantía Juvenil.

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: 6JHRC7J9HJQXVWCXKZPZVHPSK
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas. No hallarse en causa de incompatibilidad o incapacidad, con arreglo a la legislación vigente.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondiente funciones y tareas.

e) Poseer la titulación académica y/o formación necesaria para el desempeño de las funciones del grupo/subgrupo correspondiente al puesto ofertado, según lo requerido en las distintas convocatorias.

Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas por parte de la oficina de empleo correspondiente, así como el día anterior al del inicio de la relación laboral.

Cuarta: Presentación de ofertas por parte del Ayuntamiento al SAE.

Según la Orden de 30 de septiembre de 2025, art 20 " Selección de las personas participantes.

1. La selección de personas a contratar al amparo de esta orden, se realizará mediante oferta que la entidad local beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo, en el plazo que se establezca en la convocatoria.

La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, siendo imprescindibles como criterios de selección, además de los de igualdad, mérito y capacidad, los relativos a alguna titulación específica, siempre que sea necesaria para el desarrollo de las funciones, estén justificados en el proyecto y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la orden de subvención y el colectivo al que va dirigida la subvención, esto es, personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La oferta de empleo, que deberá llevar la indicación «Incentivo para la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local. Programa Activa-T Joven», se tramitará como oferta pública de empleo acogida a programas, iniciativas o planes de empleo, con definición de colectivos específicos, conforme al procedimiento que establece los criterios de ordenación general para la gestión de candidaturas en ofertas registradas en el sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo. La selección final de las personas trabajadoras, entre las personas candidatas enviadas por la oficina de empleo, la realizará la entidad local beneficiaria de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que las candidaturas seleccionadas cumplen con todos los requisitos establecidos.

Se deberá realizar una reserva de cuota del 5% del total de las contrataciones para personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre. Esta reserva no será obligatoria cuando no se llegue a un mínimo de diez contrataciones, sin perjuicio del cumplimiento de la reserva de cuota a la que quede obligada como Administración Pública por la normativa vigente que resulte de aplicación. Cuando el porcentaje sobre el total de contrataciones efectuadas arroje un resultado decimal igual o superior a 0,6 deberá redondearse al alza hasta el siguiente número entero.

En el supuesto de que, conforme al procedimiento de selección general, no se cumpla con la reserva de cuota, las entidades locales deberán presentar oferta específica para la contratación de personas con discapacidad.

De no existir ninguna persona candidata con discapacidad, previo informe motivado del Servicio Andaluz de Empleo, se podrá realizar la contratación con una persona sin





discapacidad.

2. El Servicio Andaluz de Empleo preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que, a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas, cumplan los requisitos previstos en el apartado uno de este artículo, el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

- a) En primer lugar, las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que no sean beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.
- b) En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía; las personas perceptoras de subsidios por desempleo, y personas perceptoras de la renta agraria, regulada mediante el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.
- c) En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.

3. En caso de empate, las candidaturas se ordenarán atendiendo:

- o En primer lugar, a la residencia en el municipio o entidad local autónoma beneficiaria.

En caso de que la entidad local beneficiaria sea una entidad local autónoma, cuando no existan personas que cumplan los requisitos de la oferta en esa entidad local autónoma para realizar el desempate, la búsqueda se ampliará al municipio del que forma parte.

- o En segundo lugar, al Área Territorial de Empleo al que pertenezca el municipio o la entidad local autónoma beneficiaria.
- o , En tercer lugar, a la mayor disponibilidad para el empleo.
- o En cuarto lugar, a la fecha de solicitud de ocupación, de la más antigua a la más reciente.
- o En última instancia, a la fecha de inscripción como demandantes de empleo no ocupadas, de la más antigua a la más reciente.

El Servicio Andaluz de Empleo comunicará a la entidad local beneficiaria el resultado de la preselección.

4. La entidad local beneficiaria seleccionará a la persona a contratar aplicando criterios objetivos de adecuación al puesto de trabajo.

Además, para asegurar los principios de publicidad y transparencia, la entidad local beneficiaria deberá publicar en su tablón de anuncios o sitio web corporativo el acta de selección en el que se hará constar a la persona seleccionada, con acreditación de su adecuación al perfil requerido, así como la relación de las personas candidatas no seleccionadas.

5. La entidad local beneficiaria solo podrá solicitar nuevas candidaturas, en los términos establecidos anteriormente, cuando justifique documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta, o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas.

6. En caso de que la persona seleccionada por el ayuntamiento o la entidad local autónoma rechace la oferta, no pueda aceptarla o no comparezca, quedará reflejado en el expediente, de forma que quede constancia de todas las personas candidatas, seleccionadas o no, incluidas las que hayan rechazado el puesto, no lo hayan podido aceptar o no hayan comparecido, constando igualmente la circunstancia que corresponda.

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Validación: 6JHRC7G9LUCYXWCKXZPZVHPSK
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17



6. Cuando se produzca la suspensión temporal del contrato de alguna de las personas trabajadoras debido a situaciones de incapacidad temporal, descansos o permisos por nacimiento y cuidado del menor, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad local podrá formalizar un contrato de sustitución de iguales condiciones conforme a lo dispuesto en la resolución de concesión, por el tiempo que dure la suspensión, y sin que ello implique incremento de la subvención.

Para ello, se gestionará una nueva oferta de empleo conforme al procedimiento y régimen establecidos en el artículo 20, en la que se identificará la persona a sustituir y la oferta en la que esta fue contratada.

En estos supuestos de suspensión temporal del contrato de personas contratadas en aplicación de la cuota de reserva de discapacidad, la sustitución deberá realizarse prioritariamente por otra persona con discapacidad. Excepcionalmente, podrá sustituirse por una persona sin discapacidad siempre que se mantenga el cumplimiento del 5% en el conjunto del proyecto.

No obstante lo anterior, en ausencia de personas candidatas con discapacidad, y previo informe motivado del Servicio Andaluz de Empleo, podrá efectuarse la sustitución por una persona sin discapacidad.

El cómputo del período de mantenimiento de la contratación no se interrumpirá durante la suspensión temporal del contrato.

En este supuesto de suspensión temporal del contrato se aplicará un reintegro parcial conforme a lo previsto en el artículo 29.4.b) de esta orden.

7. En todo caso, la entidad local beneficiaria deberá comunicar la sustitución a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de empleo que por razón de territorio corresponda, en el plazo máximo de un mes a contar desde el inicio del contrato de la persona sustituta, mediante la presentación del anexo que se publicará con la convocatoria”.

Séptima: Cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter personal

Según lo establecido en la normativa de Protección de Datos de Carácter personal las personas enviadas por el SAE como candidatas de la oferta presentada autorizarán, mediante la firma del Anexo I, la publicación de los datos personales proporcionados como nombre, apellidos y Dni en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena y en la página Web municipal del Ayuntamiento de Guillena, así como el uso de datos como el número de teléfono o correos electrónicos para la realización de llamadas telefónicas y comunicación a correos electrónicos aportados.

Octava: Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Novena: Incidencias.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Décima: Recursos.

Contra las presentes Bases y la convocatoria, cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados:

-Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el

Cód. Validación: 6JHRC70H4U0XW0XKZPZVHPSK
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17





transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativo.

-Recurso contencioso-administrativo, directamente ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla.
Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró al Órgano de selección.

Décima primera: Publicación.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las presentes Bases Generales y convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guillena, alojado en la sede electrónica www.guillena.sedelectronica.es, en la pagina web del Ayuntamiento de Guillena y en el «Boletín Oficial» de la provincia, que estarán expuestas durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo.

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 12 PUESTOS DE PERSONAL TEMPORAL MEDIANTE FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS - PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA T .

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA – 4 PLAZAS PEÓN DE HORTICULTURA, JARDINERÍA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 4 Peones de Horticultura, Jardinería dentro de la subvención aprobada al Ayuntamiento de Guillena por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla con fecha 17/12/2025 - Expediente n.º: SE/PAJ/0054/2025, subvención regulada según Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral en el ámbito local de personas jóvenes desempleadas, en el ámbito local Programa Andalucía Activa T Joven (BOJA núm. 193 de 7 de octubre de 2025), cuyas características son:

Área adscrita:	Parque y Jardines
Denominación de la plaza:	Peón de horticultura, jardinería
Naturaleza característica del puesto:	Personal laboral temporal
Circunstancia que lo justifica:	Fomento de la inserción laboral en el ámbito local y mejorar la empleabilidad de personas jóvenes desempleadas que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años ambos inclusive, que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo y sean beneficiarias del Sistema de Garantía Juvenil, a través de su participación en proyectos de interés general promovidos por los ayuntamientos y entidades locales de Andalucía - PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA T JOVEN, según Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla con fecha 17/12/2025 -

Cód. Verificación: 6JHRC70H4U0XVWCXKZPZVHPSK
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17





	Expediente n.º: SE/PAJ/0054/2025.
Jornada:	Jornada Completa
Tipo contrato	Modalidad contractual: 405 (Disposición Adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo).
Grupo de clasificación:	E
Sub grupo:	AP
Escala:	Administración especial
Subescala	Servicios especiales
Clase	Personal de oficio
Grupo de cotización:	10
Horario:	En horario de mañana establecida por el Área de Parques y Jardines, de lunes a viernes.
Núm. de vacantes:	Cuatro (Una de ellas reservada para personas con discapacidad reconocida).
Sistema de selección:	Concurso
Duración contrato:	6 meses.
Código Ocupación inscrito en el SAE	95121019
Formación requerida	Estudios primarios o equivalentes
Experiencia requerida	Puesto de iniciación, no es exigible experiencia
Requisitos del programa*	Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, que sean beneficiarias del Sistema de Garantía Juvenil. Para la plaza reservada a personas con discapacidad, poseer certificado de discapacidad a fecha de la presentación de Oferta de empleo
Funciones y tareas:	Los peones de horticultura y jardinería realizan tareas simples y rutinarias en las operaciones para cultivar y mantener árboles, arbustos, flores y otras plantas en parques y jardines públicos y privados. Funciones: Cargar, descargar y traslado de suministros, productos y equipos. Preparar terrenos de jardín y parcelas con herramientas manuales y máquinas simples. Ayudar a plantar y trasplantar flores, arbustos, árboles y céspedes. Mantener los jardines regando, escardando y cortando el césped. Limpiar jardines y eliminación de basura. Asistir en la propagación, plantación y macetas de semillas, bulbos y esquejes. Cuidar las plantas mediante riego manual y escardado o desbroce. Realizar reparaciones menores en accesorios, edificios, equipos y cercas. Tareas propias de la ocupación en la actuación: nº 1 "Puesta en valor de áreas degradadas de los 3 núcleos de población del municipio".

* Los requisitos del programa deberán cumplirse a la fecha del mecanismo de búsqueda de





candidaturas por parte de la oficina de empleo correspondiente, así como el día anterior al del inicio de la relación laboral.

2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA – 2 PLAZAS DE AUXILIAR PINTOR.

La presente convocatoria del Ayuntamiento de Guillena se establece de conformidad a las siguientes bases y normativa reguladora:

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 2 Auxiliar Pintor dentro de la subvención aprobada al Ayuntamiento de Guillena por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla con fecha 17/12/2025 - Expediente n.º: SE/PAJ/0054/2025, subvención regulada según Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral en el ámbito local de personas jóvenes desempleadas ,en el ámbito local Programa Andalucía Activa T Joven (BOJA núm. 193 de 7 de octubre de 2025) cuyas características son:

Área adscrita: :	Infraestructuras
Denominación de la plaza:	Auxiliar Pintor
Naturaleza – característica del puesto:	Personal laboral temporal
Circunstancia que lo justifica:	Fomento de la inserción laboral en el ámbito local y mejorar la empleabilidad de personas jóvenes desempleadas que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 año ambos inclusive, que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo y sean beneficiarias del Sistema de Garantía Juvenil, a través de su participación en proyectos de interés general promovidos por los ayuntamientos y entidades locales de Andalucía - PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA T JOVEN, según Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla con fecha 17/12/2025 - Expediente n.º: SE/PAJ/0054/2025.
Jornada:	Jornada Completa
Tipo contrato	Modalidad contractual: 405 (Disposición Adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo).
Grupo de clasificación:	E
Sub grupo:	AP
Escala:	Administración especial
Subescala	Servicios especiales
Clase	Personal de oficio
Grupo de cotización:	10
Horario:	En horario de mañana de establecido por el Área de Infraestructuras, de lunes a viernes.
Núm. de vacantes:	Dos
Sistema de selección:	Concurso
Duración contrato:	6 meses.



Código Ocupación inscrito en el SAE	72311035
Formación requerida	Estudios primarios o equivalentes
Experiencia requerida	Puesto de iniciación, no es exigible experiencia
Requisitos del programa*	Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, que sean beneficiarias del Sistema de Garantía Juvenil.
Funciones y tareas:	Funciones: Preparación de superficies de edificios y otras estructuras para pintarlas. Aplicación sobre superficies capas de pintura u otros productos similares para protegerlas y decorarlas. Entre sus tareas se incluyen: Limpiar y preparar las paredes y otras superficies de edificios para pintarlas. Seleccionar y preparar pinturas según los colores requeridos mezclando pigmentos y aditivos. Extender capas de pintura, barniz sobre la superficie de edificios y sobre sus ornamentos o accesorios. Extender o rociar capas de pintura, minio, emulsión bituminosa sobre estructuras de acero de edificios, puentes, vallas, etc. Tareas propias de la ocupación en la actuación: nº 1 "Puesta en valor de áreas degradadas de los 3 núcleos de población del municipio"

* Los requisitos del programa deberán cumplirse a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas por parte de la oficina de empleo correspondiente, así como el día anterior al del inicio de la relación laboral.

3.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA – 4 PLAZAS DE PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 4 Peones de la construcción dentro de la subvención aprobada al Ayuntamiento de Guillena por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla con fecha 17/12/2025 - Expediente n.º: SE/PAJ/0054/2025, subvención regulada según Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral en el ámbito local de personas jóvenes desempleadas, en el ámbito local Programa Andalucía Activa T Joven (BOJA núm. 193 de 7 de octubre de 2025) cuyas características son:

Área adscrita:	Infraestructuras
Denominación de la plaza:	Peón de la construcción de edificios
Naturaleza – característica del puesto::	Personal laboral temporal

Circunstancia que lo	Fomento de la inserción laboral en el ámbito local y mejorar la
----------------------	---





justifica:	empleabilidad de personas jóvenes desempleadas que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años ambos inclusive, que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo y sean beneficiarias del Sistema de Garantía Juvenil, a través de su participación en proyectos de interés general promovidos por los ayuntamientos y entidades locales de Andalucía - PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA T JOVEN, según Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla con fecha 17/12/2025 - Expediente n.º: SE/PAJ/0054/2025.
Jornada:	Jornada Completa
Tipo contrato	Modalidad contractual: 405 (Disposición Adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo).
Grupo de clasificación:	E
Sub grupo	AP
Escala:	Administración especial
Subescala	Servicios especiales
Clase	Personal de oficio
Grupo de cotización:	10
Horario:	En horario de mañana de establecido por el Área de Infraestructuras, de lunes a viernes.
Núm. de vacantes:	Cuatro
Sistema de selección:	Concurso
Duración contrato:	6 meses.
Código Ocupación inscrito en el SAE	96021013
Formación requerida:	Estudios primarios o equivalentes
Experiencia requerida:	Puesto de iniciación, no es exigible experiencia
Requisitos del programa*	Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, que sean beneficiarias del Sistema de Garantía Juvenil.
Funciones y tareas:	Poner en obra hormigones (cimentaciones, elementos estructurales, soleras y pavimentos), participar en las operaciones previas y posteriores al hormigonado y realizar labores auxiliares en otros tajos de obra, siguiendo las instrucciones técnicas recibidas y las prescripciones establecidas en materia de seguridad y salud. Tareas de acondicionamiento, abastecimiento y ayuda en tajos de obra. Participar en operaciones previas al hormigonado. Poner en obra hormigones. Tareas propias de la ocupación en la actuación: nº 1: Puesta en valor de áreas degradadas de los 3 núcleos de población del municipio.

Cód. Verificación: 6JHRC70HJQVWVCXKZPZVHPSK
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17





* Los requisitos del programa deberán cumplirse a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas por parte de la oficina de empleo correspondiente, así como el día anterior al del inicio de la relación laboral.

4.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA – 2 PLAZAS DE EMPLEADO ADMINISTRATIVO EN GENERAL.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 2 Empleados administrativos en general dentro de la subvención aprobada al Ayuntamiento de Guillena por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla con fecha 17/12/2025 - Expediente n.º: SE/PAJ/0054/2025, subvención regulada según Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral en el ámbito local de personas jóvenes desempleadas ,en el ámbito local Programa Andalucía Activa T Joven (BOJA núm. 193 de 7 de octubre de 2025) cuyas características son:

Áreas adscritas:	Área de Desarrollo Empresarial, Empleo y Formación para la empleabilidad
Denominación de la plaza:	Empleado administrativo en general
Naturaleza – característica del puesto:	Personal laboral temporal
Circunstancia que lo justifica:	Fomento de la inserción laboral en el ámbito local y mejorar la empleabilidad de personas jóvenes desempleadas que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años ambos inclusive, que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo y sean beneficiarias del Sistema de Garantía Juvenil, a través de su participación en proyectos de interés general promovidos por los ayuntamientos y entidades locales de Andalucía - PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA T JOVEN, según Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla con fecha 17/12/2025 - Expediente n.º: SE/PAJ/0054/2025.
Jornada:	Jornada Completa
Tipo contrato	Modalidad contractual: 405 (Disposición Adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo
Grupo de clasificación:	C
Sub grupo:	C2
Escala:	Administración especial
Subescala	Auxiliar
Clase	-
Grupo de cotización:	7
Horario:	En horario de mañana de 8:00 a 15:00 h, de lunes a viernes.
Núm. de vacantes:	Dos
Sistema de selección:	Concurso





Duración contrato:	6 meses.
Código Ocupación inscrito en el SAE	43091029
Formación Requerida	Grado en ESO o equivalente
Experiencia requerida	Puesto de iniciación, no es exigible experiencia
Requisitos del programa*	Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, que sean beneficiarias del Sistema de Garantía Juvenil.
Funciones y tareas:	Realizar tareas administrativas en un entorno de oficina y dar apoyo a las operaciones comerciales dentro de un departamento. Ayudan a todo el personal administrativo, secretarios y asistentes ordenando correo, presentando formularios y documentos, contestando teléfonos, saludando a los clientes, programando reuniones. Registrar, preparar, clasificar y archivar información Clasificar, abrir y enviar correo Fotocopiar y escanear documentos Preparar informes y correspondencia de carácter rutinario. Registrar los equipos del personal. Responder a consultas telefónicas o electrónicas o enviarlas a la persona apropiada Transcribir información a soportes digitales y corregir copias Pueden además desarrollar otras funciones de mayor responsabilidad: Gestionar los procesos de tramitación administrativa en relación a las áreas financiera, contable y fiscal. Supervisar la gestión de tesorería. Tramitar la presentación de documentos en diferentes organismos y administraciones públicas. Tareas propias de la ocupación relacionadas con la actuación: nº 1: Puesta en valor de áreas degradadas de los 3 núcleos de población del municipio.

* Los requisitos del programa deberán cumplirse a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas por parte de la oficina de empleo correspondiente, así como el día anterior al del inicio de la relación laboral.

5.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los procesos selectivos se sujetarán, en todo lo expresamente previsto a:

- Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral en el ámbito local de personas jóvenes desempleadas, en el ámbito local Programa Andalucía Activa T Joven (BOJA núm. 193 de 07/10/25) y especialmente en lo regulado en su artículos 20 y 21.
- Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convocan, para el año 2025, las subvenciones reguladas en la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito del programa Activa T Joven (BOJA N.º 212, de 04/11/25).
- Resolución del Servicio de Fomento de empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla de fecha 17/12/2025 - Expediente n.º: SE/PAJ/0054/2025..
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: 6JHRC7J9HJQYXVCXKZPZVHPSK
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17



- R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- R.D.L. 264/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, según Disposición Final 2ª, Modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Ley 5 / 2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Igualmente estará sujeta a la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- VIGENCIA.

Las contrataciones se efectuarán en el plazo máximo de seis meses, una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de la presente convocatoria. Las contrataciones tienen una duración de 6 meses, a jornada completa, en el marco de un proyecto de 12 meses de duración, salvo para los supuestos de sustitución, por lo que el plazo máximo de duración del proyecto limitará las contrataciones que no se hayan hecho con tiempo suficiente como para que se enmarquen dicho período (salvo para los supuestos de sustitución).

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO AL SAE.

Según se establece en las Bases reguladoras, base cuarta (artículos 20 y 21 de la Orden de 30 de septiembre de 2025).

Una vez remitidas al Ayuntamiento dos candidatos por puesto ofertado por parte del Servicio Andaluz de Empleo, el Ayuntamiento realizará la selección para la contratación entre las personas enviadas por el Servicio Andaluz de Empleo como candidatas para la oferta, mediante sorteo público, que serán citadas al sorteo público por el SAE, y emplazados a personarse físicamente a la hora, lugar y día para participar en la selección del puesto solicitado en la oferta, siendo la asistencia obligatoria. Tal como establece la normativa el SAE remite por cada puesto ofertado dos candidatos.

8.- ÓRGANO Y SISTEMA DE SELECCIÓN .

Según se establece en las Bases reguladoras, base quinta.

El órgano de selección estará compuesto por un presidente, un vocal y un secretario. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El acto será presidido por un presidente, asistido al menos por un secretario así como las personas que voluntariamente desee asistir al sorteo.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes y su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía - Presidencia.

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: 6JHRC76H4UQVWCKXKZPZVHPSK
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17



Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del TREBEP.

Finalizado el sorteo público se publicarán los resultados.

Contra la resolución del órgano de selección podrá interponerse recurso de Alzada ante la Alcaldía presidencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tribunal de selección se clasifica con categoría segunda para la selección de las 2 plazas de empleado administrativo en general a efectos de los dispuesto en el RD 462/2002 de 24 de mayo de indemnización por razón de servicio y de tercera para el resto de plazas.

ANEXO I AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

D./Dña.: _____
DNI/NIE/Pasaporte: _____ Domicilio: _____
Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Por la presente, **AUTORIZO** de manera expresa e inequívoca al AYUNTAMIENTO DE GUILLENA, con domicilio social en Guillena, Plaza de España n 1 – CP: 41210 y CIF P4104900H para que proceda al tratamiento de mis datos personales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Finalidad del tratamiento de los datos personales: La finalidad del tratamiento de los datos personales proporcionados es la gestión administrativa relativa a la participación en la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de 12 puestos de personal temporal mediante formalización de los contratos - PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA T .

Legitimación: La base legal para el tratamiento de los datos es el consentimiento del interesado, el cumplimiento de una obligación legal, la ejecución de un contrato y/o el interés legítimo de la entidad.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Comunicación y destinatarios de los datos: En cumplimiento de la normativa que regula la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de 12 puestos de personal temporal mediante formalización de los contratos - PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA T y lo establecido en la normativa de Protección de Datos de Carácter personal, los datos personales proporcionados como nombre, apellidos Y Dni podrán ser publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena y en la página Web municipal del Ayuntamiento de Guillena. Los datos facilitados por los solicitantes facultan al Ayuntamiento de Guillena a utilizar los mismos para los fines propios de la convocatoria, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y comunicación a correos electrónicos aportados. Los datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal o en los casos en que sea necesario para la prestación del servicio. En caso de ser necesario, se solicitará el consentimiento expreso para dicha cesión.

Derechos del interesado: El interesado podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Guillena, Plaza de España, n.º 1, 41210- Guillena o bien a la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de datos: nti@guillena.org. Así mismo, el interesado tiene derecho a retirar el consentimiento prestado en cualquier momento y a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Firma del interesado: _____
Nombre y apellidos del interesado: _____

Ayuntamiento de Guillena
Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: 6JHRC7J9HJUCYVWCXKZPZVHPSK
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17



Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Guillena a fecha de firma electrónica—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: 6JHRC76H4QXWCKXKZPZVHPSK
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17





DON LORENZO J. MEDINA MOYA, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

HACE SABER:

Por Resolución de Alcaldía n.º 220, de fecha 3 de marzo de 2026, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de oficial primera electricista Oferta de Empleo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	/N.º
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	09/07/2025	
Providencia de Alcaldía	10/07/2025	
Bases Generales de la Convocatoria	10/07/2025	
Informe Personal y RRHH	10/07/2025	2025-0170
Informe de Fiscalización	15/07/2025	2025-0228
Propuesta de acuerdo a la JGL	15/07/2025	
Certificado de la JGL aprobando las Bases	17/07/2025	
Anuncio BOP	30/07/2025	145
Anuncio BOJA	14/10/2025	200
Anuncio BOE	20/11/2025	279

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Servicio/Dependencia	Alumbrado Público
Denominación del puesto	Oficial 1ª Electricista
Naturaleza	En propiedad
Nombramiento	Funcionario de Carrera
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios especiales
Clase/Especialidad	Personal de Oficios
Grupo/Subgrupo	C/C2
Complemento específico	5,811,13€
Complemento de destino	17
Sistema de selección	Concurso-Oposición

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración





General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***2764**	CARRERA POSTIGO, JOAQUIN	2025-E-RE-8647 2025-E-RE-8742	08/12/2025 20:11 10/12/2025 20:58
***2674**	DOMINGUEZ MARTINEZ, ALEJANDRO	2025-E-RE-8385 2025-E-RE-8684	26/11/2025 13:07 09/12/2025 20:10
***7055**	MORIANA PEÑA, ANTONIO MANUEL	2025-E-RE-8636	05/12/2025 13:42
***0058**	PARRA GARCIA, FRANCISCO JAVIER	2025-E-RE-8971 2025-E-RE-8972	18/12/2025 23:43 19/12/2025 00:08

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

No hay aspirantes excluidos

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	D. David Padial Moreno, arquitecto técnico del Excmo. Ayuntamiento de Guillena
Suplente	D. Victor José Marañón Mora, arquitecto superior del Excmo. Ayuntamiento de Guillena.
Vocal	D ^a Lucía Carrasco Díaz, auxiliar administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Guillena.
Suplente	D ^a Pilar Gálvez Martínez, auxiliar administrativo del Excmo.





	Ayuntamiento de Guillena.
Vocal	D. Francisco Gil Gavira, oficial 1ª electricista del Excmo. Ayuntamiento de Guillena.
Suplente	D. Juan Manuel Vela Villa, técnico del Excmo. Ayuntamiento de Guillena.
Vocal	D. Raúl Villa Rubio, técnico coordinador de la Mancomunidad de Servicios La Vega
Suplente	D. José María Fernández Iruzubieta, técnico medio de la Mancomunidad de Servicios La Vega
Secretario	Dª Rocío Caballero Díaz, administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Guillena.
Suplente	D. Francisco José Ciudad Moya, técnico superior de recursos humanos Mancomunidad de Servicios La Vega

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://guillena.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos y se hayan presentado al proceso selectivo, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para que presenten alegaciones o subsanen los defectos que han motivado su exclusión, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que si no lo hicieran se tendrán por desistidos de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluidos definitivamente de la lista de aspirantes"

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guillena a fecha de firma electrónica—El Alcalde-Presidente, Lorenzo J. Medina Moya





Ayuntamiento de Lora del Río

MARIA REMEDIOS GÓMEZ MARTÍN (1 de 1)
Fecha Firma: 27/02/2026
HASH: a116f9aed3071c68d5d1a1ed084ea

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Admitido a trámite Proyecto de Actuación en suelo rústico de implantación de tolva, oficina, espacio de cata de aceite y ampliación de vivienda unifamiliar no vinculada a explotación agrícola, en la parcela 4 del polígono 25 (Los Castellares), del Término Municipal de Lora del Río (Sevilla), el mismo, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://loradelrio.sedelectronica.es/board>], así como en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 13 horas, con cita previa, que podrá conseguir llamando al teléfono 955-802-025.

En Lora del Río a fecha de firma electrónica.

La Concejala de Urbanismo

Fdo. Dña. María Remedios Gómez Martín

(Con delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 0398/2024 de 16 de febrero)

Cód. Verificación: 95YR6L2RGT2E4ZNU5XW2HEY
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378

**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 04/03/2026
HASH: d1651c3d6280a6e7a018874c52e03

**DON JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,**

HAGO SABER: que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm 2026-0305 de 2 de febrero de 2026, se procede a los siguientes nombramientos:

- Nombramiento como funcionaria de carrera a Doña Mónica Martínez Blanco, con DNI ***6513**, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, con categoría de Auxiliar Administrativo, con las retribuciones, trienios y demás complementos salariales que le correspondan con arreglo a la legislación vigente conforme a la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, adscribiéndola al puesto de trabajo 0-AG-4.1-04, en el Área de Administración General/RRHH.
- Nombramiento como funcionario de carrera a Don Salvador Marcos Nieto, con DNI ***1004**, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, con categoría de Auxiliar Administrativo, con las retribuciones, trienios y demás complementos salariales que le correspondan con arreglo a la legislación vigente conforme a la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, adscribiéndola al puesto de trabajo 0-AG-1.4-09, en el Área de Administración General/Secretaría.
- Nombramiento como funcionaria de carrera a Doña Inmaculada Núñez Solís, con DNI ***5112**, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, con categoría de Auxiliar Administrativo, con las retribuciones, trienios y demás complementos salariales que le correspondan con arreglo a la legislación vigente conforme a la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, adscribiéndola al puesto de trabajo 0-AG-2.1-07, en el Área de Administración General/Intervención.

Lo que se hace público para su general conocimiento. En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

EL ALCALDE- PRESIDENTE



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**
DE
MAIRENA DEL ALCOR

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 04/03/2026
HASH: d1651c8d980a6e7a018874c52e03



DON JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor

HAGO SABER:

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia **2026-0351 de 4 de febrero**, se ha acordado efectuar el nombramiento como funcionaria interina a doña María del Carmen López Navarro, **con número de DNI ***2109****, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C2, con categoría de Auxiliar Administrativo., con las retribuciones, trienios y demás complementos salariales que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia **2026-0431 de 11 de febrero**, se ha acordado efectuar el nombramiento como funcionario interino a don Julio Pineda Jiménez, **con número de DNI ***1895****, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C2, con categoría de Auxiliar Administrativo., con las retribuciones, trienios y demás complementos salariales que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia **2026-0531 de 17 de febrero**, se ha acordado efectuar el nombramiento como funcionario interino a don **Francisco Javier de Adriaensens Pérez**, **con número de DNI ***0544****, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, con categoría de T.A.G., con las retribuciones, trienios y demás complementos salariales que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia **2026-0469 de 12 de febrero**, se ha acordado efectuar el nombramiento como funcionaria interina a doña Ana María Sánchez Sánchez, **con número de DNI ***5613****, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, con categoría de T.A.G., con las retribuciones, trienios y demás complementos salariales que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia **2026-0368 de 5 de febrero**, se ha acordado efectuar el nombramiento como funcionaria interina a doña Soledad Gómez Rodríguez, **con número de DNI ***5828****, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, con categoría de Arquitecto., con las retribuciones, trienios y demás complementos salariales que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Mairena del Alcor, en la fecha indicada en el margen de firma de este documento.

EL ALCALDE- PRESIDENTE





AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DE LA JARA

D. Manuel Sánchez Aroca, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martín de la Jara hace saber que:

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2026 se aprobó definitivamente el siguiente Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento:	ESTUDIO DE DETALLE PARA EL AREA DE REFORMA INTERIOR ARI-04 OSUNA. MARTÍN DE LA JARA (SEVILLA), redactado por el arquitecto D. Miguel José Blanco Fernández (COL. 6.322 C.O.A. SEVILLA) de fecha 18 de agosto de 2025.
Ámbito:	Espacio urbano no consolidado de uso industrial situado junto a uno de los acceso al municipio, a pie de la carretera de Osuna, incluye las parcelas 41062A014002130000UP y 41062A014003140000UM.
Instrumento que desarrolla:	ESTUDIO DE DETALLE PARA EL AREA DE REFORMA INTERIOR ARI-04 OSUNA. MARTÍN DE LA JARA (SEVILLA).
Objeto:	Definir correctamente el límite del viario público, los espacios libres y delimitar correctamente las dimensiones y el aprovechamiento de la parcela industrial.
Clasificación del suelo:	Espacio urbano no consolidado.
Calificación del suelo:	Uso industrial.

Dicho Estudio de Detalle se ha depositado en los registros autonómico y municipal de instrumentos de ordenación urbanística, todo ello de conformidad con los artículos 82 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 110.1 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de diciembre.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://martindelajara.sedelectronica.es/info.0>].

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más





conveniente a su derecho.

En Martín de la Jara, a fecha de firma electrónica.- El Sr. Alcalde-Presidente, D.
Manuel Sánchez Aroca.



Cód. Validación: 92XPEGSRNPKDZIN7MPPDGH
Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Coordinación General de Alcaldía
Servicio de Alcaldía

Expte. 78.1/2023

El Sr. Alcalde por Resolución nº 178 de 4 de marzo de 2026, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

“Por Resolución de Alcaldía nº 794 de 16 de agosto de 2024 se determinó, entre otros extremos, la Secretaría de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla.

En previsión de la celebración de una Junta de Gobierno extraordinaria el próximo día 4 de marzo de 2026 y por ausencia del Concejal Secretario, D. Juan Francisco Bueno Navarro, y de su suplente, D. Juan de la Rosa Bonsón, procede conforme al art. 126.4 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, designar un Secretario suplente.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 126.4 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Designar Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla que se celebrará con carácter extraordinario, en su caso, el día 4 de marzo de 2026 a D. Manuel María Alés del Pueyo.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno, para su conocimiento y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.
La Jefe de Servicio de Alcaldía

Código Seguro De Verificación	5km+cSEzS1/3ks+F5G5eeQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	04/03/2026 09:14:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5km+cSEzS1/3ks+F5G5eeQ==		





Área de Seguridad Ciudadana y Recursos
Humanos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Recursos Humanos
Sección de Selección

ANUNCIO

**CONVOCATORIA PARA PROVEER 2 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A
PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE
ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-
OPOSICIÓN**

Por medio del presente anuncio se hace público que las personas aspirantes admitidas al referido proceso selectivo quedan convocadas para la realización del único ejercicio de la fase de oposición de la citada convocatoria el día **7 de mayo de 2026 a las 11:00 horas**, en el edificio municipal Hogar Virgen de los Reyes, sito en la calle Fray Isidoro de Sevilla, número 1, Sevilla, debiendo ir provistos del documento de identidad. El llamamiento de las personas aspirantes comenzará a las 10:30 h.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL
(documento firmado electrónicamente)
Eva María Sequera Maldonado

Código Seguro De Verificación	z0SC6Tja4/fH4tikFqPZUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Maria Sequera Maldonado	Firmado	03/03/2026 19:30:57
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z0SC6Tja4/fH4tikFqPZUA==		





Área de Seguridad Ciudadana y
Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias,
Seguridad y Eventos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Recursos Humanos
Sección de Selección

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Sevilla, se tramita el Procedimiento Abreviado 32/2025 Negociado 1, contra la convocatoria para proveer 45 plazas de Bombero/a del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, publicada el 30 de enero de 2025, y otros objetos de recurso acumulados determinados en la demanda.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de NUEVE DÍAS, si le conviniere, pueda comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día **10 de marzo de 2026** a las 11:00 horas, en la Sala de Vistas nº 3, sita en la planta baja del Edificio A de la Ciudad de la Justicia en calle Energía Solar, número 1.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica de este documento. EL/LA JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS P.A EL JEFE SECCIÓN DE SELECCIÓN.

Código Seguro De Verificación	Kg9R3ZlaKxTCaSBD1CeiQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	04/03/2026 14:37:21
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Kg9R3ZlaKxTCaSBD1CeiQQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

EDICTO

DON MIGUEL ANGEL BARRIOS GONZÁLEZ ,ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, mediante Decreto nº 64 del 27 de Febrero del 2026, ha acordado que:

DECRETO DE ALCALDIA N.º 64/2026 DE 27 DE FEBRERO.

Vista la propuesta del servicio de Intervención sobre la necesidad de la provisión de una plaza de Jefe Técnico de Intervención de fecha 10 de Diciembre de 2024.

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía n.º 38/2025 de 11 de febrero, BOP n.º 31 de 14 de febrero de 2025, se aprobaron las Bases de la convocatoria para cubrir en propiedad, PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS.

Denominación: Técnico de Administración General Escala:
Administración. General Subescala: Técnica.
Grupo: A Subgrupo: A1. Código: Plaza 2 Jefe Técnico de Intervención; mediante el sistema de concurso-oposición.

Visto que la publicación para presentación de candidatos se realiza en el BOE de 20 de Diciembre de 2025.

Visto que Que en fecha 3 de febrero de 2026, por ésta Alcaldía se dicta Decreto N.º 40/2026 por el que se aprueba la Relación Definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as, así como se nombra al Tribunal calificador para la citada convocatoria.

Considerando que en fecha 10 de febrero de 2026, el Tribunal calificador celebra sesión de desarrollo del primer ejercicio conforme a la Base 6.2.1. Y habiendo finalizado el plazo de alegaciones si presentación de ninguna, siendo la transcripción del acta la siguiente:

Anuncio del TRIBUNAL del PROCESO SELECTIVO POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN de la CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD,

Código Seguro De Verificación	Q9QRNHkhOWCVPE3DrcFNig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	27/02/2026 13:06:49
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q9QRNHkhOWCVPE3DrcFNig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS.

CARACTERÍSTICA DE LA PLAZA. Denominación: Técnico de Administración General Escala: Administración. General Subescala: Técnica. Grupo: A Subgrupo: A1. Código: Plaza 2 Jefe Técnico de Intervención.

Visto que en fecha 12 de Febrero se publica acta del Tribunal Calificador con la relación provisional de puntuación del ejercicio de la fase de oposición, resultando que el único aspirante, DON DAVID MAESTRE PATO obtiene una puntuación de 8,5 puntos (51 puntos según la puntuación de la base correspondiente).

Visto *que* en fecha 19 de febrero conforme a la Base 6.2.2 el Tribunal calificador procede a la baremación del aspirante, obteniendo una calificación total de 29,68 puntos.

Habiendo finalizado el Plazo de alegaciones de la calificación provisional de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General A1. Jefe Técnico de Intervención, sin que se hayan presentado alegaciones.

Visto que en fecha 26 de Febrero El Tribunal por unanimidad de sus miembros da traslado a la Alcaldía del aspirante con mayor puntuación para su nombramiento y cubrir LA PLAZA con denominación: Técnico de Administración General Escala: Administración. General Subescala: Técnica. Grupo: A Subgrupo: A1. Código: Plaza 2 Jefe Técnico de Intervención; a Dº DAVID MAESTRE PATO CON DNI ****8836, con una puntuación total de 80,68 puntos.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por sus sucesivas modificaciones y 41 del R.O.F.R.J.E.L.,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar a Dº DAVID MAESTRE PATO CON DNI ****8836, con una puntuación total de 80,68 puntos. Técnico de Administración General Escala: Administración. General Subescala: Técnica. Grupo: A Subgrupo: A1. Código: Plaza 2 Jefe Técnico de Intervención.

SEGUNDO.- Publicar el presente ANUNCIO en el tablón edictal del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas y en la página web <https://www.villanuevadelrioyminas.es> , así como el boletín oficial de la Provincia de Sevilla para general conocimiento.

En Villanueva del Río y Minas a la fecha de la firma electrónica

Código Seguro De Verificación	Q9QRNHkhOWCVPE3DrcFNig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	27/02/2026 13:06:49
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q9QRNHkhOWCVPE3DrcFNig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





JOSE MARÍA MARTÍN VERA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 09/03/2026
HASH: 8c178ee24ed0d31d8f8d8ce682b87



Expte.: 228/2026

Asunto: Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica.

ANUNCIO

D. José M^a Martin Vera Alcalde, Presidente del Ayuntamiento más arriba mencionado por medio del presente.

EXPONE:

Que, por acuerdo plenario en sesión extraordinaria urgente celebrada el 27 de febrero de 2026, ha sido aprobado inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, en los términos en que obran en el presente expediente nº 228/2026.

Procediéndose a someter la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y publicación íntegra de su texto inicial en el Portal de Transparencia en la Sede Electrónica (<https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>) de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río para su general conocimiento y a los efectos de que cualquiera que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro del mismo, deberá publicarse para su general conocimiento en el Portal de Transparencia en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río (<https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, entrando en vigor según lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaverde del Río a la fecha de la firma electrónica, al margen.

El Alcalde

Fdo. José María Martín Vera

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: 36MDPBGJYXG9ECHPTC23PMAS
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8





ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, y del 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, éste Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica establecidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal, a que se refiere el artículo 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo. Se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza, resultantes de un Informe Técnico Económico preceptivo, redactado con métodos, parámetros y valoraciones conformes con la jurisprudencia sentada por los Tribunales al día de la fecha.

ARTICULO 2.- OBJETO.

La tasa regulada en la presente ordenanza tiene por objeto gravar la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en el régimen general establecido en el artículo 24.1.a) TRLRHL, no concurriendo con las tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, previstas en el artículo 24.1.c) de la citada norma.

ARTICULO 3.- HECHO IMPONIBLE.

3.1.- Constituye el hecho Imponible de la tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo o vuelo, con:

- Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a título meramente enunciativo se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.
- Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y otros suministros energéticos.





3.2.- El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupen el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local el conjunto de los bienes de uso, dominio o servicio públicos que se hallen en el término municipal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose los denominados bienes patrimoniales.

ARTICULO 4.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes obligados al pago de la tasa, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa las empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad e hidrocarburos, que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar sus servicios en el municipio o en cualquier otro lugar, afectando con sus instalaciones el dominio público local.

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

El valor de mercado de la utilidad derivada se ha obtenido atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o el aprovechamiento especial correspondiente con elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

El importe de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se ha fijado tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público y ha sido adoptado a la vista del informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se ha incorporado al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la base imponible, que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio





informe en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la base imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

5.1 BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE

El valor del aprovechamiento (base imponible) es el siguiente:

$$\text{Base imponible} = V \times C$$

Donde:

V = Valor de mercado del suelo con construcciones más el valor de las instalaciones expresado en euros/m².

C = Ocupación en metros cuadrados que corresponde a cada metro lineal según el tipo de instalación recogidas en el Anexo 1 de esta ordenanza.

El valor de V será:

- El valor del suelo según datos ofrecidos por Catastro.
- En lo que se refiere al valor de las instalaciones éste se corresponde con el valor de la inversión en la construcción de las instalaciones según su categoría y tipo, corregido por el coeficiente de mercado de 0,5.

puede considerarse que las instalaciones de transporte de energía eléctrica y por similitud las de transporte de agua en alta, gas o hidrocarburos, comportan en su total integridad una utilización privativa del dominio público, o bien, que comportan una intensidad del aprovechamiento por debajo del 100% teniendo en cuenta las restricciones para otros usos en base a las consideraciones del riesgo eléctrico establecido en la normativa vigente, puede aplicarse, si cabe, a estas instalaciones una reducción de la base imponible, con lo que se obtiene la base liquidable que es sobre la que se aplicará el tipo de gravamen correspondiente.

Base liquidable= 80% de la Base Imponible

5.2 TIPO DE GRAVAMEN

La cuota de la tasa anual por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público resultará de la fórmula: Cuota tributaria = % de la Base Imponible, donde la base imponible corresponde al valor en euros del metro lineal de las líneas eléctricas, las conducciones de gas, hidrocarburos, canalizaciones de agua, y el tipo de gravamen aplicado resulta de la tabla siguiente:





UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO	INTENSIDAD DEL APROVECHAMIENTO	TIPO DE GRAVAMEN
INFRAESTRUCTURAS ELECTRICIDAD	80%	4%

5.3 CUOTA TRIBUTARIA

De acuerdo con las determinaciones anteriores, la cuota tributaria será el resultado de aplicar el siguiente cuadro de tarifas:

TIPO DE INSTALACIÓN		EUROS/METRO LINEAL
SUELO URBANO	Instalaciones de transporte de electricidad	13,26 €
SUELO RÚSTICO	Instalaciones de transporte de electricidad	4,31 €

ARTICULO 6.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

6.1.- El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia y la cuota se prorrateará por trimestres naturales, incluido el del inicio o cese del aprovechamiento.

6.2.- Se devenga la tasa cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, aun cuando se lleve a efecto sin el oportuno permiso de la Administración municipal. A estos efectos, se presumirá que se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial con la notificación al interesado de la autorización para el mismo.

6.3.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se prolongue durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año

ARTICULO 7.- NORMAS DE GESTIÓN

7.1.- En el supuesto de nuevas utilizaciones o aprovechamientos realizados a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, la tasa se liquidará en el plazo de dos meses desde la concesión de la oportuna licencia o desde el inicio de la utilización privativa o el aprovechamiento especial en caso de llevarse a cabo sin haber obtenido la misma.

Cuando se detectase la existencia de utilizaciones o aprovechamientos realizados que no hayan sido declarados ni autoliquidados por el obligado tributario, la administración emitirá liquidación tributaria, sin perjuicio de las sanciones tributarias que correspondan por incumplimiento de los preceptos de la presente ordenanza.





7.2.- En el supuesto de aprovechamientos o utilizaciones continuadas que tengan carácter periódico, ya existentes o autorizados, una vez determinados los elementos necesarios para el cálculo de la cuota tributaria se emitirán las correspondientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS a los contribuyentes que deban tributar por esta tasa, notificándose individualmente las mismas. Para la elaboración de las citadas liquidaciones, los obligados tributarios vendrán obligados a presentar antes del 1 de marzo, DECLARACIÓN TRIBUTARIA que contenga todos los elementos tributarios necesarios para poder practicarlas.

7.3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de esta les exima del pago de la tasa.

7.4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o realizada la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleva el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente al Ayuntamiento la declaración de baja por los sujetos pasivos.

7.5.- La declaración de baja surtirá efectos una vez el Ayuntamiento resuelva que se ha llevado a cabo la efectiva restitución del suelo ocupado. La Resolución municipal se realizará en el plazo máximo de 3 meses desde la presentación de la declaración de baja. La fecha de efectividad será en el trimestre natural siguiente a la fecha de la Resolución que resulte favorable. Si el Ayuntamiento no resolviera sobre la baja en dicho plazo, la baja surtirá efectos a partir del trimestre natural siguiente al de la finalización del plazo para resolver.

En el caso que el Ayuntamiento resuelva que no ha habido restitución del espacio ocupado supondrá la no aceptación de la baja y determinará la obligación de continuar abonando la tasa. En ese caso, se comunicará al interesado y se le advertirá de la necesidad de presentar una nueva baja una vez se restituya el espacio ocupado.

ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la LGT y en las disposiciones dictadas en su desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará desde ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.





ANEXO 1

Tabla de equivalencia de la ocupación en metros cuadrados que corresponde a cada metro lineal según el tipo de instalación		
Tipo de instalación		m ² / ml
ELECTRICIDAD	Tensión de la línea	m² / ml
	Tensión U >= 400 Kv	17,704
	Tensión 220Kv <= U < 400Kv	11,179
	Tensión 110Kv <= U < 220Kv	6,779
	Tensión 66Kv <= U < 110Kv	5,65
	Tensión 30Kv <= U < 66Kv	2,376
	Tensión 10Kv <= U < 30Kv	1,739
	Tensión 1Kv <= U < 10Kv	1,517
GAS E HIDROCARBUROS	Diámetro de canalización	m² / ml
	Más de 20 pulgadas	10,000
	Más de 10 hasta 20 pulgadas	8,000
	Más de 4 hasta 10 pulgadas	6,000
	Hasta 4 pulgadas	3,000
AGUA	Diámetro de tubería	m² / ml
	Más de 50 cm	3,000
	Más de 25 hasta 50 cm	3,000
	Más de 10 hasta 25 cm	3,000
	Hasta 10 cm	3,000
OTRAS INSTALACIONES		m² / ml
	Por cada m2 de subsuelo	2,000
	Por cada m2 de suelo o vuelo (en altura)	1,000





ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA
MARISMILLAS
LAS CABEZAS DE SAN JUAN
(SEVILLA)

ANUNCIO

DON CASTOR MEJÍAS VÁZQUEZ, PRESIDENTE DE LA E.L.A. MARISMILLAS.

HAGO SABER:

Que mediante Resolución de la Presidencia de fecha 3 de marzo de 2026, se ha acordado:

// **Primero.-** Aprobar el Padrón lista cobratoria de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y Reserva de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Parada de Vehículos, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase para el ejercicio 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

EJERCICIO: 2026.
NUMERO DE RECIBOS: 489
TOTAL PADRÓN: 17.965,36 EUROS

Segundo.- Fijar el periodo voluntario de cobro del mismo, comprendido entre los días 1 de abril al 6 de junio de 2026.

Tercero.- Que se emitan los correspondientes recibos y se tramiten los mismos reglamentariamente para su cobro.

Cuarto.- Proceder a la exposición pública de dicho Padrón, durante el plazo de un mes, que comenzará quince días antes de la fecha de inicio del periodo de cobro, plazo durante el cual dicho Padrón estará a disposición de los interesados en la Entidad Local Autónoma.

Quinto.- De la presente resolución habrá de darse cuenta en la próxima sesión ordinaria de la Junta Vecinal que se celebre.//

Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrán formularse recurso de reposición ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón.

Marismillas, a fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE DE LA
ELA MARISMILLAS
Fdo.: Castor Mejías Vázquez

Código Seguro De Verificación	WCxCpNVxM/sf1Y0G0vRUWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Castor Mejias Vazquez	Firmado	04/03/2026 09:12:37
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/WCxCpNVxM%2Fsf1Y0G0vRUWw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos
Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE SOMETE A TRÁMITE DE AUDIENCIA A LOS INTERESADOS E INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE ALTA TENSIÓN DENOMINADO NUEVA LSMT Y LAMT LA-110 25 KV CAMPILLO_ DE S.E. VILLNREY, ENTRE LA SUBSTACION VILLNREY HASTA EL APOYO A261866, EN EL T.M. DE ECIJA (SEVILLA) - SFE0083_1. REF.: P-8184M

Expediente: 289977**R.A.T.:** 112782

A los efectos prevenidos en los artículos. 125º y 144º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y en el artículo 55º de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Declaración en concreto de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del Art. 52º de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN**Peticionario :** EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.**Domicilio:** Avda. de la Borbolla Nº.5**Emplazamiento:** Écija**Finalidad de la instalación:** Mejorar la calidad del suministro eléctrico. Se llevará a cabo el desmontaje del apoyo existente A261866 y desmontaje de la LAMT LA-56 desde el apoyo A262084 hasta el apoyo A261857.**T.M. afectados:** Écija (Sevilla)**LÍNEA ELÉCTRICA:****Origen:** Apoyo Nuevo nº 01; Apoyo Nuevo nº 53 // Subestación "VILLNREY"**Final:** Apoyo Nuevo nº 53; Apoyos existentes A262857 y A262084// Apoyo nuevo nº 01.**Tipo:** Aérea // Subterránea**Longitud en Km.:** 7,822 + 0,213 // 0,113**Tensión en servicio:** 25 KV**Conductores:** 94-AL1/22-ST1A (LA-110) - 47-AL1/8-ST1A (LA-56) // RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm2 Al**Apoyos:** Metálicos de celosía**Aisladores:** Poliméricos**Presupuesto:** 172.064,97 EUROS

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera (de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 hora, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNSN32LQMP3WPZJYM75DEY8ZLE	PÁG. 1/5	



de autorización administrativa previa y de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así como también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56º del *Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa*, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161º del citado *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*.

**EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO
SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA**

ANEXO: RBDA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNSN32LQMP3WPZJYM75DEY8ZLE	PÁG. 2/5	





Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO : RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE LA NUEVA LSMT Y LAMT LA-110 25 AV "CAMPILLO " DE S.E. "VILNREY", ENTRE LA SUBESTACIÓN "VILNREY" HASTA EL APOYO A261866, EN EL T.M. DE ECJA (SEVILLA).													
TRAMO SUBTERRANEO													
PAR. PROY.	REF. CATASTRAL	PROVINCIA	T.M.	PARAJE	POL. CAT.	PARC. CAT.	LONGITUD ZANJA (m)	SERV. PASO (m²)	ARQUETAS	Nº IDENTIFICACIÓN ARQUETAS	PLENO DOMINIO (m²)	Ocup. TEMP. (m²)	USO
S1	41039A0560005200008T	SEVILLA	ECJA	LAS ARENAS	56	52	7,85	23,55	1	A1q.1 A2	1,99	1,88	2,36
TRAMO AÉREO													
PAR. PROY.	REF. CATASTRAL	PROVINCIA	T.M.	PARAJE	POL. CAT.	PARC. CAT.	VUELO (m)	SERV. PASO (m²)	APOYOS	Nº IDENTIFICACIÓN APOYOS	PLENO DOMINIO (m²)	Ocup. TEMP. (m²)	USO
1	41039A0560005200008T	SEVILLA	ECJA	LAS ARENAS	56	52	127,18	1984,63	2	AP1 y AP2	6,27	158,77	198,46
4	41039A056000410000BW	SEVILLA	ECJA	LAS ARENAS	56	41	524,12	8187,51	4	AP3, AP4, AP5 y AP6	8,10	655,00	818,75
5	41039A056000400000BH	SEVILLA	ECJA	LAS ARENAS	56	40	327,95	4946,31	3	AP7, AP8 y P9	7,44	395,71	494,63
8	41039A056000180000BX	SEVILLA	ECJA	MONTE AMENO	55	18	542,75	8227,54	4	AP10, AP11, AP12 y AP13	8,68	658,20	822,75
PROPIETARIO													
ANA RODRIGUEZ GOMEZ NO SE DIPONE DE DNI VALIDO													
ISABEL MARTINEZ FRANCO PATROCINIO RUIZ MARTINEZ MANUEL RUIZ MARTINEZ ELIZABETH RUIZ MARTINEZ NO SE DIPONE DE DNI VALIDO													
JOSE PIÑA PEREZ NO SE DIPONE DE DNI VALIDO													
COMUNIDAD DE BIENES QUE EXPLOTA, HEREDEROS DE JUAN MARIA VILLAGRAN DE CARDENAS JUAN MARIA VILLAGRAN (HIJO) NO SE DIPONE DE DNI VALIDO													

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		13/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmNSN32LQMP3WPZJYM75DEY8ZLE		PÁG. 3/5



Es copia auténtica de documento electrónico

9	41039A055000170000BD	SEVILLA	ECIJA	MONTES AMENO	55	17	545,61	8914,46	4	AP14, AP15, AP16 y AP17	8,59	713,16	891,45	Labor Regadio	PEDRO ENRIQUE BENTITEZ Y HERNAIDOS NO SE DIFONE DE DNI VALIDO
11	41039A054000480000B5	SEVILLA	ECIJA	MIGANDRE	54	48	103,81	1623,37	1	AP18	2,28	129,87	162,34	Labor Secano	COMUNIDAD DE BIENES QUE EXPLOTA HEREDEROS DE JUAN MARIA VILLAGRAN DE CARDENAS JUAN MARIA VILLAGRAN (HIJO) NO SE DIFONE DE DNI VALIDO
13	41039A054000080000BD	SEVILLA	ECIJA	MIGANDRE	54	8	226,32	3673,06	1	AP19	2,28	293,84	367,31	Olivos de Regadio	VICENTE CAMPUZANO FERNANDEZ NO SE DIFONE DE DNI VALIDO
14	41039A054000450000B1	SEVILLA	ECIJA	MIGANDRE	54	45	403,98	6661,58	3	AP20, AP21 y AP22	6,69	532,93	666,16	Olivos de Regadio	COMUNIDAD DE BIENES QUE EXPLOTA HEREDEROS DE JUAN MARIA VILLAGRAN DE CARDENAS JUAN MARIA VILLAGRAN (HIJO) NO SE DIFONE DE DNI VALIDO
15	41039A054000760000B X	SEVILLA	ECIJA	MIGANDRE	54	76	435,07	7230,50	3	AP23, AP24 y AP25	6,69	578,44	723,05	Olivos de Regadio	ANTONIO BOCETA GARCIA CASCON MARIA ESPERANZA BOCETA GARCIA-CASCON
17	41039A054000020000BT	SEVILLA	ECIJA	MIGANDRE	54	2	31,80	467,53				37,40	46,75	Olivos de Regadio	ANTONIO BOCETA GARCIA CASCON MARIA ESPERANZA BOCETA GARCIA-CASCON
18	41039A054000020000BG	SEVILLA	ECIJA	MIGANDRE	54	62	718,31	11649,201	5	AP26, AP27, AP28, AP29 y AP30	10,96	931,94	1164,92	Labor Secano	INMACULADA BOCETA MARTIN NO SE DIFONE DE DNI VALIDO
19	41039A054000010000BL	SEVILLA	ECIJA	MIGANDRE	54	1	669,42	11018,89	4	AP31, AP32, AP33 y AP34	9,12	881,51	1101,89	Olivos de Regadio	PABLO OSTOS OSTOS NO SE DIFONE DE DNI VALIDO
21	41039A054000690000BO	SEVILLA	ECIJA	MIGANDRE	54	69	164,33	2452,57	1	AP35	2,22	196,21	245,26	Frutal regadio	MERCEDES RIVERO GIL RAFAEL TORRES RUZ NO SE DIFONE DE DNI VALIDO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	13/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmNSN32LQMP3WPZJYM75DEY8ZLE	PÁG. 4/5





Es copia auténtica de documento electrónico

23	41039A053000740000B5	SEVILLA	ECIJA	MIGANDRE	53	74	326,52	5297,64	3	AP36, AP37 y AP38	6,84	423,81	529,76	Olivos de Regadío	PABLO OSTOS NO SE DIPONE DE DNI VALIDO
24	41039A053000160000B8	SEVILLA	ECIJA	MIGANDRE	53	16	131,88	2157,84				112,63	215,78	Labor Secano	RAFAEL TORRES RUIZ NO SE DIPONE DE DNI VALIDO
25	41039A053001520000B8P	SEVILLA	ECIJA	MOJINO DE RAMOS,	53	152	308,98	5304,95	2	AP39 y AP40	4,56	424,40	530,50	Olivos de Regadío	EXPLOTACIONES RAMOS 2007, S.L. NO SE DIPONE DE DNI VALIDO
27	41039A053000070000B5	SEVILLA	ECIJA	MIGANDRE	53	7	473,42	8237,84	2	AP42 y AP43	4,56	659,03	823,78	Labor Secano	HEREDEROS DE EMILIA BENAVIDES GONZALEZ AGUILAR NO SE DIPONE DE DNI VALIDO
28.1	41039A053000600000BE	SEVILLA	ECIJA	MINGRANDES	53	6	117,72	245,33				19,63	24,53	Labor Secano	HEREDEROS DE EMILIA BENAVIDES GONZALEZ AGUILAR NO SE DIPONE DE DNI VALIDO
30	41039A053000660000BD	SEVILLA	ECIJA	MIGANDRE	53	66	533,03	8502,31	4	AP44, AP45, AP46 y AP47	8,98	680,18	850,23	Labor Secano	HEREDEROS DE EMILIA BENAVIDES GONZALEZ AGUILAR NO SE DIPONE DE DNI VALIDO
32	41039A0530001010000B1	SEVILLA	ECIJA	MINGRANDES	53	101	379,83	5839,47	3	AP48, AP49 y AP50	6,82	467,16	583,95	Labor Secano	HEREDEROS DE EMILIA BENAVIDES GONZALEZ AGUILAR NO SE DIPONE DE DNI VALIDO
33	41039A053000300000BE	SEVILLA	ECIJA	MINGRANDES	53	103	401,72	563,63				45,09	56,36	Labor Secano	MARIA DEL VALLE ARIZA RODRIGUEZ DE TORRES NO SE DIPONE DE DNI VALIDO
34	41039A053000070000B8A	SEVILLA	ECIJA	ARROYO	53	9007	12,29	225,25				18,02	22,53	Hidrografía	MARIA DEL VALLE ARIZA RODRIGUEZ DE TORRES NO SE DIPONE DE DNI VALIDO
36	41039A053000150000B8P	SEVILLA	ECIJA	MINGRANDES	53	9015	17,468	321,10				25,69	32,11	Via Comunicación	MARIA DEL VALLE ARIZA RODRIGUEZ DE TORRES NO SE DIPONE DE DNI VALIDO
38	41039A05200090000008K	SEVILLA	ECIJA	BARQUELOS	52	90	33,77	382,14				30,57	38,21	Labor Secano	MANUEL TORRES RODRIGUEZ NO SE DIPONE DE DNI VALIDO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	13/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmNSN32LQMP3WPZJYM75DEY8ZLE	PÁG. 5/5

